



Remate
21 marzo 2014
10:00
Inmueble

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Clase proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE (S)

CAMILO ANTONIO PEDRAZA
CC. No 19460929

DEMANDADO (S)

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ
C.C. No 52219779

RADICADO

110014003066 2017 00094 00

REMANENT
CUÁDEI

Remate
29/Septiembre/2021
9:30AM
Inmueble

066-2017-00094-00- J. 03 C.M.E.S.



11001400306620170009400

36.66

17-094

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

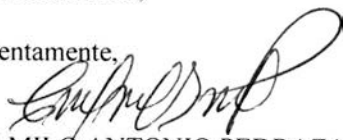
CAMILO ANTONIO PEDRAZA, mayor y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.460.929 de Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial a la doctora FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.655.328 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 93.300, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía contra la señora LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, también mayor de edad y de esta vecindad, con el fin de obtener el pago contenido en la escritura pública No. 247 de fecha 30 De ENERO de 2015 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

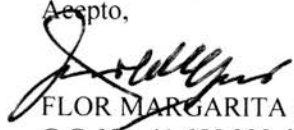
Del Señor Juez,

Atentamente,



CAMILO ANTONIO PEDRAZA
C. C. No. 19.460.929 de Bogotá

Acepto,



FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
C.C. No. 41.655.328 de Bogotá
T.P. No. 93.300 del C. S. de la J.

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
NOTARIO ANGEL DIAZ TELLEZ
BOGOTÁ R.I.O

DILIGENCIA EFECTUADA SIN
BIOMÉTRICO POR FIRMA
REGISTRADA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**



ANTE EL NOTARIO 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,
COMPARECÍO:

PEDRAZA CAMILO ANTONIO

CON: C.C. 19460929

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.

ESCRITO DIRIGIDO A:

Juez

BOGOTÁ D.C. 18/01/2017

cbf5db4bcgdc4dct

RA



AENJZ0YWFOTRR38Y

Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com

FIRMA

HUELLA

X





CA - 19388939

PAGARE No. 001

2

1. **POR VALOR DE:** CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) ✓
M/CTE.
2. **LUGAR Y FECHA :** BOGOTA, D.C. ENERO 30 DE 2015
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO:** UNO PUNTO
OCHO POR CIENTO (1,8%) MENSUAL
4. **INTERESES DE MORA :** DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL
CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:** BOGOTA, D.C. ✓
6. **FECHA DE VENCIMIENTO :** TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.219.779** de **Bogotá, D.C.**, declaro que mediante el presente documento, pagare en forma incondicional, a la orden de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.460.929** de **Bogotá, D.C.**, o a quién legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000) M/CTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **30** de **ENERO** de **2015** y así sucesivamente el día **01** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor o por el mismo. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy **30** de **ENERO** DE **2015**.XX



7 702124 012961 >

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

LA DEUDORA

Liliana V
LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ
C.C. 52219779
Celular: 3203450834
Teléfono residencia: 3203450834
Dirección residencia: calle 12 con N. 14-51
Teléfono oficina: _____
Dirección oficina: _____
E - mail: compulips@hotmail-com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

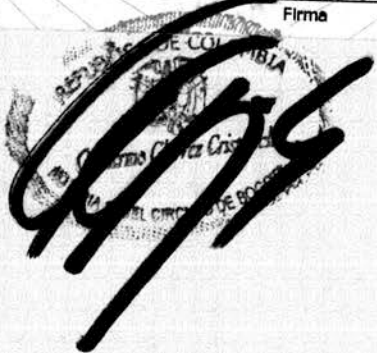


Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ quien exhibió CC N° 52.219.779 de BOGOTÁ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 30/01/2015



67665796c58c6861d520e757bed9bccc0

Liliana V
Firma





CA -19388938

PAGARE No. 002

1. **POR VALOR DE:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS
(\$25.000.000.00) M/CTE.
2. **LUGAR Y FECHA :** BOGOTA, D.C. ENERO 30 DE 2015
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO:** UNO PUNTO
OCHO POR CIENTO (1,8%) MENSUAL
4. **INTERESES DE MORA :** DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL
CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:** BOGOTA, D.C.
6. **FECHA DE VENCIMIENTO :** TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.219.779** de Bogotá, D.C., declaro que mediante el presente documento, pagare en forma incondicional, a la orden de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.460.929** de Bogotá, D.C., o a quién legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000) M/CTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **30** de **ENERO** de **2015** y así sucesivamente el día **01** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor o por el mismo. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy **30** de **ENERO** DE **2015**.XX



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

LA DEUDORA

Liliana
LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

C.C. 52 219 779

Celular: 320 345 0834

Teléfono residencia: _____

Dirección residencia: calle 12504 N° 14-51

Teléfono oficina: _____

Dirección oficina: _____

E - mail: CompuLius@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ quien exhibió CC N° 52.219.779 de BOGOTÁ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 30/01/2015



6786b796c88c8881d528e757bed9bccc0

Liliana
Firma





CA - 19388936

PAGARE No. 003

1. **POR VALOR DE:** CUARENTA MILLONES DE PESOS
(\$40.000.000.00) M/CTE.
2. **LUGAR Y FECHA :** BOGOTA, D.C. FEBRERO 13 DE 2015
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO:** UNO PUNTO
OCHO POR CIENTO (1,8%) MENSUAL
4. **INTERESES DE MORA :** DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL
CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:** BOGOTA, D.C.
TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015
6. **FECHA DE VENCIMIENTO :**

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.219.779** de **Bogotá, D.C.**, declaro que mediante el presente documento, pagare en forma incondicional, a la orden de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.460.929** de **Bogotá, D.C.**, o a quién legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000) M/CTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **13** de **FEBRERO** de **2015** y así sucesivamente el día **01** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor o por el mismo. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy **13** de **FEBRERO** DE **2015**.XX



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

LA DEUDORA

Liliana

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

C.C. 52219779

Celular: 311 5150586 - 315 7112386

Teléfono residencia: Calle

Dirección residencia: Calle 12 con N°14-51

Teléfono oficina:

Dirección oficina:

E - mail: compulius@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

Se identificó con: C.C. 52219779

manifestó que reconoce expresamente el
contenido de este documento y que la firma que
en él aparece es la suya. En constancia, firma
nuevamente y estampa la huella de su dedo
Índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos
notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 13/02/2015

3cc24ff42dww23

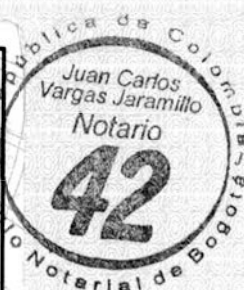
42
Notaria



www.notariaenlinea.com
7JTLEIYTVUFZSWP6



JSC





PAGARE No. 004

1. **POR VALOR DE:** VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) ✓
M/CTE.
2. **LUGAR Y FECHA :** BOGOTA, D.C. JUNIO 23 DE 2015
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO:** UNO PUNTO
OCHO POR CIENTO (1,8%) MENSUAL
4. **INTERESES DE MORA :** DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL
CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:** BOGOTA, D.C.
6. **FECHA DE VENCIMIENTO :** TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.219.779** de Bogotá, D.C., declaro que mediante el presente documento, pagare en forma incondicional, a la orden de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.460.929** de Bogotá, D.C., o a quién legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000) M/CTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **23** de **JUNIO** de **2015** y así sucesivamente el día **01** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor o por el mismo. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy **23** de **JUNIO** DE **2015**.XX



Todos los
derechos
Reservados

LA DEUDORA

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

C.C. 52219779

Celular: 320 3450834

Teléfono residencia: 8041305

Dirección residencia: Calle 12 sur N° 4-19 Apdo B3

Teléfono oficina: _____

Dirección oficina: Transversal 18 16-03 sur

E - mail: compulivs@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA,
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICA:

Que **VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL**

Se identificó con: C.C. **52219779**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 23/06/2015

b55vnyyn5t18970

4242
Notaria Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada



www.notariaenlinea.com
4LRXQZTFFLZBW4JY



AOZL

42
Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá



CA - 19767338

PAGARE No. 005

1. **POR VALOR DE:** DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) ✓
M/CTE.
2. **LUGAR Y FECHA :** BOGOTA, D.C. AGOSTO 04 DE 2015
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO:** UNO PUNTO
OCHO POR CIENTO (1,8%) MENSUAL
4. **INTERESES DE MORA :** DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL
CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:** BOGOTA, D.C.
6. **FECHA DE VENCIMIENTO :** TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015 ✓

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.219.779** de **Bogotá, D.C.**, declaro que mediante el presente documento, pagare en forma incondicional, a la orden de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.460.929** de **Bogotá, D.C.**, o a quién legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000) M/CTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **04** de **AGOSTO** de **2015** y así sucesivamente el día **01** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor o por el mismo. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy **04** de **AGOSTO**
DE 2015.XX



LEGIS

Todos los
derechos reservados

LA DEUDORA

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

C.C. 52219779

Celular: 3203450834

Teléfono residencia: 8041305

Dirección residencia: Calle 12 sur N° 14-19 Ap 401 B3

Teléfono oficina: 3203450834

Dirección oficina: Calle 12 sur N° 14-19 Ap 401 B3

E - mail: compulius@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA,
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICA:

Que **VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL**

Se identificó con: C.C. **52219779**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 04/08/2015

w11deceased1eqw

42
Notaria

42
Notaria



www.notariaenlinea.com
809W6EIQ4IOERH4Y



42
Nohora Emilce
Aguilar Becerra
Notaria Encargada

CARTA DE INSTRUCCIONES

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.219.779** de Bogotá, D.C., autorizo expresamente al señor **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.460.929** de Bogotá, D.C., o a quién legalmente represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C., para que haciendo uso de las facultades del artículo **622** del Código de Comercio.

- 1) Llene los espacios en blanco en los pagarés que he suscrito como obligada o deudora así:
- 2) El valor de las obligaciones será por capital, intereses y costas.
- 3) La fecha de vencimiento será aquella en que se llenen los espacios en blanco.
- 4) Autorizo a el acreedor para que declare vencido el plazo y para que exija la cancelación del saldo pendiente por capital, más los intereses, costas y gastos a que haya lugar en cualquiera de los siguientes casos:
 - A) Por mora o incumplimiento en el pago de los intereses acordados.
 - B) En caso de demanda judicial o persecución de los bienes de la deudora por cualquier persona o por el mismo acreedor en ejercicio de cualquier acción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de **ENERO** del año DOS MIL QUINCE (2015).

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LA DEUDORA

Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ quien exhibió CC N° 52.219.779 de BOGOTÁ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 30/01/2015



Liliana V
LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

C.C. 52219779

Celular: 320 3450834

Dirección residencia: calle 12 sur 145

Liliana V
Firma





REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

11

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 247
FECHA: 30/Enero/2015

ACTO O CONTRATO:
Hipoteca Poder Especial

OTORGANTES:

CAMILO ANTONIO PEDRAZA ✓
LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ ✓
CAMILO ANTONIO PEDRAZA (Acreeedor)

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com

NOTARIA



NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaría 11 del Círculo de Bogotá D.C., Lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro de manera rápida y dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos; DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente. (Ver lista de oficinas de Registro).

2. Si la escritura pública se refiere a constitución de sociedad, venta o cesión de cuotas de interés social, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, reforma de estatutos sociales, cambio de razón social entre otros. DEBE INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a estas oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que se le ha entregado en la Notaría, en especial la copia con destino a la oficina de Registro y la copia con destino a la oficina de Catastro. En los eventos de hipoteca hay una copia que se denomina primera copia, la cual presta mérito ejecutivo y está destinada al acreedor hipotecario, debe presentarla en la oficina de Registro.

DERECHOS DE BENEFICENCIA Y REGISTRO

El costo aproximado total es de \$ 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

TIEMPOS LÍMITES

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta, cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de este periodo de tiempo, aún lo puede hacer, pero cancelando una multa.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

Solo hay un término perentorio de 90 días hábiles, (es decir cuente únicamente los días laborales y descuenta sábados, domingos y festivos), si usted se pasa de los 90 días, así proponga pagar multa, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:

Ubicados entre la Calle 1a. Sur y el sur de la ciudad.

Venecia Autop. Sur Diag. 44 sur No. 50-61 / Tel.: 238 1158

Of. Zona Centro:

Ubicados entre la Calle 1a. y la Calle 99

Calle 26 No. 13-49 Int.101 / Tels.: 286 8626 - 328 2121

Of. Zona Norte

Ubicados entre la Calle 100 y el norte de la ciudad.

Calle 74 No. 13-40 / Tel.: 345 0500

OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO EN BOGOTÁ

Principal: Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000

Centro: Cra. 9 No. 16-21 Tel.: 560 0280

Norte: Cra. 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988

Cedritos: Av. 19 No. 140-29 Tel.: 592 7000

Salitre: Calle 26 No. 68D-35 Tel.: 383 0679

Cazucá: Autop. Sur No. 12-92 Tel.: 780 1010

Corferias: Cra. 40 No. 22C-67 Tel.: 344 5499

Paloquemao: Cra. 27 No. 15-10 Tel.: 360 3938

Restrepo: Calle 16 Sur No. 16-85 Tel.: 366 1114

Chapinero: Cra. 13 No. 52-30 Tel.: 211 4085

NOTARIA 11

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230

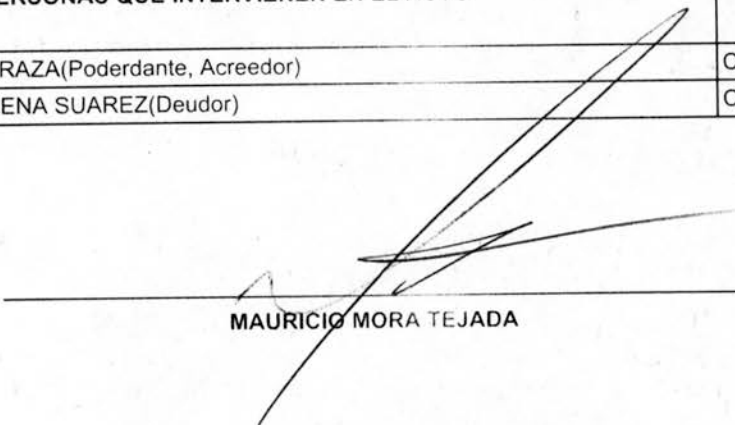
FORMATO DE CALIFICACION
Art 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA		50S-175819	CODIGO CATASTRAL	13S 14 6 2
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		Bogota		--
URBANO	☒	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL	☐	CL 12 SUR 14 51 BL 1 LC 2		

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	247	30/Ene/2015	Notaria 11 de Bogota	Bogota

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0203	HIPOTECA	\$ 5,000,000
No definido	PODER ESPECIAL	\$ 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO IDENTIFICACION
CAMILO ANTONIO PEDRAZA(Poderdante, Acreedor)	CC 19460929
LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ(Deudor)	CC 52219779



MAURICIO MORA TEJADA



República de Colombia



Aa019933092

1

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (0247) -----

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE -----

FECHA: TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA 1100100011 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

RESOLUCIÓN No 1156/96 -----

CÓDIGO ACTO JURÍDICO VALOR ACTO

(0205) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA \$ 5.000.000

PODER ESPECIAL SIN CUANTÍA

CLASE DE INMUEBLE(S): -----

LOCAL NÚMERO DOS (2) BLOQUE O, EDIFICIO 1, QUE HACE PARTE DEL
EDIFICIO 1 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK - PROPIEDAD
HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE DOCE SUR (12 SUR) NÚMERO CATORCE
CINCUENTA Y UNO (14 - 51), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. -----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50S-175819. -----

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 13S 14 6 2. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ACTO:

DATOS PERSONALES No. IDENTIFICACIÓN

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA -----

DEUDOR(A)(ES) -----

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ C.C. No. 52.219.779

ACREEDOR -----

CAMILO ANTONIO PEDRAZA C.C. No. 19.460.929

PODER ESPECIAL -----

DE -----

CAMILO ANTONIO PEDRAZA C.C. No. 19.460.929

A -----

MERY HELEN PEDRAZA PARAMO C.C. No. 52.812.247

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil quince (2.015), ante el Despacho de la
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: Por una parte, **LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.219.779 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien para efectos del presente instrumento público se denominara **LA HIPOTECANTE**, y por otra parte **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.460.929 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron:-----

PRIMERA: Que **LA HIPOTECANTE** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **EL ACREEDOR** sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad de **LA HIPOTECANTE** y que se determina a continuación: -----

LOCAL NÚMERO DOS (2), BLOQUE O, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO UNO (1) DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE DOCE SUR (12 SUR) NÚMERO CATORCE - CINCUENTA Y UNO (14-51), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

LINDEROS GENERALES: -----

EL LOCAL NUMERO DOS (2) DEL BLOQUE O EDIFICIO NUMERO UNO (1), que hace parte o integra la agrupación de vivienda Luna Park, distinguido en su puerta de entrada con el número catorce cincuenta y uno (14-51) de la calle doce sur (12 sur) de Bogotá, D.C., La Agrupación consta de un total de doce (12) locales y noventa y ocho (98) apartamentos. Los edificios y locales se encuentran distinguidos en sus puertas de entrada con los números catorce (14), quince (15), diecinueve (19); veintiuno (21), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), treinta y siete (37), cincuenta y uno (51), cincuenta y cinco (55), y cincuenta y siete (57) de la calle doce Sur (12 Sur), incluyendo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 10281UK30EGG-BC9





República de Colombia



Aa019933093

3

además los números doce (12), quince (15), treinta y uno (31), treinta y tres (33), treinta y siete (37), cincuenta y uno (51), cincuenta y tres (53), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67), y sesenta y nueve (69) sur, de la Avenida Caracas o carrera catorce (14) y los números doce – catorce / treinta y cuatro (12-14-34) de la carrera catorce A (14 A), con registro catastral número 13 a 14/6 construida dicha agrupación sobre un globo de terreno que en total tiene una extensión superficial aproximada de tres mil novecientos veintisiete punto sesenta y cinco metros cuadrados (3.927.65 M2) y que esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Partiendo del punto señalado en la localización con la letra A, dirección Oriente, en cuarenta y dos punto cuarenta y ocho metros (42.48 mts), con la calle doce sur (12 sur), siguiendo en línea curva dirección sur-oriente en veinte punto setenta y ocho metros (20.78 mts) con la calle doce sur (12 sur) y la Avenida Caracas, siguiendo hacia el sur en sesenta y uno punto diez metros (61.10 mts) con la Avenida Caracas, siguiendo hacia el occidente en cincuenta y cuatro punto cero cinco metros (54.05 mts), con la zona verde, siguiendo hacia el norte en cincuenta y dos punto cincuenta y ocho metros (52.58 mts), con la carrera catorce A (14 A) y encierra.-----

Los linderos correspondientes al BLOQUE NUMERO UNO (1), dentro del cual se halla localizado el local, son los siguientes, linda por la fachada principal con la calle doce sur (12 sur), por la fachada posterior con el parqueadero interior, Por el costado occidental con la carrera catorce A (14 A) de la nomenclatura urbana y por el costado oriental con el edificio número dos (2).-----

LINDEROS ESPECIALES:-----

EL LOCAL NUMERO DOS (2) objeto de esta escritura esta localizado en el primer (1er) piso del edificio, tiene su puerta de entrada marcada con los números catorce cincuenta y uno (14-51) de la calle doce sur (12 sur), con un área privada de sesenta y seis punto trescientos veinticinco metros cuadrados (66.325 M2), una altura libre de tres metros tres centímetros (3.03 mts), consta de un (1) salón y un (1) baño y se halla comprendido dentro de las siguientes medidas y LINDEROS ESPECIALES: -----

POR EL NORTE, en uno punto treinta metros (1.30 mts), con zona común de las escaleras, en cuatro punto setecientos veinticinco metros (4.725 mts), con zona común (zona verde), en dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) con zona común (zona verde) .-----

POR EL SUR: En tres punto doscientos setenta y cinco metros (3.275 mts), con zona común (parqueaderos), cinco punto cuarenta metros (5.40 mts), con zona común.-----

POR EL ORIENTE: En siete punto treinta y cinco metros (7.35 mts), con el local número tres (3) del bloque número dos (2), cero punto ochenta metros (0.80 mts), con zona común (zona verde), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), con zona común (parqueaderos) y -----

POR EL OCCIDENTE: En cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts), con el local número uno (1), en tres punto noventa y un metros (3.91 mts), con zona común (escaleras). -----

LINDEROS VERTICALES:-----

NADIR: Con el terreno.-----

CENIT: Con la loza de concreto que lo separa del apartamento doscientos dos (202) del segundo piso, bloque uno (1).-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-175819**, la cédula catastral número **13S 14 6 2** -----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO 1 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de éste contrato de hipoteca, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales, protocolizado mediante Escritura Pública número mil quinientos veintiocho (1528) de fecha quince (15) de Abril de mil novecientos setenta y uno (1971) de la Notaria Décima (10) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado mediante la escritura pública número ochocientos treinta y uno (831) de fecha treinta y uno (31) de Enero de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-175819**.-----

SEGUNDA: Que el inmueble objeto de esta hipoteca fue adquirido por LA HIPOTECANTE, de la siguiente forma: a) Por compra hecha del cincuenta por ciento (50%) a los señores HUGO ARMANDO HIGUERA SUAREZ, FABIO ALONSO HIGUERA SUAREZ Y GLADYS HERMINIA HIGUERA DE VILLALBA, mediante la escritura pública número ochocientos noventa y siete (897) de fecha veintitrés (23)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia



Aa019933094

5

de Octubre de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaria Veintiocho (28) de Bogotá D.C., b) Por compra hecha del cincuenta por ciento (50%) de la nuda propiedad al señor JOSE ALIRIO VALBUENA MEDINA, mediante la escritura pública número mil trescientos treinta y ocho (1338) de fecha dos (02) de Octubre de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., c) Posteriormente consolidándose el dominio pleno sobre dicho 50% , mediante la cancelación del usufructo hecha por el señor JOSE ALIRIO VALBUENA MEDINA, mediante la escritura pública número seiscientos setenta (670) de fecha ocho (08) de Abril de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-175819**.

TERCERA: Garantiza LA HIPOTECANTE, que el bien inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de hipoteca, censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos, se obliga al saneamiento de acuerdo con la ley.

CUARTA: La hipoteca que el exponente HIPOTECANTE, constituye a favor de EL ACREEDOR, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, y garantiza o respalda cualquier obligación que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE a favor de EL ACREEDOR, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalente al **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8%) mensual**, durante los **DOCE (12) MESES** siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga tácita o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Financiera, que deberá cancelar LA HIPOTECANTE, dentro de los

cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determine EL ACREEDOR. LA HIPOTECANTE expresamente manifiesta que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerá un CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) adicional, sobre el capital mutuado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quién se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriba LA HIPOTECANTE a favor de su ACREEDOR. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quién se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que EL ACREEDOR incurriere para hacer efectiva la cobranza, dichas obligaciones puede haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de EL ACREEDOR, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que LA HIPOTECANTE quede obligada para con EL ACREEDOR, que conste en pagares, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquier otro documento comercial o civil, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por LA HIPOTECANTE, conjunta o individualmente, estarán a cargo de LA HIPOTECANTE. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de EL ACREEDOR.

QUINTA: En todos los casos en que EL ACREEDOR necesitaré hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.

SEXTA: LA HIPOTECANTE acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier





República de Colombia



Aa019933095

7

cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que la ampara y renuncia a favor de EL ACREEDOR, a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto, y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.-----

SÉPTIMA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de EL ACREEDOR de hacerle préstamos adicionales a LA HIPOTECANTE, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que este tenga pendientes para con EL ACREEDOR.-----

OCTAVA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE y a favor de EL ACREEDOR, garantizadas con esta escritura o cualquier otro documento público o privado.-----

NOVENA: EL ACREEDOR podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos.-----

1) En caso de que LA HIPOTECANTE deje de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita, o que consten en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de EL ACREEDOR.-----

2) Si LA HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de EL ACREEDOR.-----

3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo ACREEDOR, o por un tercero, o si sufriende desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por EL ACREEDOR.-----

4) Si como consecuencia de la situación jurídica de el inmueble, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a EL ACREEDOR.-----

DÉCIMA: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, EL ACREEDOR, entablare acción judicial, LA HIPOTECANTE

renuncia y cede a favor de este, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para EL ACREEDOR, por razón de la designación del secuestre y que renuncia también al derecho de pedir que el bien embargado se divida en lotes para el remate público.-----

DÉCIMO PRIMERO: Las partes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato.-----

DÉCIMO SEGUNDO: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de que trata al Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley.-----

DÉCIMO TERCERO: Será de cargo de LA HIPOTECANTE, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para EL ACREEDOR, los del Certificado de Tradición y Libertad de el inmueble gravado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.-----

PARÁGRAFO: Que LA HIPOTECANTE podrá pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prórrogas tácitas o escritas, reconociendo a su acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto.-----

DÉCIMO CUARTO: LA HIPOTECANTE, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a EL ACREEDOR, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.-----

Presente: **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, de las condiciones civiles ya anotadas, dijo:-----

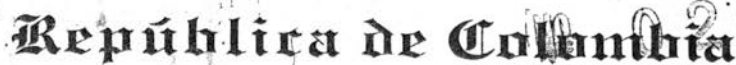
a) Que acepta la hipoteca abierta DE PRIMER GRADO que a su favor constituye LA HIPOTECANTE y todas las declaraciones consignadas por este último, en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



presente escritura.

NOTA: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000)**, conforme a la Carta de Aprobación de Crédito Hipotecario de fecha 30 de Enero de 2015 expedida por el ACREEDOR CAMILO ANTONIO PEDRAZA. Lo anterior para dar cumplimiento al Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 expedido por La Superintendencia de Notariado y Registro. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6 de la ley 258 de 1.996 modificada por la ley 854 de 2.003 indago al DEUDOR sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que el estado civil es el

anotado, y el inmueble que por este instrumento hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

El Notario advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

Los contratantes hacen constar que el inmueble objeto del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. Que presentan para su protocolización:-----

FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRÓNICA SIN ASISTENCIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015: -----

Formulario: 2015301010000123537-----

Fecha de Pago: 29/01/2015.-----

Avalúo(s): \$147.268.000 -----

Total pagado: \$ 1.183.000 -----

Matricula Inmobiliaria No. 175819.-----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de Seguridad DkkAAAHSMJ8SW1.- Dirección del Predio: CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2.- Matricula Inmobiliaria: 50S-175819.- Cédula Catastral: 13S 14 62.- CHIP: AAA0011TPA.- Fecha de expedición: 13-01-2015 Fecha de vencimiento: 12-02-2015. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 Consecutivo No. 135521. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; Igualmente el número de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art.226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

31/10/2014 102859060da9cuk3

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

201530101000012353

No. referencia de recaudo

15010014272

301

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0011T1MPA	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 175819
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2	3. CÉDULA CATASTRAL 13S 14 6 2
INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO	
5. TERRENO (M2) 35.74	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 66.30
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ	11. IDENTIFICACIÓN CC 52219779
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LIMITES DE PAGO	
LIQUIDACIÓN PRIVADA	Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA 147,268,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU 1,314,000
16. SANCIONES	VS 0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT 0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA 1,314,000
19. SALDO A CARGO	
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA 1,314,000
20. VALOR A PAGAR	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP 1,314,000
22. INTERÉS DE MORA	TD 131,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	IM 0
24. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV 0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA 1,183,000





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

10 0247

PIN DE SEGURIDAD: DKKAAAHSMJ8SW1

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2

Matrícula Inmobiliaria: 50S-175819

Cédula Catastral: 13S 14 6 2

CHIP: AAA0011TMPA

Fecha de expedición: 13-01-2015

Fecha de Vencimiento: 12-02-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 135521

DOMIDUITS01CC01:coordone1/COORD

CLBLANCO1

JAN-13-15 11:32:23

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

no hay deudas



Ca097102273

16
No 0247

Bogotá, D.C., Enero 30 del 2015

Señor

NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

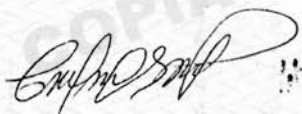
S.

D.

REF: CARTA DE CRÉDITO

De conformidad con lo ordenado por el artículo 17 del Decreto 1681 de 1996 y por el Artículo 27 de la Resolución 8850 del 18 de Diciembre del 2007, manifiesto que se ha otorgado a la señora **LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.219.779** expedida en Bogotá D.C, un crédito por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

Para garantizar el pago de esta obligación y de toda otra obligación que LA DEUDORA HIPOTECANTE contraiga para con **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** identificado con la cédula de ciudadanía número **19.460.929**, se constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**.



CAMILO ANTONIO PEDRAZA

C.C. No. **19460929**

DIRECCIÓN **CL 76 25-38**

TELÉFONO: **3104404**



República de Colombia



Aa019933097

11

de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo el Notario que doy fe.

Decreto 0188/2013 (Resolución No. 0088 del 08 de Enero 2.014). Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos notariales \$ 77.994

IVA: \$ 26.175

Fondo Nacional de Notariado \$ 7.250

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.250

Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras números: Aa019933092, Aa019933093, Aa019933094, Aa019933095, Aa019933096, Aa019933097

ESCRITURACIÓN-RESPONSABLES

Digitó Luz M. Suarez
Rev / Legal Luz M. Suarez
Identif / Huellas (Toma biometria) Luz M. Suarez

Liquidó Luz M. Suarez
Facturó Luz M. Suarez
Cerró Luz M. Suarez

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

C.C. No. 52219779

DIRECCION calle 125m 14-S

TELÉFONO 320 3450834.

ACTIVIDAD ECONÓMICA comerciante independiente
(Res. 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL Soltera



CAMILO ANTONIO PEDRAZA

C. No. 19460929 B49

DIRECCION CL 76 23-38

TELÉFONO 3104404

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Empleado*

(Res. 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL *soltero sin union marital de hecho.*


GUILLERMO CHAVEZ CRISANCHIO
NOTARIO ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chavez Crisanchio
NOTARIA 11 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca097102266

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

18



ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 247 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL CON DESTINO A:

CAMILO ANTONIO PEDRAZA.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO (ART 42 DECRETO 2163 DE 1970)

EN 8 HOJAS BOGOTA D.C. 3 FEB 2015

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca097100664

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E

S.

D.

MEDIDAS
CAUTELARES

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi condición de apoderada judicial del señor CAMILO ANTONIO PEDRAZA, manifiesto que a usted que por los tramites del proceso ejecutivo mixto de menor cuantía formulé demanda en contra de LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ y para que la pretensión incoada no sea ilusoria en sus efectos comedidamente le solicito decretar las medidas cautelares que a continuación indico sobre el bien que bajo juramento declaro pertenecen la demandada LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

1.-El embargo del siguiente inmueble de propiedad de LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

El derecho de dominio sobre el siguiente inmueble: LOCAL NUMERO DOS (2) BLOQUE O, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO UNO (1) DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL. UBICADO EN LA CALLE DOCE SUR (12 SUR) NUMERO CATORCE CINCUENTA Y UNO (14-51) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. LINDEROS GENERALES: El local número dos (2) del bloque O, edificio número uno (1), que hace parte o integra la Agrupación de Vivienda Luna Park, distinguido en su puerta de entrada con el número catorce cincuenta y uno (14-51) de la calle doce sur (12 sur) de Bogotá D.C. La agrupación consta de un total de doce (12) locales y noventa y ocho (98) apartamentos. Los edificios y locales se encuentran distinguidos en sus puertas de entrada con los números catorce (14), quince (15), diecinueve (19), veintiuno (21), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), treinta y siete (37), cincuenta y uno (51), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y siete (57) de la calle doce sur (12 sur) incluyendo además los números doce (12), quince (15), treinta y uno (31), treinta y tres (33), treinta y siete (37), cincuenta y uno (51), cincuenta y tres (53), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67) y sesenta y nueve (69) de la Avenida Caracas o carrera catorce (14) y los números doce catorce /treinta y cuatro (12-14/34) de la carrera catorce A (14 A) con registro catastral número 13 A 14/6 construida dicha agrupación sobre un globo de terreno que en total tiene una extensión superficial aproximada de tres mil novecientos veintisiete punto sesenta y cinco metros cuadrados (3.927,65 M2) y que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Partiendo del punto señalado en la localización con la letra A, dirección oriente en cuarenta y dos punto cuarenta y ocho metros (42.48 Mts), con la calle doce sur (12 sur); siguiendo en línea curva dirección sur-oriente en veinte punto setenta y ocho metros (20.78 mts) con la calle doce sur (12 sur) y la avenida Caracas, siguiendo hacia el sur en sesenta y uno punto diez metros (61.10 mts) con la Avenida Caracas, siguiendo hacia el occidente en cincuenta y cuatro punto cero cinco metros (54.05 mts) con la zona verde, siguiendo hacia el norte en cincuenta y dos punto cincuenta y ocho metros (52.58 mts) con la carrera catorce A (14 A) y encierra.

LINDEROS ESPECIALES: El LOCAL NUMERO DOS (2) objeto de esta escritura está localizado en el primer (1er) piso del edificio, tiene su puerta de entrada marcada con los números catorce cincuenta y uno (14.51) de la calle doce sur (12 sur), con un área privada de sesenta y seis punto trescientos veinticinco metros cuadrados (66.325 M2), una altura libre de tres metros tres centímetros (3.03 mts), consta de un (1) salón y un (1) baño y se halla comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos especiales. POR EL NORTE: En uno punto treinta metros (1.30 mts) con zona común de las escaleras, en cuatro punto setecientos veinticinco metros (4.725 mts) con zona común (zona verde), en dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) con zona común (zona verde). POR EL SUR: En tres punto doscientos setenta y cinco metros (3.275 mts) con zona común (parqueaderos), cinco punto cuarenta metros (5,40 mts) con zona común. POR EL ORIENTE: En siete punto treinta y cinco metros (7.35 mts) con el local número tres (3) del bloque número dos (2), cero punto ochenta metros (0.80 mts) con zona común (zona verde), cero punto cuarenta metros (0.40 mts) con zona común (parqueaderos) y POR EL OCCIDENTE: En cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts) con el local número uno (1) en tres punto noventa y un metros (3.91 mts) con zona común (escaleras). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con el terreno. CENIT: Con la loza de concreto que lo separa del apartamento doscientos dos (2029 del segundo piso, bloque uno (1). Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-175819 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur y la cédula catastral número 13 S 14 6 2.

Sírvase librar el correspondiente oficio al señor Registrador de instrumentos públicos y privados del círculo Bogotá, zona Sur.

Atentamente.


FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
C.C 41.655.328 de Bogotá.
T.P 93.300 DEL C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011827413450400

Nro Matrícula: 50S-175819

Página 1

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 10:37:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-10-1973 RADICACIÓN: 73-055983 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-10-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0011TMPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOCAL #2 DEL BLOQUE O EDIFICIO #1 DE LOS QUE INTEGRAN LA "AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK" QUE ES OBJETO DE ESTA VENTA SE HALLA LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DE DICHO EDIFICIO TIENE SU PUERTA DE ENTRADA MARCADA CON LOS NUMEROS 14-51 DE LA CALLE 12 SUR. TIENE UNA AREA PRIVADA DE 66.325 M2, UNA ALTURA LIBRE DE 3.03 METROS EL CUAL CONSTA DE UN SALON Y UN BAÑO, Y LINDA: NORTE: EN 1.30 METROS CON ZONA COMUN (ESCALERAS), 4.725 METROS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE) 2.65 METROS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE). SUR: EN 3.275 METROS CON ZONA COMUN (PARQUEADEROS), 5.40 METROS CON ZONA COMUN (PARQUEADEROS) ORIENTE: 7.35 METROS CON EL LOCAL #3 DEL BLOQUE #2, 0.80 METROS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE) 0.40 METROS CON ZONA COMUN (PARQUEADEROS). OCCIDENTE: 4.64 METROS CON EL LOCAL #1 DEL BLOQUE #1, 3.91 METROS CON ZONA COMUN (ESCALERAS), LINDEROS VERTICALES; NADIR: CON EL TERRENO, CENIT: CON LA LOZA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 202 DEL SEGUNDO PISO, BLOQUE 1.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 12 S 14-51

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-07-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1528 del 15-04-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTRUCCION ROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-09-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3769 del 16-08-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

X

A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1973 Radicación: 73055983

Doc: ESCRITURA 4188 del 03-09-1973 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ESCANDON OLEGARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011827413450400

Nro Matrícula: 50S-175819

Página 2

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 10:37:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HIGUERA PUERTO VENTURA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-04-1985 Radicación: 85-47474

Doc: SENTENCIA SN del 06-10-1984 JUZ.23.C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA PUERTO VENTURA (BUENAVENTURA)

A: HIGUERA SUAREZ DE VILLALBA GLADYS HERMINIA

X

A: HIGUERA SUAREZ HUGO ARMANDO

CC# 2942550

X

A: HIGUERA SUAREZ FABIO ALONSO

X

A: SUAREZ DE HIGUERA ROMELIA

CC# 20016520

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-2002 Radicación: 2002-76640

Doc: ESCRITURA 0750 del 20-09-2002 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ DE HIGUERA ROMELIA

CC# 20016520

A: HIGUERA DE VILLALBA GLADYS HERMINIA

CC# 41374739

X

A: HIGUERA SUAREZ FABIO ALONSO

CC# 17072471

X

A: HIGUERA SUAREZ HUGO ARMANDO

CC# 2942550

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-10-2002 Radicación: 2002-82893

Doc: ESCRITURA 0897 del 23-10-2002 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27,505,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA DE VILLALBA GLADYS HERMINIA

CC# 41374739

DE: HIGUERA SUAREZ FABIO ALONSO

CC# 17072471

DE: HIGUERA SUAREZ HUGO ARMANDO

CC# 2942550

A: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

CC# 2888545

X

A: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

CC# 52219779

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17775

Doc: ESCRITURA 0831 del 31-01-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE AJUSTA A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 675 DEL 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK- AVILUPARK



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011827413450400

Nro Matrícula: 50S-175819

Pagina 3

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 10:37:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

22

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-10-2003 Radicación: 2003-81255

Doc: ESCRITURA 1338 del 02-10-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

CC# 2888545

A: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL ✓

CC# 52219779 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-10-2003 Radicación: 2003-81255

Doc: ESCRITURA 1338 del 02-10-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

CC# 2888545 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-104589

Doc: ESCRITURA 670 del 08-04-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DERECHO DE USUFRUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

CC# 2888545

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-02-2015 Radicación: 2015-10140

Doc: ESCRITURA 3515 del 03-08-1973 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$300,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O

A: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-02-2015 Radicación: 2015-10141

Doc: ESCRITURA 247 del 30-01-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR \$5.000.000 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

CC# 52219779 X

A: PEDRAZA CAMILO ANTONIO

CC# 19460929

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011827413450400

Nro Matrícula: 50S-175819

Página 4

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 10:37:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-1625

Fecha: 28-01-2015

CORREGIDO NUMERO DE ESC. 3769 DE 16-08-1971 VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNOS: 2017-18774

FECHA: 18-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTÁ 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400306620170009400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1ed Archivo Juzgado - Dda. Carulla Pedraza Vs. Liliana I. Valbuena
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

23

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

Bogotá.

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No.41.655.328 de Bogotá y T.P. 93.300 del C. S. de la Jud., actuando en nombre y representación del Señor CAMILO ANTONIO PEDRAZA, de acuerdo al poder conferido ante Ud., con todo respeto presento DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, contra la señora LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, con fundamento en los siguientes

HECHOS

1.-LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ aceptó el pagaré No.19388939 a favor de CAMILO ANTONIO PEDRAZA, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) que debía ser cancelado el día treinta y uno (31) de diciembre de 2015 en la ciudad de Bogotá.

2.-LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ aceptó el pagaré No.19388938 a favor de CAMILO ANTONIO PEDRAZA, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) que debía ser cancelado el día treinta y uno (31) de diciembre de 2015 en la ciudad de Bogotá.

3.-LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ aceptó el pagaré No.19388936 a favor de CAMILO ANTONIO PEDRAZA, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) que debía ser cancelado el día treinta y uno (31) de diciembre de 2015 en la ciudad de Bogotá.

4.-LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ aceptó el pagaré No.19767333 a favor de CAMILO ANTONIO PEDRAZA, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) que debía ser cancelado el día treinta y uno (31) de diciembre de 2015 en la ciudad de Bogotá.

5.-LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ aceptó el pagaré No.19767338 a favor de CAMILO ANTONIO PEDRAZA, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) que debía ser cancelado el día treinta y uno (31) de diciembre de 2015 en la ciudad de Bogotá.

6.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los pagarés títulos de esta ejecución, la demandada constituyó especial y expresa hipoteca abierta por medio de escritura pública 247 del 30 de enero de 2015, pasada en la notaría 11 del círculo de Bogotá sobre el siguiente inmueble:

LOCAL NUMERO DOS (2) BLOQUE O, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO UNO (1) DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK – PROPIEDAD HORIZONTAL. UBICADO EN LA CALLE DOCE SUR (12 SUR) NUMERO CATORCE CINCUENTA Y UNO (14-51) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. LINDEROS GENERALES: El local número dos (2) del bloque O, edificio número uno (1), que hace parte o integra la Agrupación de Vivienda Luna Park, distinguido en su puerta de entrada con el número catorce cincuenta y uno (14-51) de la calle doce sur (12 sur) de Bogotá D.C. La agrupación consta de un total de doce (12) locales y noventa y ocho (98) apartamentos. Los edificios y locales se encuentran distinguidos en sus puertas de entrada con los números catorce (14), quince (15), diecinueve (19), veintiuno (21), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), treinta y siete (37), cincuenta y uno (51), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y siete (57) de la calle doce sur (12 sur) incluyendo además los números doce (12), quince (15), treinta y uno (31), treinta y tres (33), treinta y siete (37), cincuenta y uno (51), cincuenta y tres (53), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67) y sesenta y nueve (69) de la Avenida Caracas o carrera catorce (14) y los números doce catorce /treinta y cuatro (12-14/34) de la carrera catorce A (14 A) con registro catastral número 13 A 14/6 construida dicha agrupación sobre un globo de terreno que en total tiene una extensión superficial aproximada de tres mil novecientos veintisiete punto sesenta y cinco metros cuadrados (3.927,65 M2) y que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Partiendo del punto señalado en la localización con la letra A, dirección oriente en cuarenta y dos punto cuarenta y ocho metros (42.48 Mts), con la calle doce sur (12 sur); siguiendo en línea curva dirección sur-oriente en veinte punto setenta y ocho metros (20.78 mts) con la calle doce sur (12 sur) y la avenida Caracas, siguiendo hacia el sur en sesenta y uno punto diez metros (61.10 mts) con la Avenida Caracas, siguiendo hacia el occidente en cincuenta y cuatro punto cero cinco metros (54.05 mts) con la zona verde, siguiendo hacia el norte en cincuenta y dos punto cincuenta y ocho metros (52.58 mts) con la carrera catorce A (14 A) y encierra.

LINDEROS ESPECIALES: El LOCAL NUMERO DOS (2) objeto de esta escritura está localizado en el primer (1er) piso del edificio, tiene su puerta de entrada marcada con los números catorce cincuenta y uno (14.51) de la calle doce sur (12 sur), con un área privada de sesenta y seis punto trescientos veinticinco metros cuadrados (66.325 M2), una altura libre de tres metros tres centímetros (3.03 mts), consta de un (1) salón y un (1) baño y se halla comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos especiales. POR EL NORTE: En uno punto treinta metros (1.30 mts) con zona común de las escaleras, en cuatro punto setecientos veinticinco metros (4.725 mts) con zona común (zona verde), en dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) con zona común (zona verde). POR EL SUR: En tres punto doscientos setenta y cinco metros (3.275 mts) con zona común (parqueaderos), cinco punto cuarenta metros (5,40 mts) con zona común. POR EL ORIENTE: En siete punto treinta y cinco metros (7.35 mts) con el local número tres (3) del bloque número dos (2), cero punto ochenta metros (0.80 mts) con zona común (zona verde), cero punto cuarenta metros (0.40 mts) con zona común (parqueaderos) y POR EL OCCIDENTE: En cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts) con el local

número uno (1) en tres punto noventa y un metros (3.91 mts) con zona común (escaleras). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con el terreno. CENIT: Con la loza de concreto que lo separa del apartamento doscientos dos (2029 del segundo piso, bloque uno (1). Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-175819 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur y la cédula catastral número 13 S 14 6 2.

5- La demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble gravado.

Los mentados títulos valores constituyen títulos ejecutivos en contra de la deudora por contener una obligación clara, expresa y exigible contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ.

PRETENSIONES

1- Se libre a favor del señor CAMILO ANTONIO PEDRAZA y a cargo de los demandados, mandamiento ejecutivo por las siguientes sumas de dinero:

A- Por la suma de \$5.000.000.00 por concepto de capital. ✓

B- Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1º, de enero de 2016 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados al conforme lo señala el Art. 884 del C. De Co modificado por el Art 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con lo dispuesto por la Superfinanciera.

C- Por la suma de \$25.000.000.00 por concepto de capital. ✓

D- Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1º, de enero de 2016 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados al conforme lo señala el Art. 884 del C. De Co modificado por el Art 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con lo dispuesto por la Superfinanciera.

E- Por la suma de \$40.000.000.00 por concepto de capital. ✓

F- Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1º, de enero de 2016 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados al conforme lo señala el Art. 884 del C. De Co modificado por el Art 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con lo dispuesto por la Superfinanciera.

G- Por la suma de \$20.000.000.00 por concepto de capital.

H- Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1º, de enero de 2016 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados al conforme lo señala el Art. 884 del C. De Co modificado por el Art 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con lo dispuesto por la Superfinanciera.

27

I-Por la suma de \$10.000.000.00 por concepto de capital.

J- Por los intereses moratorios de dicha suma, ocasionados por el incumplimiento en el pago desde el 1º, de enero de 2016 hasta cuando se verifique en su totalidad, tasados al conforme lo señala el Art. 884 del C. De Co modificado por el Art 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con lo dispuesto por la Superfinanciera.

2- En el momento oportuno, el señor juez se servirá condenar a la demandada al pago de las costas que ocasione este proceso.

DERECHO

Como disposiciones sustanciales cito: Artículos 1517, 1602,1608 y concordantes del código civil, 621,671, subsiguientes, 884, 886 y concordantes del código de comercio, 442 y subsiguientes concordantes del código General del proceso, resolución emanada de la superintendencia bancaria.

ANEXOS

- 1- Copia de la demanda para el archivo del juzgado, junto con el correspondiente CD.
- 2- Pagarés No. 19388939, 19388938, 19388936, 19767333 y 19767338 títulos de la ejecución.
- 3- Publicación de la certificación del interés bancario corriente, emanado de la superintendencia Financiera.
- 4- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada, junto con el correspondiente CD.
- 5- Solicitud de medidas previas.
- 7- Primera copia de la escritura pública 247 del 30 de enero de 2015, pasada en la notaría 11 del círculo de Bogotá.
- 8- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 50S-175819, correspondiente al inmueble hipotecado.
- 9- Poder para actuar.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

- 1- Los cinco (5) pagarés títulos de la ejecución.
- 2- La publicación de la certificación emanada de la superintendencia Financiera sobre la tasa de interés bancario corriente.

- 3- Primera copia de la escritura pública 247 del 30 de enero de 2015, pasada en la notaría 11 del círculo de Bogotá.
- 4- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 50S-175819, correspondiente al inmueble hipotecado.
- 5- Carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco de los pagarés.

PROCEDIMIENTO CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo que a la demanda debe dársele el trámite indicado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, del código General del Proceso. La cuantía es menor cuantía. La obligación debía cumplirse en Bogotá, el inmueble hipotecado se encuentra ubicado en Bogotá. Por lo tanto es usted el señor Juez competente.

EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO

Como se ejerce la acción mixta, es decir la personal y la acción real contra el inmueble hipotecado, solicito se sirva decretar de plano, el embargo y secuestro del inmueble gravado.

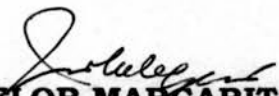
NOTIFICACIONES PERSONALES

Recibiré notificaciones personales en la secretaría de su despacho y en mi oficina, ubicada en la carrera 10 # 15-39 oficina 711, en Bogotá, correo electrónico fmargarita_beltran@yahoo.com.

El demandante en la Calle 76 No. 23-38 de Bogotá, correo electrónico info@todofrenoscamilopedrazaltda.com

La demandada LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ en la Calle 12 Sur No. 14-51 en Bogotá. Manifiesto que mi poderdante desconoce si la demandada posee correo electrónico.

Del Señor Juez, con todo respeto,


FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
C.C 41.655.328 de Bogotá.
T.P 93.300 DEL C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Flor M. Beltran Jimenez

Quien se identifica con C.C No 41655328

T.P No 93300 Bogotá, D.C. 23 ENE 2017

Responsable Centro de Servicios Santiago Obando Cruz

CENTRO OBANDO CRUZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

29

Fecha: 24/Ene/2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

066

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

4457

SECUENCIA: 4457

FECHA DE REPARTO: 24/01/2017 09:27:52a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19029
41655328

CAMILO ANTONIO PEDRAZA
FLOR MARGARITA BELTRAN
JIMENEZ

BELTRAN JIMENEZ

01
03

OBSERVACIONES: 5 PAGARES

Santiago Obando Cruz
SANTIAGO OBANDO CRUZ

SUBA2

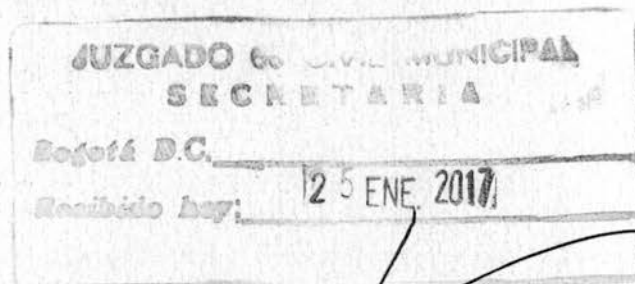
FUNCIONARIO DE REPARTO

dromerog

SUBA2
δρουμερογ

v. 2.0

ΜΦΤΣ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDA: _____

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

25 ENF. 2017

PODER ESPECIAL Si

PODER GENERAL No

FACTURAS No PAGARÉ Si CHEQUE No LETRA No OTROS No

CONTRATO No CERTIFICADO DEUDA No ESCRITURA Si

CERTIFICADO DE LIBERTAD Si ACTA DE ASAMBLEA No

ACTA DE CONCILIACIÓN No

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA () No

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO () No

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES Si

CERTIFICADO VEHICULO No

DEMANDA EN ORIGINAL EN Si FOLIOS _____

COPIA DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO Si FOLIOS _____

COPIA DEMANDA PARA TRASLADOS Si FOLIOS 1 4 1 (D)

CUADERNOS 1

OBSERVACIONES: 1 (D)

PASA AL DESPACHO HOY _____

26 ENE. 2017

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00094-00
EJECUTIVO

Bogotá, D.C.,

31 ENE 2017

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la clase de proceso que se pretende dado que el poder fue conferido para un proceso hipotecario y en el acápite de embargo y secuestro del bien hipotecado anotó que se ejerce la acción mixta.
2. Adjunte nuevo poder o adecue la demanda al trámite correspondiente.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 1 FEB 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 014	de la fecha fue notificado el auto anterior.
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	

✓
ORIGINALES

32

Señora

JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00094
DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA
CONTRA LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, apoderada de la actora en el proceso de la referencia, comedidamente, y para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante auto del 31 de enero de 2017, notificado por estado 014 del 1º. De febrero de 2017, en los siguientes términos:

"1.-Aclare la clase de proceso que se pretende dado que el poder fue conferido para un proceso hipotecario y en el acápite de embargo y secuestro del bien hipotecado que se ejerce la acción mixta".

Al respecto me permito aclarar que el proceso es **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**.

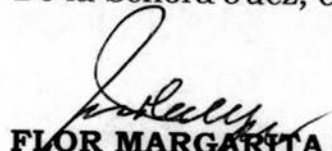
"2. Adjunte nuevo poder o adecue la demanda al trámite correspondiente".

Solo se corrige el escrito de medidas cautelares. No se allega el poder por encontrarse bien elaborado, es decir, para una **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**.

"Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo y anexo que haya lugar dentro del término que se fijó".

Anexo me permito aportar copia de la subsanación de las medidas cautelares en original y copia para archivo del juzgado. No se allega copia para el traslado a la demandada por corresponder al escrito de MEDIDAS CAUTELARES.

De la Señora Juez, con todo respeto,


FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ

c.c. 41.655.328 de Bogotá

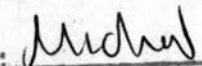
T.P. 93.300 C.S. de la Jud.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

102321

RECIBIDO EN
(REPARTO)

08 FEB 2017
Hora: 10:32
Recibido por: 

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E

S.

D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00094
DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA
CONTRA LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ**

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi condición de apoderada judicial del señor CAMILO ANTONIO PEDRAZA, manifiesto que a usted que por los tramites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** de menor cuantía formulé demanda en contra de LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ y para que la pretensión incoada no sea ilusoria en sus efectos comedidamente le solicito decretar las medidas cautelares que a continuación indico sobre el bien que bajo juramento declaro pertenecen la demandada LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

1.-El embargo del siguiente inmueble de propiedad de LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ.

El derecho de dominio sobre el siguiente inmueble: LOCAL NUMERO DOS (2) BLOQUE O, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO UNO (1) DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK - PROPIEDAD HORIZONTAL. UBICADO EN LA CALLE DOCE SUR (12 SUR) NUMERO CATORCE CINCUENTA Y UNO (14-51) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. LINDEROS GENERALES: El local número dos (2) del bloque O, edificio número uno (1), que hace parte o integra la Agrupación de Vivienda Luna Park, distinguido en su puerta de entrada con el número catorce cincuenta y uno (14-51) de la calle doce sur (12 sur) de Bogotá D.C. La agrupación consta de un total de doce (12) locales y noventa y ocho (98) apartamentos. Los edificios y locales se encuentran distinguidos en sus puertas de entrada con los números catorce (14), quince (15), diecinueve (19), veintiuno (21), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), treinta y siete (37), cincuenta y uno (51), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y siete (57) de la calle doce sur (12 sur) incluyendo además los números doce (12), quince (15), treinta y uno (31), treinta y tres (33), treinta y siete (37), cincuenta y uno (51), cincuenta y tres (53), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67) y sesenta y nueve (69) de la Avenida Caracas o carrera catorce (14) y los números doce catorce /treinta y cuatro (12-14/34) de la carrera catorce A (14 A) con registro catastral número 13 A 14/6 construida dicha agrupación sobre un globo de terreno que en total tiene una extensión superficial aproximada de tres mil novecientos veintisiete punto sesenta y cinco metros cuadrados (3.927,65 M2) y que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

34

Partiendo del punto señalado en la localización con la letra A, dirección oriente en cuarenta y dos punto cuarenta y ocho metros (42.48 Mts), con la calle doce sur (12 sur); siguiendo en línea curva dirección sur-oriente en veinte punto setenta y ocho metros (20.78 mts) con la calle doce sur (12 sur) y la avenida Caracas, siguiendo hacia el sur en sesenta y uno punto diez metros (61.10 mts) con la Avenida Caracas, siguiendo hacia el occidente en cincuenta y cuatro punto cero cinco metros (54.05 mts) con la zona verde, siguiendo hacia el norte en cincuenta y dos punto cincuenta y ocho metros (52.58 mts) con la carrera catorce A (14 A) y encierra. LINDEROS ESPECIALES: El LOCAL NUMERO DOS (2) objeto de esta escritura está localizado en el primer (1er) piso del edificio, tiene su puerta de entrada marcada con los números catorce cincuenta y uno (14.51) de la calle doce sur (12 sur), con un área privada de sesenta y seis punto trescientos veinticinco metros cuadrados (66.325 M2), una altura libre de tres metros tres centímetros (3.03 mts), consta de un (1) salón y un (1) baño y se halla comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos especiales. POR EL NORTE: En uno punto treinta metros (1.30 mts) con zona común de las escaleras, en cuatro punto setecientos veinticinco metros (4.725 mts) con zona común (zona verde), en dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) con zona común (zona verde). POR EL SUR: En tres punto doscientos setenta y cinco metros (3.275 mts) con zona común (parqueaderos), cinco punto cuarenta metros (5.40 mts) con zona común. POR EL ORIENTE: En siete punto treinta y cinco metros (7.35 mts) con el local número tres (3) del bloque número dos (2), cero punto ochenta metros (0.80 mts) con zona común (zona verde), cero punto cuarenta metros (0.40 mts) con zona común (parqueaderos) y POR EL OCCIDENTE: En cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts) con el local número uno (1) en tres punto noventa y un metros (3.91 mts) con zona común (escaleras). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con el terreno. CENIT: Con la loza de concreto que lo separa del apartamento doscientos dos (2029 del segundo piso, bloque uno (1). Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-175819 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur y la cédula catastral número 13 S 14 6 2.

Sírvase librar el correspondiente oficio al señor Registrador de instrumentos públicos y privados del círculo Bogotá, zona Sur.

Atentamente.


FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
C.C 41.655.328 de Bogotá.
T.P 93.300 DEL C.S.J.

JUICIO CIVIL MORTUO
BOGOTÁ, D.C.

RESPACNO DEL SEN. () 21

RECURSO QUE

- ☒ 1. Se sube en tiempo y a go copias.
- ☒ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☒ 3. La providencia anterior s. encuentra ejecutoriada.
- ☒ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☒ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☒ 6. Venció el término preconstituido.
- ☒ 7. Si el término del emplazamiento venció, el (los) emplazados:
No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 9. Se practicó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ 10. Otro

1-9 FEB 2017

Regist. B.C.

Con escrito de
subsanación en
tiempo

[Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00094-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTIA** con título hipotecario en favor de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** contra **LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$100'000.000,00 M/cte.** que corresponde al capital incorporado en los cinco (5) pagares que se adjuntaron como base de la acción.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-175819. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Oficiése.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ** como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 14 FEB 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 23 de la fecha fue notificado el auto anterior.


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

ncrr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 20 de febrero de 2017

OFICIO No 00815 -17

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

Registro de Embargos

Ciudad

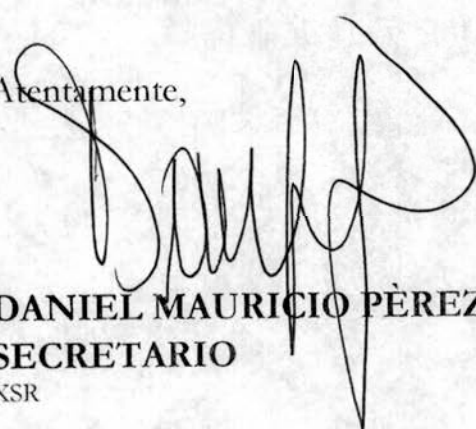
- REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00094 00 de CAMILO ANTONIO PEDRAZA (CC No.19.460.929) contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ (CC No. 52.219.779).

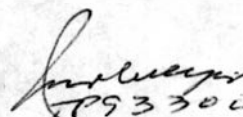
Me permito comunicar que mediante auto del trece (13) de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo del bien hipotecado** inscrito con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-175819**.

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Atentamente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO
XSR


X93300-
21-02-17



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

02066 5-ABR-17 10:58

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

50S2017EE08823

Al contestar cite este código 9:37

1988

Bogotá D .C. 14 de Marzo de 2017.

Señores
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 N. 14-33 PISO 11
BOGOTA D.C**

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2017 00094 00.

DE: CAMILO ANTONIO PEDRAZA C.C. 19,460,929.

CONTRA: LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ C.C. 52,219,779.

**SU OFICIO No . OO815-17
DE FECHA 20/02/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-175819 y Recibo de Caja No. 202649478/479

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-10640
Turno Certificado 2017-80001
Folios 3
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

**Prosperidad
para todos**

DLV

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 01:27:03 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-10640 se calificaron las siguientes matriculas:
175819

Nro Matricula: 175819

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0011TMPA

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 12 S 14-51

2) CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-2017 Radicacion: 2017-10640

Documento: OFICIO 00815-17 del: 20-02-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2017-94 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PEDRAZA CAMILO ANTONIO

19460929

A: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

52219779 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

m
91

202649478

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD/REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 10:31:19 a.m.
No. RADICACION: 2017-10640

NOMBRE SOLICITANTE: CAMILO ANTONIO PEDRAZA
OFICIO No.: 00815-17 del 20-02-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 175819/BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

202649479

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 10:31:27 a.m.
No. RADICACION: 2017-80001

MATRICULA: 506-175819

NOMBRE SOLICITANTE: CAMILO ANTONIO PEDRAZA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-10640

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
BOGOTÁ, D.C.

RESPUESTA DEL SEÑAL () JUZGADO, INFORMANDO QUE

1. Se dio cumplimiento al auto anterior.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. Se dio cumplimiento al traslado del recurso de reposición.
5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio.
7. El término del emplazamiento venció al (los) emplazado(s):
No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
8. Dando cumplimiento al auto anterior.
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
10. Otro

- 6 ABR 2017

Secretaría

Respuesta de registro

JK

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-175819

39

Pagina 1

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:49:31 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-10-1973 RADICACION: 73-055983 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-10-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0011TMPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOCAL #2 DEL BLOQUE O EDIFICIO #1 DE LOS QUE INTEGRAN LA "AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK" QUE ES OBJETO DE ESTA VENTA SE HALLA LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DE DICHO EDIFICIO TIENE SU PUERTA DE ENTRADA MARCADA CON LOS NUMEROS 14-51 DE LA CALLE 12 SUR. TIENE UNA AREA PRIVADA DE 66.325 M2. UNA ALTURA LIBRE DE 3.03 METROS EL CUAL CONSTA DE UN SALON Y UN BAÑO, Y LINDA: NORTE: EN 1.30 METROS CON ZONA COMUN (ESCALERAS), 4.725 METROS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE) 2.65 METROS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE). SUR: EN 3.275 METROS CON ZONA COMUN (PARQUEADEROS), 5.40 METROS CON ZONA COMUN (PARQUEADEROS); ORIENTE: 7.35 METROS CON EL LOCAL #3 DEL BLOQUE #2, 0.80 METROS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE) 0.40 METROS CON ZONA COMUN (PARQUEADEROS). OCCIDENTE: 4.64 METROS CON EL LOCAL #1 DEL BLOQUE #1, 3.91 METROS CON ZONA COMUN (ESCALERAS), LINDEROS VERTICALES; NADIR: CON EL TERRENO, CENIT: CON LA LOZA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 202 DEL SEGUNDO PISO, BLOQUE 1.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 12 S 14-51
- 2) CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 30-07-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1528 del: 15-04-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTRUCCION ROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-09-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 3769 del: 16-08-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

X

A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 03-10-1973 Radicacion: 73055983 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 4188 del: 03-09-1973 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-175819

Pagina 2

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:49:31 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HIGUERA PUERTO VENTURA

X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 17-04-1985 Radicacion: 85-47474 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 06-10-1984 JUZ.23.C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA PUERTO VENTURA (BUENAVENTURA)

A: HIGUERA SUAREZ HUGO ARMANDO

2942550 X

A: HIGUERA SUAREZ FABIO ALONSO

X

A: HIGUERA SUAREZ DE VILLALBA GLADYS HERMINIA

X

A: SUAREZ DE HIGUERA ROMELIA

20016520 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-10-2002 Radicacion: 2002-76640 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0750 del: 20-09-2002 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ DE HIGUERA ROMELIA

20016520

A: HIGUERA SUAREZ HUGO ARMANDO

2942550 X

A: HIGUERA DE VILLALBA GLADYS HERMINIA

41374739 X

A: HIGUERA SUAREZ FABIO ALONSO

17072471 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-10-2002 Radicacion: 2002-82893 VALOR ACTO: \$ 27,505,000.00

Documento: ESCRITURA 0897 del: 23-10-2002 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA SUAREZ HUGO ARMANDO

2942550

DE: HIGUERA SUAREZ FABIO ALONSO

17072471

DE: HIGUERA DE VILLALBA GLADYS HERMINIA

41374739

A: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

2888545 X

A: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

52219779 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-17775 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0831 del: 31-01-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE AJUSTA A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 675 DEL 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK- AVILUPARK

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-10-2003 Radicacion: 2003-81255 VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1338 del: 02-10-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

2888545

A: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

52219779 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-175819

Pagina 3

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:49:31 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-10-2003 Radicacion: 2003-81255 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1338 del: 02-10-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

2888545 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-11-2011 Radicacion: 2011-104589 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 670 del: 08-04-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DERECHO DE USUFRUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

2888545

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-02-2015 Radicacion: 2015-10140 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 3515 del: 03-08-1973 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O

A: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-02-2015 Radicacion: 2015-10141 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 247 del: 30-01-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR \$5.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

52219779 X

A: PEDRAZA CAMILO ANTONIO

19460929

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-2017 Radicacion: 2017-10640 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 00815-17 del: 20-02-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2017-94 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA CAMILO ANTONIO

19460929

A: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

52219779 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1758-19

Pagina 4

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:49:31 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-1625 fecha 28-01-2015

CORREGIDO NUMERO DE ESC. 3769 DE 16-08-1971 VALE LEY 1579/12 ART.59

OGF.COR32

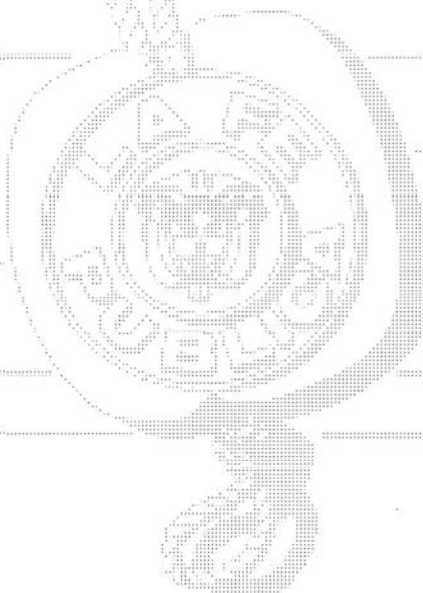
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-80001 FECHA: 22-02-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00094-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de abril del dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que fue embargado el inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 50S-175819 que le pertenece a la demandada **LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ** se decreta su **secuestro**.

Se comisiona para la diligencia de secuestro del bien inmueble anotado, al Alcalde Menor de la Localidad respectiva y/o Autoridad Administrativa respectiva y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad (inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C. G. P.).

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El auxiliar de la justicia rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	'25 ABR 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
x DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA

17 5 MAYO 2017

0687

No. 4977

Respetado doctor

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO

DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400306620170009400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **lunes, 15 de mayo de 2017 15:14:57**

En el proceso No: **11001400306620170009400**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00184 -17

A LA
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPECTIVA
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN.

HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00094 00 de CAMILO ANTONIO PEDRAZA (CC No.19.460.929) contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ (CC No. 52.219.779), mediante auto de abril 24 de 2017, este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-175819 de propiedad de la demandada **LILIANA ISABEL VALBUENA PEDRAZA**, que se encuentra ubicado en la CL 12 Sur 14 51 BQ 1 LC 2 (Dirección Catastral) de la ciudad.

Se designa como secuestre a **BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO** con dirección en la KR 14 43 59 Oficina 205 de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderada de la parte actora la abogada **Flor Margarita Beltrán Jiménez** con C.C. 41.655.328 y T.P. No 93300 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G. del P., se anexa copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO

xsr



R. Rodríguez
15.05.17
7893300 CST

17-05-17

Señor

JUEZ 66 CIVIL MPAL.

E. S. D.

Cra. 10 14 33 p 11

REF. Ejecutivo con Título Hipotecario 2017-94

CAMILO ANTONIO PEDRAZA Vs. LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.725.667 de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como **SECUESTRE** en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley.

De la Señora Juez,


BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO

C.C. 52.725.667

Auxiliar de la Justicia

Notificaciones personales: Cra. 14 43-59 Ofc. 205 Bogotá

Móvil: 300 5589502-300 4200986 – 320 2328475
protectoresdegoodwill@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO 110014003066 2017- 00094 00

En Bogotá a los **(08)** días del mes de **junio de 2017**, debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho judicial, notifiqué personalmente a la señora **LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ**, identificado (a) con **C.C. No.52.219.779** de Bogotá, en calidad de demandada, el contenido del auto de **(13) de FEBRERO de 2017**, mediante el cual **SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso - **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 110014003066 2017 00094 00 de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** contra **LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ**.

En consecuencia, se le hace entrega informal de copias tanto de la demanda como de sus anexos; se le advierte que cuenta con cinco (5) días para que pague la obligación y/o diez (10) para proponga excepciones.

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial (correo electrónico), la anterior notificación personal no tendrá validez.

El (la) notificado (a)

Nombre:

Firma:

Liliana Isabel Valbuena Suarez

C.C. No. 52219779

Dirección. Calle 12 sur N° 14-51 B17

Telefono. 310 326 0305

Correo electrónico. comgulus@laminait.com

Quien notifica:

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

2017-0094
JUZGADO 66 CIVIL MPAL

04644 13-JUN-17 16:56

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO BERRA

DEMANDADO: MARISABEL MARTINA SUAREZ

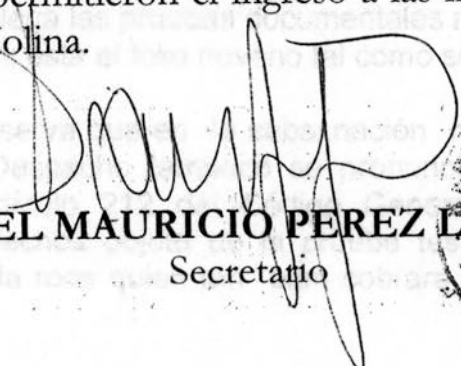
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

JUNIO 8 DE 2017. Se deja constancia que los días 6 y 7 de junio 2017, no corrieron términos, debido al cese de actividades efectuado por Asonal Judicial, en apoyo al paro nacional programado por las centrales obreras del país, quienes no permitieron el ingreso a las instalaciones del edificio Hernando Morales Molina.


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario



49

4.- Revisando los hechos de la demanda se observa que los hechos no cumplen por estimar la cuantía real.

5.- Revisando las pretensiones de la demanda se observa que las Declarativas Primera; Segunda no son claras, ni precisas, es así que no cumplen con los requisitos exigidos

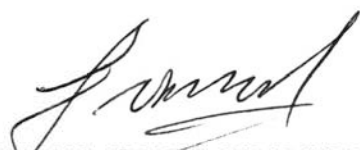
6.- Revisando las pretensiones de la demanda se observa que las Condenatorias Primera; Segunda; tercera y cuarta, no son claras, ni precisas, es así que no cumplen con los requisitos exigidos

Por todo lo aquí mencionado reitero que se debió haber NEGADO EL MANDAMIENTO y que para el momento de la presentación de la demanda se debió haber rechazado la misma.

Por lo anteriormente expuesto reitero a su Despacho que se debe reponer el auto admisorio de la demanda de fecha la demanda de fecha Trece (13) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), del cual se notificó por estado del Veintitrés (23) del mismo modo me notificó el pasado 08 de Junio de 2017 y en su defecto NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, por el no cumplimiento de los requisitos formales de la demanda.

Se anexa poderes

Del señor Juez, con toda atención,



LILIANA ISABEL VALVUENA SUAREZ
C. C. No. 52.219.779 de Bogotá.

27 JUN 2017

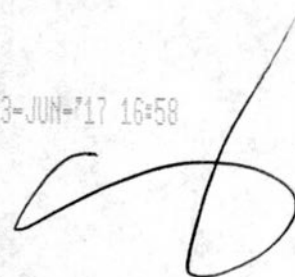
- Demandada notificada personalmente, quien interpuso recursos, no se la traslado toda vez que no acredita derecho de postulación; proceso menor cuantía.
- Veniendo en ~~sitio~~ termino para contestar, parte se promueve; no obstante no acredita derecho de postulación

Señor(a).

JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

05076 23-JUN-17 16:58

E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA 2017-0094

DEMANDANTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ GOMEZ

DEMANDADO: LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ.

Respetado(a) Doctor(a)

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, demandado en el proceso de la referencia obrando en nombre propio, me permito dar contestación de la demanda, y excepciones de mérito en el proceso de la referencia, dentro del término establecido por la ley, y en el orden expuesto en el escrito de la demanda.

EN CUANTO A LOS HECHOS

- 1) Es parcialmente cierto por cuanto ya hay abonos que se hicieron y el cual queda para probar.
- 2) Es parcialmente cierto pues la empresa inmobiliaria la roca no me quiso recibir el pago porque ellos acreditan que yo debo pagarles 250.000 mensuales al igual que con la cuota del pago del señor CAMILO ANTONIO PEDRAZA.
- 3) Es parcialmente cierto pues la empresa inmobiliaria la roca no me quiso recibir el pago porque ellos acreditan que yo debo pagarles 250.000 mensuales al igual que con la cuota del pago del señor CAMILO ANTONIO PEDRAZA.
- 4) Es parcialmente cierto pues la empresa inmobiliaria la roca no me quiso recibir el pago porque ellos acreditan que yo debo pagarles 250.000 mensuales al igual que con la cuota del pago del señor CAMILO ANTONIO PEDRAZA.
- 5) Es parcialmente cierto pues la empresa inmobiliaria la roca no me quiso recibir el pago porque ellos acreditan que yo debo pagarles 250.000 mensuales al igual que con la cuota del pago del señor CAMILO ANTONIO PEDRAZA.
- 6) ES CIERTO.

30

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

1) Me opongo.

A) No se libre mandamiento de pago por cuanto el señor prestamista nunca se manifestó para hacerle el pago y me envió siempre la inmobiliaria la ROCA para que yo les pagara mensualmente 250.000 pesos

B) Me opongo. Toda vez que no se logra demostrar el incumplimiento por parte de mi poderdante, aunando al hecho de que las pruebas que se anexan con la demanda no demuestran los hechos que se quieren hacer parecer en el escrito de la demanda.

C) Me opongo. Y solicito a su señoría levantar la medidas decretadas, habida cuenta, que en ningún momento fue demostrada la responsabilidad de mi cliente y por el contrario se le esta causando un perjuicio, con la medida decretada.

D) Me opongo. Toda vez que en ninguna instancia quedo demostrada la responsabilidad de mi poderdante.

E) Me opongo rotundamente. Puesto que no existió ningún incumplimiento por parte de mi poderdante, no existe prueba de requerimiento hacia mi cliente, y no hay prueba que demuestre la responsabilidad del mismo más allá de simples afirmaciones hechas por el demandante y su apoderado.

F) Me opongo. Toda vez que mi poderdante al no recibir el dinero me ha hecho entrar en mora.

g) Me opongo. Reiterando mi posición de que mi prohijado no le han dejado realizar pagos ni parciales porque le cobran dineros a través de la inmobiliaria.

H)) Me opongo. Reiterando mi posición de que mi prohijado no le han dejado realizar pagos ni parciales porque le cobran dineros a través de la inmobiliaria.

I) Me opongo. Reiterando mi posición de que mi prohijado no le han dejado realizar pagos ni parciales porque le cobran dineros a través de la inmobiliaria.

J) Me opongo. Reiterando mi posición de que mi prohijado no le han dejado realizar pagos ni parciales porque le cobran dineros a atravez de la inmobiliaria.

2 me opongo que se condene en costas al demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Conforme lo expuesto con anterioridad es de resaltar que no existe, ni esta debidamente probada la responsabilidad a cargo de mi cliente, ya que en las pruebas aportadas por la parte actora no se evidencia un dictamen que concluya que el daño del vehículo fuera ocasionado por una mala intervención en el mismo, así las cosas queda demostrado el pobre valor probatorio de las pruebas aportadas por la parte accionante, las cuales demuestran que efectivamente en la sociedad RUBEN Y DIANA DRESZER RUDI LTDA, si se le realizó una reparación al vehículo tal y como se aceptado por parte del suscrito pero que no son para nada prueba de la afirmación realizada por la parte actora y menos para concluir que mi poderdante deba realizar los pagos de reparación en otro lugar por capricho del demandante, quiero que se tenga muy en cuenta la fecha en la que se realizó el arreglo al vehículo y la fecha en la que se esta haciendo la presente reclamación ya que nos indica que ya han transcurrido varios meses lo cual nos indica que es prueba fehaciente

SEGUNDA: COBRO DE LO NO DEBIDO.

En virtud de que mi apoderado cumplió con las obligaciones contratadas, además de que nuevamente reitero no existe prueba fehaciente de que mi poderdante hubiera incumplido con sus obligaciones, solicito a su señoría desestimar las pretensiones del demandante.

TERCERA: EXCEPCIÓN GENÉRICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 282 DEL C.G.P. LEY 1564 DE 2012

PETICIÓN:

De todo lo anterior, le solicito su Señoría de manera respetuosa tener en cuenta las excepciones propuestas, desestimando las pretensiones aducidas por la parte demandante, Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y de igual manera, le solicito que se condene en costas y agencias en derecho a la parte actora.

SV

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente contestación en los artículos 96 y s.s., del Código General del Proceso y demás normas concordantes

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

PRIMERO: las que obran en el proceso

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente le solicito Señora Juez, sirvase fijar fecha y hora a efecto de que la parte demandante señor CAMILO ANTONIO PEDRAZA, con el fin de absolver interrogatorio de parte verbalmente o por escrito haré.

ANEXOS

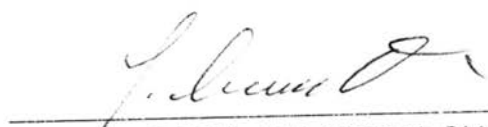
Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la contestación de la demanda con sus anexos.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaria de su Despacho o en la calle.12 Sur No 14-51 de Bogota Teléfonos 3103260305

Del (la) señor(a) Juez(a),

Atentamente.



LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ
CC. 52.219.779 de Bogotá

IL DESPACHO DEL SEN () DE 2017, PROGRAMAS QUE

- ☐ 1. Se suben en tiempo a los copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) i pronunciamiento en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio.
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (las) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Otro

27 JUN 2017

Legatá D.G.

Secretaría

Ver informe fl. 49 vlt

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00094-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio del dos mil diecisiete (2017)

Téngase notificada de manera personal a la demandada **LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ** del mandamiento de pago, quien dentro del término legal contestó la demanda y excepcionó y además presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago sin embargo la misma no se tiene en cuenta por cuanto cualquier solicitud que presente la debe realizar a través de apoderado dado que el proceso es de menor cuantía y carece del derecho de postulación.

El artículo 73 del Código General del Proceso establece: *"Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado, legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa"*

Resáltese que la capacidad para comparecer al proceso, se refiere al derecho que la persona tiene para comparecer por sí misma o por intermedio de abogado. Quiere ello decir, que no siempre se puede concurrir al proceso de manera personal o directamente, por cuanto se requiere de apoderado; como es en el caso concreto por tratarse de un proceso de Menor Cuantía.

Así las cosas, al acudir la demandada sin la representación de un abogado su contestación no se tendrá en cuenta.

En firme este auto, ingresen las diligencias para dar aplicación al inciso 2 del artículo 440 del C.G.C.

NOTIFÍQUESE.

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	30 JUN 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 109 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	

BOGOTÁ, D.C.

- DECLARACIÓN DEL SR. () JUZGADO, INFORMANDO QUE:
- ☐ 1. Se subió en tiempo a los autos.
 - ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
 - ☐ 3. La providencia anterior se encuentra revocada.
 - ☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
 - ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, (en) parte(s) de pronunciamiento en tiempo: SI ☐ NO ☐
 - ☐ 6. Venció el término probatorio.
 - ☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
 - ☐ 8. Cando cumplimiento auto anterior.
 - ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
 - ☐ 10. Otro

7 JUL 2017

Secretaría

Secretaría

Cumplimiento auto anterior

6



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

**RADICACIÓN 110014003066-2017-00094-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**

Bogotá, D. C., **24 JUL 2017**

Teniendo en cuenta que la demandada **LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ** se notificó de manera personal, con fundamento el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **PREVIO** avalúo, remátense en pública subasta el bien cautelado y con el producto páguese el crédito a la parte demandante.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$7'000.000 M/cte.

6. **REMITIR** la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, a través del centro de servicios respectivo, como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ

JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍO**

25 JUL 2017

Bogotá D.C. HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **119** de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11 BOGOTÁ D.C.

FOLIO

PROCESO No. 2017-00094

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha **24/julio/2017** el secretario del despacho procede a efectuar la liquidación de COSTAS así:

Agencias en Derecho	\$	7.000.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 315 CPC y/o 291 CGP)	\$	0,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 320 CPC y/o 292 CGP)	\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)	\$	0,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO Art. 108 C. G. de P.	\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito	\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre	\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)	\$	0,00
Póliza (Art. 513 C.P.C.)	\$	0,00
Póliza (Regla 1a.-Art 690 CPC)	\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)	\$	0,00
Públicaciones Remate	\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar	\$	34.700,00
Arancel judicial	\$	0,00
TOTAL	\$	7.034.700,00

SON: \$ 7.034.700,00 M/CTE


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO



BOGOTÁ, D.C.

1. Se presentó en tiempo a las copias ☒ SI ☐ NO
2. Se cumplió con el cumplimiento de auto anterior. ☒ SI ☐ NO
3. La providencia anterior se encuentra en ordenada ☒ SI ☐ NO
4. Se venció el término del traslado del recurso de reposición ☒ SI ☐ NO
5. Se venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: ☒ SI ☐ NO
6. Se venció el término probatorio. ☒ SI ☐ NO
7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo ☒ SI ☐ NO
8. Se cumplió con el cumplimiento de auto anterior. ☒ SI ☐ NO
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver ☒ SI ☐ NO
10. Otro ☒ SI ☐ NO

En Bogotá D.C. a 31 de Julio de 2017

Jay - costar





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00094-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C.,

04 AGO 2017

En atención a que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el despacho
imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 03 AGO 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 128 de la fecha fue notificado el auto
anterior.

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

57

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

06938 9-AGO-'17 8:33

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2017-0094
DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA
CONTRA LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, apoderada actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado por su Despacho mediante auto de fecha 24 de julio de 2017, me permito allegar la liquidación del crédito en tres folios

Atentamente,



FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
C.C. 41.655.328 de Bogotá
T.P. 93.300 C.S. de la Jud.

Total folios: cuatro (4)

PROCESO CAMILO ANTONIO PEDRAZA VS. LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

LIQUIDACION CREDITO pagaré No.19388939

AÑO 2016

Enero 1 a 31 enero	5.000.000,00	19,68	2,46	31	127.100,00	
Febrero 1 a febrero 28	5.000.000,00	19,68	2,46	28	114.800,00	
Marzo 1 a marzo 31	5.000.000,00	19,68	2,46	31	127.100,00	
Abril 1 a abril 30	5.000.000,00	20,54	2,57	30	128.375,00	
Mayo 1 a mayo 31	5.000.000,00	20,54	2,57	31	132.654,17	
Junio 1 a junio 30	5.000.000,00	20,54	2,57	30	128.375,00	
Julio 1 a julio 31	5.000.000,00	21,34	2,67	31	137.820,83	
Agosto 1 a agosto 31	5.000.000,00	21,34	2,67	31	137.820,83	
Septiembre 1 a septiembre 30	5.000.000,00	21,34	2,67	30	133.375,00	
Octubre 1 a octubre 31	5.000.000,00	21,99	2,75	31	142.018,75	
Noviembre 1 a noviembre 30	5.000.000,00	21,99	2,75	30	137.437,50	
Diciembre 1 a diciembre 31	5.000.000,00	21,99	2,75	31	142.018,75	1.588.895,83

AÑO 2017

Enero 1 a 31 enero	5.000.000,00	22,34	2,79	31	144.279,17	
Febrero 1 a febrero 28	5.000.000,00	22,34	2,79	28	130.316,67	
Marzo 1 a marzo 31	5.000.000,00	22,34	2,79	31	144.279,17	
Abril 1 a abril 30	5.000.000,00	22,33	2,79	30	139.562,50	
Mayo 1 a mayo 31	5.000.000,00	22,33	2,79	31	144.214,58	
Junio 1 a junio 30	5.000.000,00	22,33	2,79	30	139.562,50	
Julio 1 a julio 31	5.000.000,00	21,98	2,75	31	141.954,17	
Agosto 1 a agosto 31	5.000.000,00	21,98	2,75	31	141.954,17	
						1.126.122,92

CAPITAL 5.000.000,00

INTERESES 2.715.018,75

7.715.018,75

LIQUIDACION CREDITO pagaré No.19388938

AÑO 2016

Enero 1 a 31 enero	25.000.000,00	19,68	2,46	31	635.500,00	
Febrero 1 a febrero 28	25.000.000,00	19,68	2,46	28	574.000,00	
Marzo 1 a marzo 31	25.000.000,00	19,68	2,46	31	635.500,00	
Abril 1 a abril 30	25.000.000,00	20,54	2,57	30	641.875,00	
Mayo 1 a mayo 31	25.000.000,00	20,54	2,57	31	663.270,83	
Junio 1 a junio 30	25.000.000,00	20,54	2,57	30	641.875,00	
Julio 1 a julio 31	25.000.000,00	21,34	2,67	31	689.104,17	
Agosto 1 a agosto 31	25.000.000,00	21,34	2,67	31	689.104,17	
Septiembre 1 a septiembre 30	25.000.000,00	21,34	2,67	30	666.875,00	
Octubre 1 a octubre 31	25.000.000,00	21,99	2,75	31	710.093,75	
Noviembre 1 a noviembre 30	25.000.000,00	21,99	2,75	30	687.187,50	
Diciembre 1 a diciembre 31	25.000.000,00	21,99	2,75	31	710.093,75	7.944.479,17

AÑO 2017

Enero 1 a 31 enero	25.000.000,00	22,34	2,79	31	721.395,83	
Febrero 1 a febrero 28	25.000.000,00	22,34	2,79	28	651.583,33	
Marzo 1 a marzo 31	25.000.000,00	22,34	2,79	31	721.395,83	
Abril 1 a abril 30	25.000.000,00	22,33	2,79	30	697.812,50	
Mayo 1 a mayo 31	25.000.000,00	22,33	2,79	31	721.072,92	
Junio 1 a junio 30	25.000.000,00	22,33	2,79	30	697.812,50	
Julio 1 a julio 31	25.000.000,00	21,98	2,75	31	709.770,83	
Agosto 1 a agosto 31	25.000.000,00	21,98	2,75	31	709.770,83	5.630.614,58

CAPITAL 25.000.000,00

INTERESES 13.575.093,75

38.575.093,75

LIQUIDACION CREDITO pagaré No.19388936
AÑO 2016

Enero 1 a 31 enero	40.000.000,00	19,68	2,46	31	1.016.800,00	
Febrero 1 a febrero 28	40.000.000,00	19,68	2,46	28	918.400,00	
Marzo 1 a marzo 31	40.000.000,00	19,68	2,46	31	1.016.800,00	
Abril 1 a abril 30	40.000.000,00	20,54	2,57	30	1.027.000,00	
Mayo 1 a mayo 31	40.000.000,00	20,54	2,57	31	1.061.233,33	
Junio 1 a junio 30	40.000.000,00	20,54	2,57	30	1.027.000,00	
Julio 1 a julio 31	40.000.000,00	21,34	2,67	31	1.102.566,67	
Agosto 1 a agosto 31	40.000.000,00	21,34	2,67	31	1.102.566,67	
Septiembre 1 a septiembre 30	40.000.000,00	21,34	2,67	30	1.067.000,00	
Octubre 1 a octubre 31	40.000.000,00	21,99	2,75	31	1.136.150,00	
Noviembre 1 a noviembre 30	40.000.000,00	21,99	2,75	30	1.099.500,00	
Diciembre 1 a diciembre 31	40.000.000,00	21,99	2,75	31	1.136.150,00	12.711.166,67
AÑO 2017						
Enero 1 a 31 enero	40.000.000,00	22,34	2,79	31	1.154.233,33	
Febrero 1 a febrero 28	40.000.000,00	22,34	2,79	28	1.042.533,33	
Marzo 1 a marzo 31	40.000.000,00	22,34	2,79	31	1.154.233,33	
Abril 1 a abril 30	40.000.000,00	22,33	2,79	30	1.116.500,00	
Mayo 1 a mayo 31	40.000.000,00	22,33	2,79	31	1.153.716,67	
Junio 1 a junio 30	40.000.000,00	22,33	2,79	30	1.116.500,00	
Julio 1 a julio 31	40.000.000,00	21,98	2,75	31	1.135.633,33	
Agosto 1 a agosto 31	40.000.000,00	21,98	2,75	31	1.135.633,33	9.008.983,33

CAPITAL 40.000.000,00
INTERESES 21.720.150,00
61.720.150,00

LIQUIDACION CREDITO pagaré No.19767333
AÑO 2016

Enero 1 a 31 enero	20.000.000,00	19,68	2,46	31	508.400,00	
Febrero 1 a febrero 28	20.000.000,00	19,68	2,46	28	459.200,00	
Marzo 1 a marzo 31	20.000.000,00	19,68	2,46	31	508.400,00	
Abril 1 a abril 30	20.000.000,00	20,54	2,57	30	513.500,00	
Mayo 1 a mayo 31	20.000.000,00	20,54	2,57	31	530.616,67	
Junio 1 a junio 30	20.000.000,00	20,54	2,57	30	513.500,00	
Julio 1 a julio 31	20.000.000,00	21,34	2,67	31	551.283,33	
Agosto 1 a agosto 31	20.000.000,00	21,34	2,67	31	551.283,33	
Septiembre 1 a septiembre 30	20.000.000,00	21,34	2,67	30	533.500,00	
Octubre 1 a octubre 31	20.000.000,00	21,99	2,75	31	568.075,00	
Noviembre 1 a noviembre 30	20.000.000,00	21,99	2,75	30	549.750,00	
Diciembre 1 a diciembre 31	20.000.000,00	21,99	2,75	31	568.075,00	6.355.583,33
AÑO 2017						
Enero 1 a 31 enero	20.000.000,00	22,34	2,79	31	577.116,67	
Febrero 1 a febrero 28	20.000.000,00	22,34	2,79	28	521.266,67	
Marzo 1 a marzo 31	20.000.000,00	22,34	2,79	31	577.116,67	
Abril 1 a abril 30	20.000.000,00	22,33	2,79	30	558.250,00	
Mayo 1 a mayo 31	20.000.000,00	22,33	2,79	31	576.858,33	
Junio 1 a junio 30	20.000.000,00	22,33	2,79	30	558.250,00	
Julio 1 a julio 31	20.000.000,00	21,98	2,75	31	567.816,67	
Agosto 1 a agosto 31	20.000.000,00	21,98	2,75	31	567.816,67	4.504.491,67

CAPITAL 20.000.000,00
INTERESES 10.860.075,00
30.860.075,00

LIQUIDACION CREDITO pagaré No.19767338
AÑO 2016

Enero 1 a 31 enero	10.000.000,00	19,68	2,46	31	254.200,00	
Febrero 1 a febrero 28	10.000.000,00	19,68	2,46	28	229.600,00	
Marzo 1 a marzo 31	10.000.000,00	19,68	2,46	31	254.200,00	
Abril 1 a abril 30	10.000.000,00	20,54	2,57	30	256.750,00	
Mayo 1 a mayo 31	10.000.000,00	20,54	2,57	31	265.308,33	
Junio 1 a junio 30	10.000.000,00	20,54	2,57	30	256.750,00	
Julio 1 a julio 31	10.000.000,00	21,34	2,67	31	275.641,67	
Agosto 1 a agosto 31	10.000.000,00	21,34	2,67	31	275.641,67	
Septiembre 1 a septiembre 30	10.000.000,00	21,34	2,67	30	266.750,00	
Octubre 1 a octubre 31	10.000.000,00	21,99	2,75	31	284.037,50	
Noviembre 1 a noviembre 30	10.000.000,00	21,99	2,75	30	274.875,00	
Diciembre 1 a diciembre 31	10.000.000,00	21,99	2,75	31	284.037,50	3.177.791,67
AÑO 2017						
Enero 1 a 31 enero	10.000.000,00	22,34	2,79	31	288.558,33	
Febrero 1 a febrero 28	10.000.000,00	22,34	2,79	28	260.633,33	
Marzo 1 a marzo 31	10.000.000,00	22,34	2,79	31	288.558,33	
Abril 1 a abril 30	10.000.000,00	22,33	2,79	30	279.125,00	
Mayo 1 a mayo 31	10.000.000,00	22,33	2,79	31	288.429,17	
Junio 1 a junio 30	10.000.000,00	22,33	2,79	30	279.125,00	
Julio 1 a julio 31	10.000.000,00	21,98	2,75	31	283.908,33	
Agosto 1 a agosto 31	10.000.000,00	21,98	2,75	31	283.908,33	2.252.245,83

CAPITAL 10.000.000,00
INTERESES 5.430.037,50
15.430.037,50

RESUMEN

CAPITAL 100.000.000,00
INTERESES A 31-08-2017 54.300.375,00
costas 7.034.700,00
TOTAL A 31-08-17 161.335.075,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No.

Fecha: 14/08/2017

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 066 2016 00728	Verbal	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	GABRIELA AMPARO SERNA SILVA	Traslado Art. 110 C.G.P.	14/08/2017	16/08/2017
11001 40 03 066 2016 00728	Verbal	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	GABRIELA AMPARO SERNA SILVA	Traslado Art. 110 C.G.P.	14/08/2017	16/08/2017
11001 40 03 066 2017 00775	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A	JOSE ANIBAL CARDOZO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/08/2017	16/08/2017
11001 40 03 066 2017 00094	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAMILO ANTONIO PEDRAZA	LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	14/08/2017	16/08/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIRMA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/08/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DANIEL MAURICIO VAREZ LINARES

SECRETARIO



RECURSO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C

DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A), INFORMANDO QUA.

- ☐ 1. Se solicitó en tiempo a legó copia.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de repetición.
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) u/ promoció(n) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio.
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Otro

17 AGO 2017

Asistió D. G.

Secretaria

Luz crédito

X



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00094-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

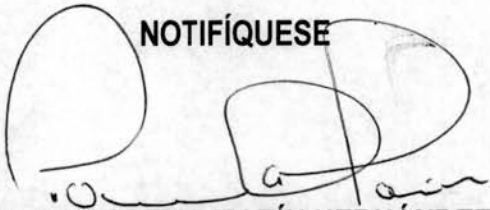
24 AGO 2017

De acuerdo con la liquidación del crédito que obra a folio 58 a 60 de la presente encuadernación, procede el despacho a modificarla con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. dado que no se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, la liquidación del crédito se modifica en la suma de \$146'516.713,08 M/cte. conforme se adjunta.

Por tanto, la liquidación del crédito a la cual el despacho **aprueba** totaliza la suma de \$146'516.713,08 M/cte.

NOTIFÍQUESE



PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	25 AGO 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario	

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/08/2017
Juzgado 110014003066

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$100.000.000,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.197.660,49	\$2.197.660,49	\$0,00	\$102.197.660,49
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.055.875,94	\$4.253.536,43	\$0,00	\$104.253.536,43
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.197.660,49	\$6.451.196,92	\$0,00	\$106.451.196,92
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.208.283,88	\$8.659.480,80	\$0,00	\$108.659.480,80
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.281.893,35	\$10.941.374,14	\$0,00	\$110.941.374,14
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.208.283,88	\$13.149.658,03	\$0,00	\$113.149.658,03
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.359.509,06	\$15.509.167,09	\$0,00	\$115.509.167,09
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.359.509,06	\$17.868.676,16	\$0,00	\$117.868.676,16
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.283.395,87	\$20.152.072,02	\$0,00	\$120.152.072,02
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.422.055,49	\$22.574.127,52	\$0,00	\$122.574.127,52
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.343.924,67	\$24.918.052,19	\$0,00	\$124.918.052,19
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.422.055,49	\$27.340.107,68	\$0,00	\$127.340.107,68
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.455.545,19	\$29.795.652,87	\$0,00	\$129.795.652,87
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.217.911,78	\$32.013.564,65	\$0,00	\$132.013.564,65
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.455.545,19	\$34.469.109,83	\$0,00	\$134.469.109,83
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.375.409,83	\$36.844.519,67	\$0,00	\$136.844.519,67
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.454.590,16	\$39.299.109,83	\$0,00	\$139.299.109,83
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.375.409,83	\$41.674.519,66	\$0,00	\$141.674.519,66
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.421.096,71	\$44.095.616,37	\$0,00	\$144.095.616,37
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$100.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.421.096,71	\$46.516.713,08	\$0,00	\$146.516.713,08

Capital	\$ 100.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 100.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 46.516.713,08
Total a pagar	\$ 146.516.713,08
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 146.516.713,08

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 23 de Noviembre de 2017

Oficio No. 05830 -17

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Registro de Embargos

Zona Sur

Ciudad

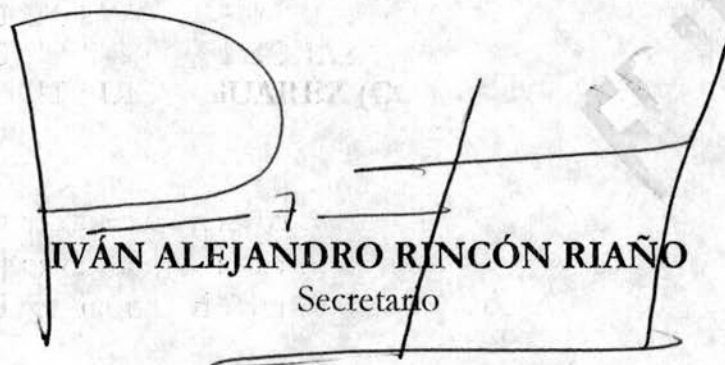
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00094 00 de CAMILO ANTONIO PEDRAZA (CC No.19.460.929) contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ (CC No. 52.219.779).

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición el embargo de la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 00815-17 de fecha 20 de febrero de 2017, a órdenes del **Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá** cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado Tercero (03) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 23 de Noviembre de 2017

Oficio No. 05831-17

Señores (es):

**ALCALDIA MENOR _____ DE BOGOTA - LOCALIDAD
RESPECTIVA**

**O JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00094 00 de
CAMILO ANTONIO PEDRAZA (CC No.19.460.929) contra LILIANA
ISABEL VALBUENA SUAREZ (CC No. 52.219.779).**

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase diligenciar el despacho comisorio No. 00184-17 de fecha 03 de mayo de 2017 y devolver dejándolo a disposición del **Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.**

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1º).

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 23 de Noviembre de 2017

Oficio No. 05833-17

Señores (es):

**ALCALDIA MENOR _____ DE BOGOTA - LOCALIDAD
RESPECTIVA**

**O JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad**

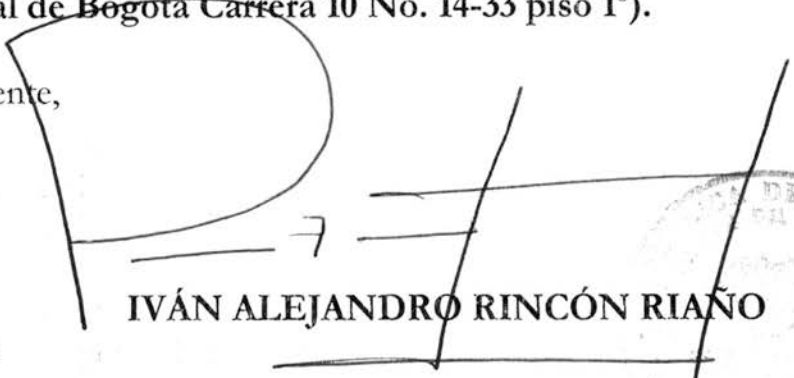
**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00094 00 de
CAMILO ANTONIO PEDRAZA (CC No.19.460.929) contra LILIANA
ISABEL VALBUENA SUAREZ (CC No. 52.219.779).**

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase diligenciar el despacho comisorio No. 00193-17 de fecha 11 de mayo de 2017 y devolver dejándolo a disposición del **Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.**

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C 23 de Noviembre de 2017

Oficio No. 05833-17

Señores (es):

**ALCALDIA MENOR _____ DE BOGOTA - LOCALIDAD
RESPECTIVA**

O JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00094 00 de
CAMILO ANTONIO PEDRAZA (CC No.19.460.929) contra LILIANA
ISABEL VALBUENA SUAREZ (CC No. 52.219.779).**

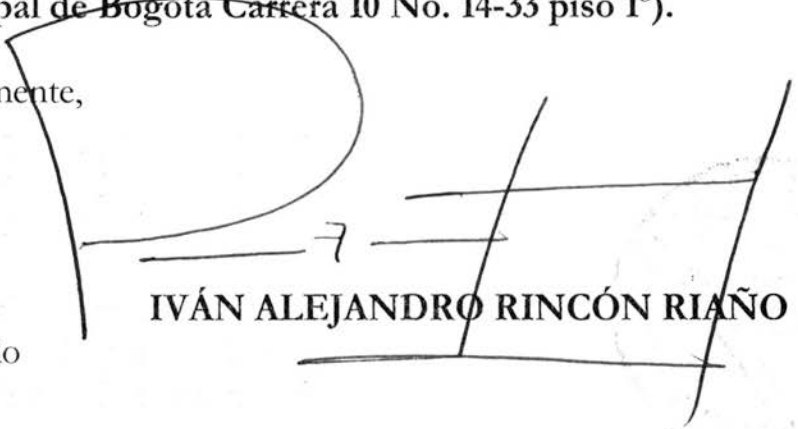
Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase diligenciar el despacho comisorio No. 00193-17 de fecha 11 de mayo de 2017 y devolver dejándolo a disposición del **Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.**

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,

Secretario


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 23 de Noviembre de 2017

Oficio No. 05831-17

Señores (es):

ALCALDIA MENOR _____ DE BOGOTA - LOCALIDAD
RESPECTIVA

O JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00094 00 de
CAMILO ANTONIO PEDRAZA (CC No.19.460.929) contra LILIANA
ISABEL VALBUENA SUAREZ (CC No. 52.219.779).

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase diligenciar el despacho comisorio No. 00184-17 de fecha 03 de mayo de 2017 y devolver dejándolo a disposición del **Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.**

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá – Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 23 de Noviembre de 2017

Oficio No. 05831-17

Señores (es):

**ALCALDIA MENOR _____ DE BOGOTA - LOCALIDAD
RESPECTIVA**

O JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

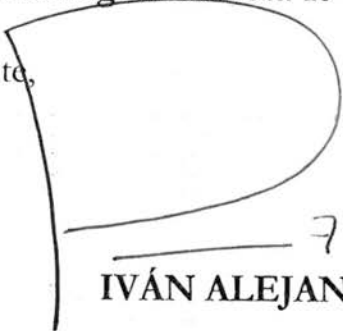
**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00094 00 de
CAMILO ANTONIO PEDRAZA (CC No.19.460.929) contra LILIANA
ISABEL VALBUENA SUAREZ (CC No. 52.219.779).**

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase diligenciar el despacho comisorio No. 00184-17 de fecha 03 de mayo de 2017 y devolver dejándolo a disposición del **Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.**

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario



66
20

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 27/11/2017
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306620170009400
JUZGADO MUNICIPAL Civil 066 BOGOTA

TOTAL REPORTE :	CANTIDAD: 0	VALOR:
-----------------	-------------	--------

De otra parte, téngase en cuenta que el hecho de no haberse tachado, ni reargüido de falsos los documentos en los cuales se encuentran contenidas las prestaciones demandadas, le da el carácter de prueba idónea en contra de la ejecutada.

ESTUDIO DE LAS EXCEPCIONES

En el presente caso, es necesario recordar que en todos los procesos Judiciales debe mediar el principio de la necesidad de la prueba, toda vez que las decisiones que toma el juez deben fundarse en pruebas oportunas y regularmente allegadas al proceso, a lo que se agrega que le corresponde a la parte demandada *"acreditar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen"*.

En este mismo sentido la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil ha manifestado que:

*"Es principio general de derecho probatorio y de profundo contenido lógico, que la parte no puede crearse a su favor su propia prueba, por lo que es apenas obvio que quien afirma un hecho en un proceso tiene la carga procesal de demostrarlo con alguno de los medios que enumera el artículo 175 del Código de Procedimiento Civil, con cualesquiera formas que sirvan para formar el convencimiento del Juez"*¹ (se subraya).

Por otra parte, el artículo 1649 del Código Civil consagra que para que pueda hablarse de pago este debe ser total, el deudor no puede obligar al acreedor a que reciba por partes lo que adeuda, el pago comprende la suma total de la deuda.

De la prueba que obra en el plenario, debe destacarse que si bien es cierto la ejecutada propuso la excepción de pago, es lo cierto del caso que no probó ese pago mediante prueba escrita o mediante prueba testimonial alguna, amen que los cheques anteriormente mencionados aparecen no cancelados por el banco girado a consecuencia de lo cual, procedió a su protesto cuando le fue solicitada por la tenedora del mismo.

¹ Corte Suprema de Justicia. casación civil, sentencia de 12 de febrero de 1980.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C 23 de Noviembre de 2017

Fecha 30/11/2017 3:10:25 p. m.

Folios 1

Anexos 0



50S2017ER29727



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO 66 CIVIL MPAL / IVAN ALEJANDRO
Destino ORIP / INDCONS / CARMEN LILIA
Asunto EMBARGO

Oficio No. 05830 -17

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Registro de Embargos

Zona Sur

Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00094 00 de CAMILO ANTONIO PEDRAZA (CC No.19.460.929) contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ (CC No. 52.219.779).

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición el embargo de la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 00815-17 de fecha 20 de febrero de 2017, a órdenes del **Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá** cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado Tercero (03) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario



39373

Adrian
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

45372 13-DEC-17 11:18

O.O.Z 00847

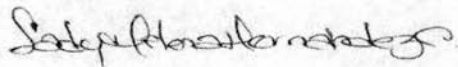
ORIP-BZS-OP-COORD

50S2017EE39373

Al responder favor citar este

Bogotá D.C., miércoles, 6 de diciembre de 2017
3:47 PM**Doctor(a)**
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario
Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 Nro. 14-33 Piso 1°
Bogotá. D.C.**REFERENCIA** Oficio 05830-17 del 23-11-2017 REF.11001-40-03-066-2017-00094-00
RADICADO: 50S2017ER29727 de fecha 30-11-2017

Conforme a su oficio Nro.0583-17 de fecha 23-11-2017 y radicado en esta oficina bajo No. 50S2017ER29727 de fecha 30-11-2017, le informo que los Juzgados Civiles del Municipales, no se encuentran dentro de la causal de exención que contempla el Decreto 2280 del 23-06-2008 en concordancia con la Resolución Nro.450 del 20-01-2017 y modificada por Resolución 1450 del 16-02-2017, emanadas por la Superintendencia de Notariado y Registro. La parte interesada dentro del proceso no acata el mandamiento.

Cordialmente,**LADY MILENA HERNANDEZ CRISTANCHO**
Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa
Oficina de Registro Zona Sur

Proyecto: LMHC

Elaboró: Carmen L.

Anexo: FOLIO 1



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 14 DIC. 2017 se agrega al
expediente el anterior escrito con sus anexos en
orden, conforme se dispuso en el auto que lo
se pone en conocimiento de los señores, para los
línea legales pertinentes.

Secretaría (s)



J. Efraín Martínez Páez

ABOGADO TITULADO

Derecho Civil y Comercial



Adice
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
78721 7-MAY-18 16:45
2536

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Referencia Proceso N° 2017 -0094

Ejecutivo Hipotecario de CAMILO ANTONIO
PEDRAZA contra LILIANA ISABEL VALBUENA
SUAREZ.

Procedencia: Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá.

LILIAN ISABEL VALBUENA SUAREZ, ciudadana colombiana, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la C.C N° 52.219.779 de Bogotá, obrando en nombre propio y en mi condición de DEMANDADA en el proceso de la referencia, a ustedes respetuosamente manifiesto que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE EFRAIN MARTINEZ PAEZ**, Abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación se haga parte de este proceso hasta su terminación.

Mi apoderado queda ampliamente facultado según los términos de los artículos 73 y 74 del C.G.P. y además de las facultades expresas para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, la facultad expresa y especial de recibir, cobrar y hacer efectivos toda clase de títulos valores, título judiciales y demás emolumentos que resultaren a favor de la suscrita poderdante en este proceso, interponer recursos, proponer incidentes y en general, para actuar en Derecho todo lo procedente a la plena defensa de mis intereses.

En consecuencia, dígnese señor Juez reconocerle personería jurídica suficiente para actuar a mi apoderado Dr. **JOSE EFRAIN MARTINEZ PAEZ**, en los términos y para los efectos del presente mandato.

RESPETUOSAMENTE,

LA PODERDANTE,

Liliana Valbuena
LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ
C.C. N° 52.219.779 DE BOGOTA.

ACEPTO EL PODER,

Jose Efraín Martínez Páez
JOSE EFRAIN MARTINEZ PAEZ
C.C. N° 19.256.948 DE BOGOTA.
T.P. N° 81.777 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
GENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Liliana Isabel Valbuena Suarez
Quien se identifica con C.C. No. 52219777
T.P. No. _____ Bogotá, D.C. _____
Responsable Centro de Servicios _____ n 7 MAY 2018

Liliana V.
Romero

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
GENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por José Edwin Martínez Paez
Quien se identifica con C.C. No. 19256948
T.P. No. 81777 Bogotá, D.C. _____
Responsable Centro de Servicios _____ n 7 MAY 2018

Maria Sh. Romero



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal Bogotá D.C.
ENTRADA DESPACHO

08 MAY 2018

Al despacho del Señor (a) para hay _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 066 CM) 2017 – 00094

En los términos y para los fines del poder conferido, se reconoce personería a al abogado **José Efraín Martínez Páez** como mandatario judicial de la parte ejecutada.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º, Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
15/05/2018. Por anotación en estado N° 81 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Buscar Ejecución

27



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186530056401

Fecha: 22-05-2018

20186530056401

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

R.F.

18484 1-JUN-'18 10:21

Código de dependencia: 653

Doctor (a)

JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

La Ciudad

Asunto: Remisión Despacho Comisorio No. 00184-17

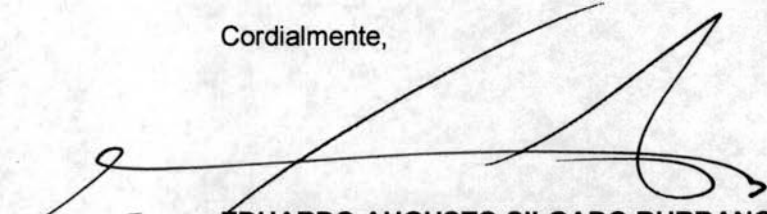
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 066 2017 00094 00

Cordial Saludo:

Hemos recibido proveniente de su Despacho el comisorio en referencia, dentro del cual se solicita se adelante diligencia de Secuestro de bien inmueble ubicado en la Calle 12 Sur No. 14 51 Bq 1 Lc 2.

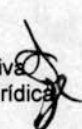
Regresamos el Despacho Comisorio, teniendo en cuenta que la diligencia comisionada fue realizada.

Cordialmente,


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO

Alcalde Local Antonio Nariño

Anexos: 11 folios útiles

Proyectó: Lisset Vargas García – Abogada contratista – Coordinación Jurídica y normativa
Revisó y Aprobó: Jorge Enrique Fuentes Ángel- Coordinador Área Gestión Policial y Jurídica 

DRA. CAMILA

Alcaldía Local de Antonio Narino
R No. 2017-651-003766-2

2017-07-06 12:02 - Folios: 1 Anexos: 2 A

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: FLOR MARGARITA BELTRAN JI



78
47

2017651003
4532



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00184 -17

A LA
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÁ -LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPECTIVA
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN.

HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00094 00 de CAMILO ANTONIO PEDRAZA (CC No.19.460.929) contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ (CC No. 52.219.779), mediante auto de abril 24 de 2017, este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-175819 de propiedad de la demandada LILIANA ISABEL VALBUENA PEDRAZA, que se encuentra ubicado en la CL 12 Sur 14 51 BQ 1 LC 2 (Dirección Catastral) de la ciudad.

Se designa como secuestre a BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO con dirección en la KR 14 43 59 Oficina 205 de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderada de la parte actora la abogada Flor Margarita Beltrán Jiménez con C.C. 41.655.328 y T.P. No 93300 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G. del P., se anexa copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO

XSR



Fl. Margarita Beltrán
15.05.17.
93300 CST



243
79

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA

15 MAYO 2017

0687

No. **4977**

Respetado doctor

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO

DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400306620170009400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **lunes, 15 de mayo de 2017 15:14:57**

En el proceso No: **11001400306620170009400**

17-05-17

Señor

JUEZ 66 CIVIL MPAL.

E. S. D.

Cra. 10 14 33 p 11

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

03651 22-MAY-17 16:42

REF. Ejecutivo con Título Hipotecario 2017-94

CAMILO ANTONIO PEDRAZA Vs. LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.725.667 de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como **SECUESTRE** en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley.

De la Señora Juez,


BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
C.C. 52.725.667
Auxiliar de la Justicia

Notificaciones personales: Cra. 14 43-59 Ofc. 205 Bogotá

Móvil: 300 5589502-300 4200986 – 320 2328475
protectoresdegoodwill@gmail.com

**DESPACHO COMISORIO No. 00184-17 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME: Al despacho del Alcalde Local de Antonio Nariño- Comisionado, informando que en la fecha 06 de julio de 2017, se recibió el presente despacho comisorio. Sírvasse Proveer.



JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL
Secretario Ad-Hoc

Bogotá D.C abril 12 de 2018

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho señala el día trece de abril del año Dos mil Dieciocho a las de las 7:30 am. Para llevar a cabo la diligencia dentro del presente despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO- COMISIONADO

El auto anterior se notifica mediante estado de fecha: 24 Abril 2018.

5
82

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL ANTONIO NAREÑO
E. S. D.

REFERENCIA: No 23 de 2018

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mujer, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.030.681.319 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (a la) señor (a)

Oscar Amorin Zapata Gonzales

Identificado (a) con la C.C. No 79307104 Bta, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despeso en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha 13 de Abril 2018.

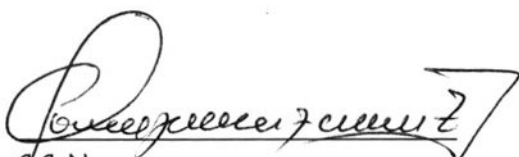
Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,



NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No 1.030.681.319
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,



C.C. No



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
NICOLAS SANCHEZ ORDONEZ

Quien se identificó con C.C.No. 1630681319

T.P. No. _____ Bogotá, D.C. _____

Responsable Centro de Servicios _____

6 FEB 2018

Maria Paula Cardona

Maria Paula Cardona Romero



6
83

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
900777145	NIT
Nombres	Apellidos
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
06/10/2014	CALLE 12 B NO. 7-90 OFC. 725
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3017424268
Celular	Correo Electrónico
3017424268	ASESANCHEZ@HOTMAIL ES
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
Consultar Nombramientos	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180607408B826

22 DE MARZO DE 2018 HORA 09:22:40

0118060740

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12B 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tatiana8730@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 12B 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tatiana8730@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/28	02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)

SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS

C.C. 000001030681319

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180607408B826

22 DE MARZO DE 2018 HORA 09:22:40

0118060740

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Bogotá, Trece (13) de Abril Dos mil Dieciocho 2018

DESPACHO COMISORIO NO. 00184-17 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En Bogotá, en la fecha 13 de abril del Año 2018 y hora 7:30 am; para la práctica de la diligencia de Secuestro de inmueble, el suscrito Alcalde Local de Antonio Nariño Eduardo Augusto Silgado Burbano- Comisionado-, declara abierta la diligencia junto con Secretario Ad-Hoc doctor Jorge Enrique Fuentes Ángel PE-222-24 GGP. En el despacho se hace presente la apoderada actora Dra. FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía 41.655.328 y T.P. 93300 del C. S. de la J.; también hace presencia el auxiliar de la justicia OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.307.104 en representación de Calderón Wiesner y Clavijo SAS, adicional la señora LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ identificada con CC 52.219.779 quien atiende la diligencia y en uso de la palabra manifiesta: en este momento yo me opongo a la diligencia porque en este momento estoy en un proceso de insolvencia económica y adicional no he sido notificada del proceso, aparte solicito una copia del proceso a su despacho una copia completa con el anterior escrito que no he sido notificada igual estoy en proceso de insolvencia y estoy en esa cuestión se le pregunta Desea agregar algo más. Responde No señor por ahora. En este estado de la diligencia este despacho procederá conforme a lo señalado en el artículo 596 numeral segundo del código general del proceso que se señala que a las oposiciones se le aplicaran lo pertinente en relación con las diligencias de entrega que por ende somos remitidos al artículo 309 numeral primero que manifiesta que el juez rechazara de plano la oposición formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia que

verificado el despacho comisorio y la persona que atiende la diligencia observamos con claridad que quien se opone es la persona que produce efectos las sentencia. En cuanto a que manifiesta que se encuentra en un proceso de liquidación este Despacho acotara que no se ha recibido notificación alguna por autoridad judicial que solicite suspender la presente diligencia y en cuanto a la solicitud de las copias del proceso se debe manifestar que las mismas deberán ser solicitadas al juzgado comitente lugar donde reposa la totalidad del proceso, ya que a este despacho solo se allega el documento que ordena la comisión y que practicada la diligencia se le entregara copia de la misma, acto seguido se procede a alinderar el inmueble objeto de la presente diligencia se trata de un local con dos puertas de entrada metálica y dividido por una pared en dry wall ubicado en la

calle 12 sur No. 14 51 Bloque 1 Local 2, linda por el norte con via peatonal y parqueadero del conjunto por el sur con pared que lo separa de apartamentos del mismo conjunto, por el oriente con pared que lo separa del local tres del mismo conjunto con nomenclatura calle 12 número 14 37, por el occidente con pared que lo separa de la entrada del bloque 1 del mismo conjunto y entrada a los apartamentos con nomenclatura calle 12 14 55 bloque 1, nadir placa que lo separa del suelo, y por cenit placa que lo separa del segundo piso, se deja constancia que el local se encuentra dividido en dos locales con división en dry wall en un local funciona una cigarrería y en el otro un salón de belleza, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. En este estado de la diligencia y habiéndose resuelto la oposición planteada este despacho procede a declarar legalmente el inmueble que no ocupa ubicado en la calle 12 sur 14-51 bloque uno local dos, procediendo a hacer entrega real y material del mismo en el estado que se encuentra al señor auxiliar de la justicia, dando uso de la palabra manifiesta que recibe en forma real y material el inmueble antes enuncia y en el estado que se encuentra, procedo a lo de mi cargo. Acto seguido el despacho procede a señalar los honorarios que se encuentran en el despacho comisorio que nos ocupa en la suma de 10 salarios mínimos legales vigentes

que corresponderá a \$260.410 doscientos sesenta mil cuatrocientos diez pesos los cuales son cancelados en el acto y recibidos por el auxiliar de la justicia a satisfacción. No siendo más el motivo de la presente diligencia se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervienen.



EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local Antonio Nariño- comisionado



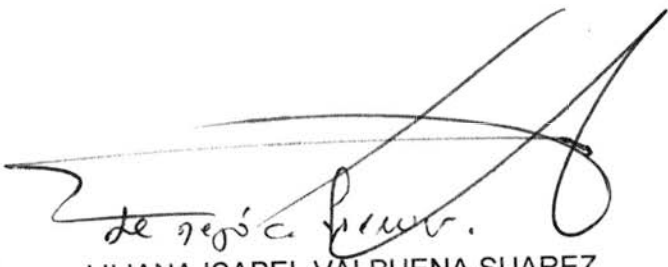
JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL
RE-222-24-GGP



FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
Apoderada actora



OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ
Auxiliar de la justicia



LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ
Quien atiende la diligencia

30ME 89

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PSIO 11, TELEFAX No. 2833476

Bogotá, D. C., 18 de Junio de 2018

Oficio No.2808- 18

S. lcha
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Liliana 13 folios
88739 19-JUN-'18 10:37
3411-2018

Señor (a)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Cordialmente me permito remitir devolución de Despacho comisorio allegado a este despacho, en doce (12) folios, procedente de **ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, para que obre en el proceso Ejecutivo Hipotecario Singular No. 110014003066 2017 00094 00 de **CAMILO ANTONIO SUAREZ PEDRAZA** contra **LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ**, toda vez que el 23 de noviembre de 2017, fue remitido a ese estrado judicial, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. **PCSJA17-10678** del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá – Sala Administrativa.

Atentamente,

7
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

ppd



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA

02

20 JUN 2018

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

No se encuentra 2876

8
90
1

JUZGADO 66 CIVIL MPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

18665 8-JUN-18 12:21

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2018

Oficio No. 0990

REMANENTE

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO
N ° 11001400302020170122000
DEMANDANTE : INMOBILIARIA RUBEN QUIROGA Y CIA LTDA
NIT.830008297-8
DEMANDADO : LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ
C.C. 52.219.779

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a efectuar el EMBARGO de los REMANENTES producto de los bienes embargados y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del ejecutado, dentro del proceso ejecutivo No. 2017-0094 que se adelanta en contra de LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, el cual cursa en ese despacho.

Limítese la medida \$9.000.000.00

Para efectos de retenciones, sírvase efectuar las respectivas consignaciones a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012041020 de esta ciudad.-

Cordialmente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PSIO 11, TELEFAX No. 2833476

Bogotá, D. C., 18 de Junio de 2018

Oficio No.2876- 18

Señor (a)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD

3412-2018.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Liliana Zafra
88741 19-JUN-18 10:39
S. lema.

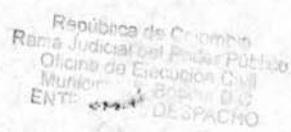
REF: ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Cordialmente me permito remitir devolución de Oficio No.0990, allegado a este despacho, en un (01) folio, procedente de **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, para que obre en el proceso Ejecutivo No. 110014003066 2017 00094 00 de **INMOBILIARIA RUBEN QUIROGA Y CIA LTDA** contra **LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ**, fue remitido a ese estrado judicial, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. **PCSJA17-10678** del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá – Sala Administrativa.

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

ppd



20 JUN 2010

Alcaldado del Señor (a) juez Nelly
Chamorro
Ejido 2-1-1994

$P(z)$ Verfollo 89

22

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Veinticinco de Junio de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 66 C.M. 2017-94

En atención a los escritos que anteceden, el despacho dispone:

1.- Agregar a los autos el despacho comisorio diligenciado., y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- Téngase en cuenta el embargo de los remanentes y/o bienes que en este despacho y dentro de la presente actuación se llegaren a desembargar, según lo ordenado por el **Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá** y comunicado por dicho estrado de la justicia mediante el oficio que precede.

En virtud de lo anterior, por secretaría oficiase acusando recibo de la comunicación de la cautela que ha decretado e informando lo aquí decidido.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 25/6/2018 Por
anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00am.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 3 de julio de 2018

OFICIO No. 28963

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ✓
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-066-2017-94-00 iniciado por CAMILO ANTONIO PEDRAZA CC. 19460929 contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ CC. 52219779. Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 990 del 12 de marzo de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo 20-2017-1220 de INMOBILIARIA RUBEN QUIROGA Y CIA LTDA contra LILIANA ISABEL VALBUENA.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

34640 12-JUL-18 15:21

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Ortiz



Desde 1982

Todo Frenos Camilo Pedraza Ltda. <info@todofrenoscamilopedrazaltda.com>

SOLICITUD CAMILO PEDRAZA

Todo Frenos Camilo Pedraza Ltda. <info@todofrenoscamilopedrazaltda.com>

7 de junio de 2018, 11:08

Para: margarita beltran <fmargarita_beltran@yahoo.com>

Bogota, 7 junio de 2018

Doctora:

Margarita Beltrán

Ciudad

Respetada Doctora:

Como es de su conocimiento usted tiene un crédito respaldado con hipoteca a mi nombre donde usted es la deudora; después de incumplir el pago con falsas promesas en múltiples ocasiones me veo obligado iniciar cobro jurídico.

Además usted actúa como mi apoderada en un proceso civil en contra de Liliana Isabel Valbuena Suárez y otro proceso civil en contra de María Leonilde Chacon de Pérez e Israel Pérez Chacon de los cuales nunca recibí de su parte los contratos de honorarios; procesos en los cuales usted me cobro el 100% de sus honorarios por adelantado como consta en los recibos de pago.

Doctora teniendo en cuenta lo anterior, le solicito el favor de darme un paz y salvo y la información pertinente de estos dos procesos para yo entregarlos a un abogado que me genere confianza y darles continuidad; aunque esto signifique doble gasto de honorarios para mí. Como usted comprenderá, no es ético que me siga llevando estos casos.

Atentamente,

Camilo Pedraza

C.C. 19460929

¡Día a Día Mejoramos Pensando en Usted!**Tels: 3104404 5490494 3100008****Cel: 3124486872****Dir: Cl 76 23 38 - Cerca a los Heroes****Horario de atencion:****Lunes a Viernes 8 a.m. a 6 p.m.****Sabados 8 a.m. a 4 p.m. Jornada continua**



Todo Frenos Camilo Pedraza Ltda. <info@todofrenoscamilopedrazaltda.com>

Respuesta solicitud.

Margarita <fmargarita_beltran@yahoo.com>

8 de junio de 2018, 15:06

Para: Todofrenoscamilopedrazaltda Info <info@todofrenoscamilopedrazaltda.com>

Apreciado don Camilo.

Le agradezco muchísimo la paciencia que ha tenido conmigo con relación a la hipoteca.

1.- A continuación le informo el estado de los procesos:

Proceso 2016-00191

dematante : Camilo Antonio Pedraza

demandado: Israel Chavez y otra

juzgado actual: 3 civil municipal de ejecución de sentencias.

Juzgado de procedencia: 71 civil municipal de Bogotá

Última actuación: Solicitud nombramiento de perito

Este proceso ya tiene sentencia, liquidación de crédito aprobada, diligencia de secuestro. Pendiente avalúo del inmueble y remate.

Proceso 2017-00094

Demandante: Camilo Antonio Pedraza

demandado: Liliana valbuena

Juzgado actual: 3 civil municipal de ejecución de sentencias

juzgado de origen: 66 civil municipal de Bogotá

última actuación: Solicitud nombramiento de perito

Este proceso ya tiene sentencia, liquidación de crédito aprobada, diligencia de secuestro.

Pendiente: Avalúo y remate.

De todo lo anterior se lo he comunicado en la medida en que ha ido sucediendo.

2.- Con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales, este fue verbal, y los honorarios se pactaron en el diez por ciento (10%) de valor total cobrado (capital e intereses) en cada uno de los procesos.

En el curso del fin de semana, le estoy haciendo llegar los recibos de pago de los honorarios recibidos.

3.-Paz y salvo por concepto de honorarios.

Me permito manifestar que a la fecha el señor Camilo Antonio Pedraza, poderdante en los procesos 2016- 00191 y 2017-00094 que actualmente cursan en el juzgado 3 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, ya con sentencia, liquidación de crédito aprobada y diligencia de secuestro realizada en ambos procesos, quedando pendiente nombramiento de perito y remate, cuya última actuación en los dos procesos fue la solicitud de nombramiento de perito, se encuentra a paz y salvo a la fecha, por concepto de honorarios profesionales con la suscrita.

Dejo constancia que en mi condición de apoderada judicial, he cumplido a cabalidad con la labor a mi encomendada con relación a los dos procesos, de los cuales se iba informando y haciendo entrega de documentos al poderdante, en la medida en que sucedían los trámites.

El presente paz y salvo se expide a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

15/6/2018

Correo de Todofrenos Camilo Pedraza Ltda - Respuesta solicitud.

96

Flor Margarita Beltran J.
c.c. 41.655.328 de Bogotá
T.P. 93.300 C.S. de la Jud.

Cordialmente,

Margarita Beltran

Enviado desde mi iPad

Señor (a)

JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA CONTRA
LILIANA ISABEL BALBUENA SUAREZ.

RADICACION No. 11001400306620170009400

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

RECIBIDO AREA
ENTRADAS
Fecha: 3 JUL 2018
Firma: *[Firma]*
Entregado por: *[Firma]*

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
3705-2018
96885 3-JUL-18 8:24

laura.
3 EEM
GF-Oficio
Impresor

Notaría Cuarta de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTÍNEZ P.
NOTARIA (E)

CAMILO ANTONIO PEDRAZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.460.929, obrando en mi condición de demandante en el proceso de la referencia; mediante el presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente al **Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima); abogado en ejercicio, con T. P. No. 86.483 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación judicial del suscrito, en el proceso de la referencia, hasta la terminación del mismo.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para sustituir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar; practicar e intervenir en toda clase de pruebas, solicitar y practicar medidas cautelares; realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; hacer postura por cuenta del crédito en la diligencia de remate del inmueble si a ello hubiere lugar, quedando facultado para presentar la oferta, y/o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien si así lo considera pertinente; en general para interponer todos los recursos necesarios en defensa de los intereses que representa, en

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

las instancias a que hubiere lugar; además de las expresamente conferidas por el Artículo 77 del CGP, ley 1564 de 2012.

Anexo Paz y Salvo, de honorarios, efectuado mediante comunicación del correo electrónico: fmargarita_beltran@yahoo.com, de mi anterior apoderada, Dra. FLOR MARGARITA BELTRAN J., para los efectos pertinentes.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

CAMILO ANTONIO PEDRAZA
C.C. No. 19460929 BT9

ACEPTO:

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
C.C. No. 5.889.353 Chaparral
T.P. No.86483 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 03 JUL. 2018

Compareció ante el secretario de este despacho Alejandro

Verjan García quien presenta la

C.C. No. 5889353 Chaparral

y T.P. 86483 Carnet No. 17

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente,

Secretario(a),



Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTÍNEZ P.
NOTARIA (E)





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



51610

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CAMILO ANTONIO PEDRAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019460929, presentó el documento dirigido a JUEZ 3 DE EJECUCION CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



8320f49vee4v

15/06/2018 - 10:40:08:556



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

01



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN

Notaria cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8320f49vee4v

OFICINA DE PRESENTACION PERSONAL

Artículo 17 del Decreto 1095 de 2015

En el día de hoy, 16 de julio de 2018, se presentó al suscrito, el señor [Nombre], identificado con C.C. [Número], quien se encuentra en proceso de [Proceso], para [Fin].



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución del Poder Judicial
ENTRADA

16 JUL 2018



Notaría Pública [Nombre], inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio de [Ciudad], con C.C. [Número], en su calidad de [Cargo], autoriza a [Nombre], identificado con C.C. [Número], para [Fin].

100

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 de julio de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 066 CM) 2017 – 00094

En los términos y para los fines del poder conferido, se reconoce personería al abogado **Alejandro Verjan García** como mandatario judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
19/07/2018. Por anotación en estado N° **125** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

3

101

Señor:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

[Signature]
OF. EJEC. CIVIL M. PAL 18

07853 9-AUG-18 8:36

4647

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO PEDRAZA

DEMANDADO: LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

Nº PROCESO: 066 - 2017 - 0094

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 Núm. 4 del C.G.P.

Lo anterior toda vez que los moradores del inmueble a pesar de los requerimientos efectuados estos se niegan a cancelar, ni piensan cancelar el arriendo de dicho inmueble, así no permitiendo nuestra buena administración, en detrimento de los derechos patrimoniales de las partes y pasar por la faja la medida cautelar existente.

Atentamente,

[Signature]
NICOLAS SANCHEZ ORDONEZ

C.C. 1.030.681/319

Represente Legal de la sociedad

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S

Nit. 900.777.145-9



ENTRADA DESFACHO

14 AGO 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

Señor (a)
JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA *36cm*
CONTRA LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ.

RADICACION No. 2017-00094.
JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL.

Jupuf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
25 - Despacho
42455 17-AUG-18 10:30
4962-2018

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, de conformidad con lo ordenado por su Despacho, me dirijo a usted, para presentar el **AVALUO**, del inmueble hipotecado debidamente embargado y secuestrado, ubicado en la Calle 11 Sur No. 14-51, Bloque 1, Local 2, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50S-175819**, de propiedad de la demandada, en los siguientes términos:

El avalúo catastral del inmueble para el año 2018, conforme a la certificación de Catastro Distrital, _____ corresponde _____ a _____ la _____ suma de..... **\$168.127.000.oo.**

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmueble hipotecado, corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.....\$252.190.500.oo.**

En los anteriores términos presento el avalúo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del CGP.

Anexo avalúo catastral del inmueble, expedido por CATASTRO DISTRITAL, de fecha 15 de agosto de 2018.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

Alejandro Verjan García
ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITADA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1116143

Fecha: 15/08/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ	C	52219779	0	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1338	2003-10-02	SANTA FE DE BOGOTÁ	28	050S00175819

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 11 SUR 14 51 BQ 1 LC 2 - Código Postal: 111511.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2, FECHA: 2017-11-23

CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2, FECHA: 2011-09-15

Código de sector catastral:

002102 12 01 001 01002

CHIP: AAA0011TMPA

Cedula(s) Catastra(es)

13S 14 6 2

Número Predial Nal: 110010121150200120001901010002

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2) 35.74 **Total área de construcción (m2)** 66.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	168,127,000	2018
1	191,061,000	2017
2	149,961,000	2016
3	147,268,000	2015
4	124,309,000	2014
5	115,031,000	2013
6	79,757,000	2012
7	59,461,000	2011
8	62,801,000	2010
9	52,831,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 15 días del mes de Agosto de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ORLANDO TORRES MALAVER

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FEF4CC58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Veintidós de Agosto de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 66 C.M. 2017-94

Atendiendo las manifestaciones del auxiliar, por secretaría remítase comunicación a la demandada a la dirección del inmueble secuestrado [fol. 87] indicando:

1.- Que en virtud de la diligencia practicada el 13 de Abril de 2018, ella se encuentra en calidad de depositaria del bien identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-175819.

2- Que le asiste la obligación de permitir el ingreso del auxiliar de la justicia, para que sea verificado el estado de conservación del predio.

En consecuencia, se aclara al auxiliar que debe rendir los informes respectivos de conformidad con las obligaciones correspondientes al cargo. De otro lado, tenga en cuenta que no hay lugar a cobrar ningún tipo de cánon por cuanto como se indicó en el numeral primero, el bien fue dejado en depósito gratuito a favor de la demandada Liliana Isabel Valbuena.

Frente solicitud que allegó el apoderado actor, se corre traslado del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-175819 por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
23/8/2018 Por anotación en estado N° 147 de esta fecha
0 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37725

Bogotá D. C., 30 de Agosto de 2018

Señores:

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ
Calle 12 Sur No. 14 - 51 BQ 1 LC 2
Ciudad.

FRANQUICIA

4 SEP 2018

REF: Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-066-2017-00094-00 iniciado por CAMILO ANTONIO PEDRAZA CC. 19.460.929 contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ CC. 52.219.779 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de indicarle:

1. Que en virtud de la diligencia practicada el 13 de Abril de 2018, ella se encuentra calidad de depositaria del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S - 175819.
2. Que le asiste la obligación de permitir el ingreso al auxiliar de la justicia, para que sea verificado el estado de conservación del predio.
En consecuencia, se aclara al auxiliar que debe rendir los informes respectivos de conformidad con las obligaciones correspondientes al cargo. De otro lado, tenga en cuenta que no hay lugar a cobrar ningún tipo de canon por cuanto como se indicó en el numeral primero, el bien fue dejado en depósito gratuito a favor de la demandada Liliana Isabel Valbuena.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

luffy ramos

Señor:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

106
Est 23
3ECM
5006-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Oficinas 2F Cely
01718 24-AUG-18 10:21

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO PEDRAZA
DEMANDADO: LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ
Nº PROCESO: 066 - 2017 - 094

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito me permito insistir en mi solicitud de entrega del inmueble objeto de secuestro, lo anterior toda vez que no es lógico que la empresa de secuestres tenga que asumir gastos de honorarios de abogado y procesales, a fin de iniciar el proceso de restitución con el fin de ejercer nuestra buena administración y tal como lo manifesté en el memorial anterior no se hace necesario iniciar proceso de restitución cuando el Juez de conocimiento ordena la entrega a través de comisionado como en este caso sucede, de conformidad con el Art. 308 del C.G.P.

Igualmente sea del caso mencionar es innecesario instaurar una demanda ante otro juez pidiendo la restitución de la tenencia, puesto que le es permitido al secuestre solicitarle al juez de conocimiento que se realice la entrega del bien inmueble.

Así lo decanto el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, con ponencia del Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez dentro del expediente No. 430070000301, en providencia de fecha 2 de Noviembre de 2007, donde señala que la restitución de la tenencia, cuando es solicitada por un secuestre no requiere de proceso judicial:

"...Ahora bien, es cierto que la sentencia de extinción de dominio produce efectos erga omnes, lo cual resalta que ninguna persona podría oponerse a la entrega; pero ese solo hecho no autoriza el proceso de restitución contra una persona respecto de la cual no se acreditó título alguno. Tampoco se desconoce la prevalencia del interés general, el cual no imponía ordenar la restitución, con desconocimiento de las normas que regulan esta clase

107

de juicio. Y aunque es cierto que la falta de contestación de la demanda constituye indicio grave contra el demandado, lo cierto es que la satisfacción del derecho al que se refiere las pretensiones de la demanda, no exige proceso judicial; basta una diligencia de entrega que debe ordenar el juez del proceso en el que se dispuso la medida cautelar de secuestro..."

En conclusión, le corresponde a su despacho ordenar al suscrito como interesado la adopción de las medidas a que haya lugar como en el presente caso para que se haga la entrega inmediata y física del bien secuestrado.

Adicional de lo anterior la aquí demandada en ningún momento quedo como depositaria del inmueble dado a que el mismo se trata de un local comercial, por lo cual el mismo genera renta y no permite la norma civil que el auxiliar deje en depósito bienes a los demandados fuera de los que no sean para su exclusiva vivienda, como en el caso en que nos encontramos. Por lo su despacho hará de ordenar la entrega del inmueble a nuestra sociedad para su debida administración.

Atentamente,


NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

06 SEP 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

ARC
(2)

Señor:

JUEZ (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. D.C.
E. S.

RADICACION. 2017- 0094

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE. CAMILO ANTONIO PEDRAZA.

DEMANDADA. LILIANA ISABEL VALBUENA

D. OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 2
FOLIO 10

44851 5-SEP-'18 12:57

AMPARO DE POBREZA

LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, mayor de edad, con domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, mediante el presente escrito acudo ante su despacho para solicitar al señor Juez, y con fundamento en los artículos 151 y 152 del C.G.P. el **AMPARO DE POBREZA**, para actuar dentro del proceso arriba referenciado.

Lo anterior es debido a que me encuentro en incapacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para atender mi propia subsistencia, pues actualmente no tengo bienes, ni empleo que me produzcan renta; **todo lo cual lo afirmo bajo la gravedad del juramento** que se entiende prestado con la firma en el presente documento. Por estas razones, comedidamente solicito se me **EXONERE DE LOS GASTOS PROCESALES** en los términos de ley

Por ello debo manifestar al señor Juez que es precaria mi situación económica para estos momentos de ahí que acudo ante su despacho para que se me asigne un defensor o abogado de pobre que defienda mis derechos e intereses en el asunto arriba referenciado. Mientras esto ocurre solicito se suspenda la actuación procesal

Con todo respeto.

Liliana Suarez
LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ
C.C. 52.219.779 de Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

06 SEP 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

ARC
10



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **72524**

Respetado doctor

CAMILO SANCHEZ ESPEJO

DIRECCION CALLE 12 B No. 7-80 OFICINA 631
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400306620170009400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **ABOGADO DE POBRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **lunes, 01 de octubre de 2018 9:31:40 a. m.**

En el proceso No: **11001400306620170009400**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 066 CM) 2017 – 00094

Frente a la solicitud que antecede, se **conmina** al secuestre designado Calderón Wiesner y Clavijo S.A.S., a que rinda un informe detallado sobre su gestión, aclarando si al día de hoy los 2 locales comerciales secuestrados se encuentran arrendados.

Asimismo, en consideración de lo manifestado por la demandada:

Único: Designar, por consulta aleatoria, en los términos del numeral séptimo del artículo 48 y 154 ibídem, como apoderado del demandado al abogado **Camilo Sánchez Espejo**, quien recibe notificaciones en la dirección de su domicilio profesional Calle 12 B- No 7- 80 Oficina 631. Envíesele telegrama comunicándole la designación, para que comparezca a notificarse personalmente de esta decisión.

Asimismo, recuérdesele al abogado, que el presente cargo es de forzoso desempeño y que tiene el término de tres (3) días, como lo dispone el artículo 154 ya referenciado, para justificar su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y, en consecuencia, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Secretaría envíe las respectivas comunicaciones consultando lo señalado en el artículo 154 del C.G. del P. Y deje las constancias del caso

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez
(2)

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 4/10/2018. Por anotación en estado N° 177
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 066 CM) 2017 – 00094

Resolviendo la solicitud que antecede, y embargado [Fls.40], secuestrado [Fl.87] y avaluado [Fl. 104] el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-175719**, se señala fecha de remate de los derechos que el demandado posea sobre el aludido bien raíz, **el día 1 de noviembre de 2018 a las 9:30 am.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C. de G del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibidem*.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez
(2)

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 4/10/2018. Por anotación en estado N° 177
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
CAMILO SANCHEZ ESPEJO
CLL 12B No. 7-80 ofc 631
Ciudad

TELEGRAMA No. 4209

FECHA DE ENVIO

10 OCT 2018

REF: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO hipotecario NO. 11001-40-03-066-2017-00094-00 iniciado por CAMILO ANTONIO PEDRAZA contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ. (ORIGEN JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -ABOGADO AMPARO DE POBREZA, SIRVASE ACEPTAR CARGO A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. SE LE RECUERDA QUE EL PRESENTE CARGO ES DE FORZOSO DESEMPEÑO Y QUE TIENE EL TÉRMINO DE 3 DÍAS COMO LO DISPONE EL ART. 154 PARA JUSTIFICAR SU RECHAZO. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Remate 01/11/18
1 folio. 112
29430 17OCT'18 AM10:01
6414-2018
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : CAMILO ANTONIO PEDRAZA

DEMANDADO : LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

ASUNTO : INFORME

RADICACIÓN : 066 - 2017 - 094

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad Representante Legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre del inmueble legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar que los ocupantes del inmueble se niegan a firmar contrato alguno para con nuestra sociedad, y mucho menos pagar los cánones de arrendamiento, es por lo anterior que se hace necesario la orden de entrega del inmueble libre de personas, animales y/o cosas, con el fin de que nuestra sociedad ejerza en debida forma la administración del mismos.

En los anteriores términos dejo presentado el informe, manifestado desde ya a su despacho que sin las partes o su despacho a bien lo consideran estaré presto a aclararlo, adicionarlo o complementarlo.

Del Señor Juez,

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ

C.C. No. 1.030.681.319

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.

Nit. 900.777.145-9

RECEIVED
OCT 17 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

17 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 66 CM 2017-94

Se reitera al auxiliar, que de conformidad con lo indicado en la diligencia de secuestro el bien fue entregado en depósito gratuito a la demandada. En consecuencia estese a lo resuelto en auto del 22 de agosto pasado. [fol. 104]

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 25/10/2018
Por anotación en estado N° 191 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

75
Despacho

6562-2018 DEM. 114

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá D. C.
E. S. D.

08349 22-OCT-'18 16:17

Ref JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 2017-00094
DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO PEDRAZA
DEMANDADO: LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

CAMILO SANCHEZ ESPEJO, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'135.297 expedida en Bogotá D. C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 53.108 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta y comedida me permito allegar al Despacho copia de las diligencias de notificación y/ contestación de la demanda en donde ejerzo actualmente las funciones de CURADOR, razón por la cual no me notifico en el proceso de la referencia.

De Usted, atentamente,

CAMILO SANCHEZ ESPEJO
C. C. No. 19'135.297 de Bogotá D. C.
T. P. No. 53.108 del C. S. de la Jud.

DE EJEC. MUEL. RUBIAN

88349 22-OCT-18 16:17

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá D.C.

RE: JUZGADO DE ORIGEN DE CIVIL MUNICIPAL
PROCESO 2017-00041
DEMANDANTE CAMILO ANTONIO PEDIÁZA
DEMANDADO LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

CAMILLO SANCHEZ ESPINO mayor de edad, vecino y radicado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 18.138.257, radicado en Bogotá D.C., comparece a juicio de la tutela provisional número 83.108 contra el señor Camilo Sánchez Espino, de mane a atenta y comedida para pedir al señor Juez Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C. que ordene al señor Camilo Sánchez Espino que pague las diligencias de notificación y constatación de la demanda en donde está radicado, notándole las funciones de CURADOR, para lo cual se le otorga el presente escrito de tutela provisional.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
23 OCT 2018
AL DESPACHO HOY.

CAMILLO SANCHEZ ESPINO
C.C. No 18.138.257 de Bogotá D.C.
T.E. No 83.108 del 2 de la Jud.

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref	: EJECUTIVO de ALIMENTOS
DEMANDANTE	: MARIA ISABEL GUANUME ESPITIA
DEMANDADO	: MIGUEL ANTONIO GARCIA AVELLA.
Radicado	: 1100131100182017.01067.00

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los **veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**, debidamente autorizado por la secretaria del Despacho, informé y notifiqué personalmente al Dr. (a). CAMILO SANCHEZ ESPEJO, identificada (o) con cedula de ciudadanía No. 19135297 y T.P. 53108 del C.S.J, en su condición **CURADOR AD-LITEM**, el contenido del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veintisiete (27) de Mayo de dos mil quince (2015), advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Entregado firma como aparece.-

El (la) Notificado (a),

Camilo Sanchez Espejo
Nombre: *Camilo 12 D N. 7.80 42631.*
Dirección:
Teléfono: *313342 0470 3133509431.*

Quien Notifica,

Uriel Suarez Cabezas
URIEL SUAREZ CABEZAS

Secretaria,

Maria del Pilar Uriza Bustos
MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS



116

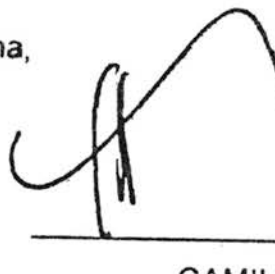
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciocho, notifiqué personalmente al Doctor Camilo Sánchez Espejo con C.C.Nº19.135.297 y T.P. No.53108 del C S J. en su condición de Curador ad – litem de la demandada Cecilia Acuña De Ardila así como de las personas indeterminadas, dentro del proceso N°2015-00838, se le notifica el auto de fecha 6°de abril de 2.016; se lee íntegramente y se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos. Adicionalmente, se corre el traslado ordenado en la providencia en cita, con el fin de que dentro del término de ley ejerza su derecho de defensa.

Impuesto firma,

El notificado,



CC N° 19'135297 1805.

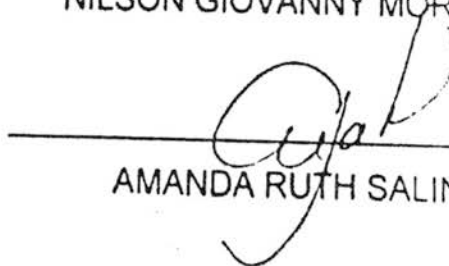
CAMILO SANCHEZ ESPEJO

Quien notifica,



NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ

La Secretaria,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 10
TELÉFONO 286 7655

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. el día 2 DE ABRIL DE 2018 se notifica el auto del VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), mediante el cual se admitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia de BLANCA CENELIA DUQUE contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AURA JULIA CASTELBLANCO (QEPD) Y COLPENSIONES, al(a) Dr(a). CAMILO SÁNCHEZ ESPEJO identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.135.297 y tarjeta Profesional N° 53.108 del Consejo Superior de la Judicatura en su condición de CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS, además se le hace entrega formal de la copia de la demanda, advirtiéndole que dispone de un término de Diez (10) días hábiles para que dé contestación de la misma.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
REF. EXP. No 110013105033 2017 00079 00

DE: BLANCA CENELIA DUQUE DE ÁVILA

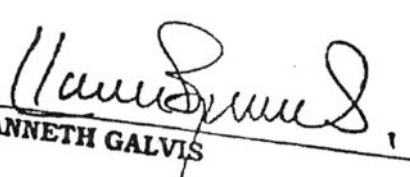
CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AURA
JULIA CASTELBLANCO (QEPD) Y COLPENSIONES

EL NOTIFICADO:

C.C.
T.P.

19.135.297 100
53.108 C.S.J.

EL NOTIFICADOR,


YANNETH GALVIS

EL SECRETARIO,

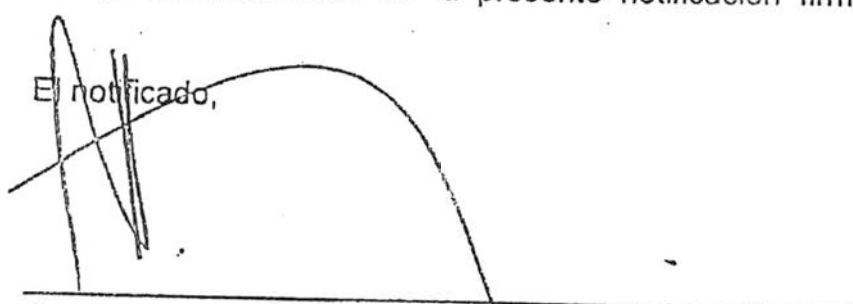

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTÁ D.C
ACTA DE NOTIFICACION
PERSONAL

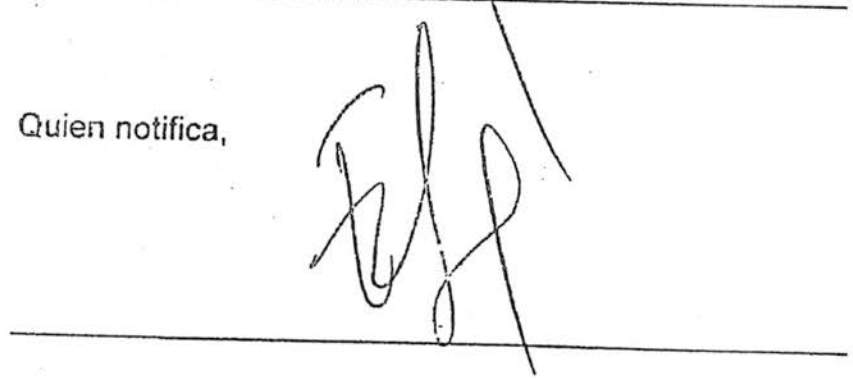
En Bogotá D.C. a los 31 días del mes de octubre de 2017, debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente al Dr. CAMILO SANCHEZ ESPEJO. Identificado con la C.C. 19.135.297 en su calidad de curador del demandado GUSTAVO ENRIQUE QUINTERO LUGO, dándole a conocer el contenido del auto ADMISORIO de fecha: 26 de mayo de dos mil dieciséis (2016),

Librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2016-02541213 de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra GUSTAVO ENRIQUE QUINTERO LUGO. Advirtiéndole que cuenta con un término legal de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, enterado de la presente notificación firma como aparece..

El notificado,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Sanchez Espejo', written over a horizontal line.

Quien notifica,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. P.', written over a horizontal line.



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy 31 OCT 2017

Debidamente autorizado por la secretaria notifiqué personalmente

a Camilo Sanchez Espejo

Identificado con la C.C. 14135297 Y.T.P. 53108

en calidad de Corredor ad litem del auto de fecha 20/01/2017; 20/06/2017; 18/10/2017;

Dentro del proceso No: 2016-1191

Hechas las advertencias de ley se entrega traslado. Si ☒ No ☐

El Notificado

C.C.

14135297-1805

T.P.

53.108 C.S.J.

Teléfono

3420470-3133509437

Correo Electrónico

ca4851@hotmail.com

El notificador

Secretario (a)





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de mínima cuantía de
Bogotá, D. C.

(Acuerdo PSAA15-10512 de 2016, Consejo Superior de la Judicatura)

Código Lio: 11G014189013

NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO DE PERTENENCIA: 11001-40-030-017
2013-01235-00

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), compareció a la Secretaría del Juzgado Trece Civil Municipal de Descongestión la abogada CAMILO SÁNCHEZ ESPEJO identificada con la cédula de ciudadanía N° 19.135.297 y tarjeta profesional N° 53108 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Curador Ad-Litem de los demandados MARIA LUISA OSPINA, MARIA TERESA OSPINA, MILCIADES OSPINA Y NATIVIDAD OSPINA, se les notifica el auto que libra mandamiento de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2015 y el auto que designa como curadora de fecha doce (12) de junio de 2017, disponiendo con el término de 10 días para contestar la demanda.

Se deja el expediente a su disposición para que tome las copias que considere pertinentes.

El notificado,

CAMILO SÁNCHEZ ESPEJO
C.C. 19.135.297

El notificador,

DIANA ANGEL
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

121

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **75441**

Respetado doctor

LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS

DIRECCION CALLE 160 No. 64 - 11 TR 3 APT 404

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989800320170009400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

ANGELA MARIA NAVARRO DIANDY

Fecha de designación: **miércoles, 24 de octubre de 2018 9:28:57 a. m.**

En el proceso No: **11001989800320170009400**

122

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 66 CM 2017-94

Agréguese a los autos la justificación allegada por la auxiliar de la justicia donde indica que actualmente funge como curadora en más de cinco procesos, por lo cual el despacho dispone:

Primero: Relevar del cargo de curador al auxiliar Camilo Sánchez Espejo

Segundo: Designar a la abogada **Lady Diana Saavedra Rojas** como **CURADOR AD LITEM** en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 C.G. del P.

Se advierte que la designación es de **forzosa aceptación** salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En tal razón deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Tercero: Secretaria, comunique el nombramiento en los datos de contacto que el abogado registro en la lista de auxiliares de la justicia, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez (2)

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C. 25/10/2018
Por anotación en estado N° 191 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

123

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
LADY DIANA SAAVEDRA
CLL 160 # 64-11 TR 3 APTO 404
Ciudad

TELEGRAMA No. 4898

FECHA DE ENVIO

14 ENE 2019

REF: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-066-2017-00094-00 iniciado por CAMILO ANTONIO PEDRAZA contra JULIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ (ORIGEN JUZGADO 66 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMÚNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -CURADOR AD - LITEM, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO Y DE MANERA INMEDIATA COMPARECER. SE ADVIERTE QUE LA DESIGNACION ES DE FORZOSA ACEPTACION, SALVO QUE EL DESIGNADO ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR. LO ANTERIOR SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

LILIANA G. DÍAZ
Profesora de Derecho
12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF. EJECUTIVO

No. 2017-836

DTE.: BANCO BBVA COLOMBIA

DDO.: MARIO DAVID ALAMENDA SANCHEZ

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), compareció en la secretaría del Despacho la doctora LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS identificada con CC 52.968.423 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 174208 del Consejo Superior de la Judicatura procedí a notificarle en su condición de CURADOR AD LITEM del DEMANDADO MARIO DAVID ALAMEDA SANCHEZ, en el proceso de la referencia, se le notifica el Auto que Libra de Mandamiento de pago con fecha 5 de julio de 2017, y auto que corrige del 21 de julio de 2017, advirtiéndole que cuenta con el término legal de DIEZ (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Se hace entrega del traslado de la demanda.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

La Notificada

LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS

Teléfono: 3207532010

Dirección: Cll 160 N- 64-11

Quien notifica

La Secretaria,



rama judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE: Escritorio PROCESO No. 11001-1400-30-60- 2016
235 - 00

En Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaría del Despacho Lady Diana Saavedra Rojas, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52968423 y portador (a) de la T.P.No. 174208 del C.S. de la J., en su calidad de Curadora del demandado (s) Blanco Elvira Van Ramiro, según poder conferido SI NO X, a quien se le notificó el auto admisorio, mandamiento de pago, adiciones y/o modificaciones del mismo. Igualmente, se le hace entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le informa además, los términos de Ley con los que cuenta para su contradicción o defensa.

Notificado (a),

FIRMA:

NOMBRE: Lady Diana Saavedra Rojas

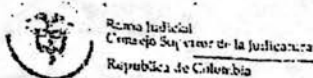
CEDULA No. 52.968.423

T.P.No. 174.208 del C.S. de la J

Quien notifica,

Angela Amaro
CARGO: Escritorio

124



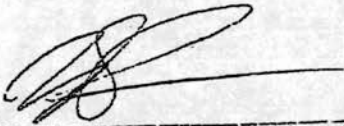
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 14 N° 14-33 Edificio Hernando Morales Molina - Segundo Piso
E-Mail: cmaj54bt@cmaj54bt.municipal.gov.co
Teléfono: 2434337

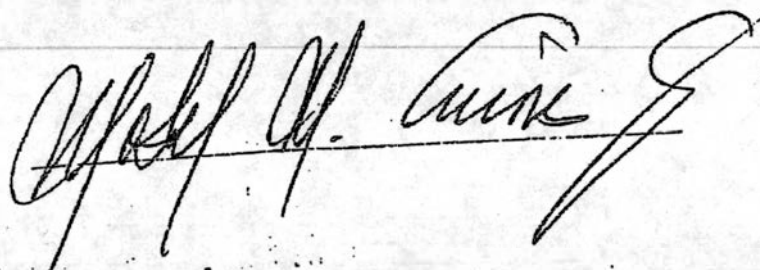
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de Enero del año 2018, debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifique personalmente al señor (a) Lady Diana Salcedo Poiré identificada con la C.C. No. 52.968.423 contenido del auto fechado el 21 de Febrero 2017 por el cual se condenó proferido dentro del proceso 2016-1277, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 10 folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto contestar la demanda y/o proponer excepciones dentro del término de diez (10) días. Enterado(a) firma como aparece.

El (los) notificado(s),


Correo electrónico: dsalcedo@qahco.com
Teléfono: 3207532010
Dirección: Cl 60 N° 64-11

Quien notifica,



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN A CURADOR (A)

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo No. 2017-0860

DEMANDANTE: Banco Popular SA

DEMANDADO: Kennedy Roberto Anzola

En Bogotá D.C., Hoy 30 ENE. 2018, compareció a la Secretaría de este despacho Judicial el (la) Señor(a) Jorge Domínguez Poiré quien se identificó con la cedula No. 52968423 y Tarjeta profesional y/o carnet de auxiliar de la Justicia No. 174.208 en su calidad de Curador(a) de los demandados (a) Kennedy Roberto Anzola a quien se le notificó del auto de fecha 13-01-2017 que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO (X) AUTO ADMISORIO () en el proceso de la referencia, concediéndole un término de 10 días para contestar.

Se deja constancia que se hace entrega formal de los traslados de la demanda en diecisiete (17) folios útiles, para los fines de ley

200

El Notificado;



C.C. No. 52.968.423
T.P. No. 174.208 CSJ
Dirección Cl 60 N° 64-11
Teléfono 3207532010

175

128

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá de la Provincia de Bogotá

17 FEB 2018

Lady Diana Saavedra Rojas
968.423
OS de noviembre de 2015
Ley firma en concordancia

Juan Sebastián Correa García
1.018.458.534
Bogotá.

se le entrega traslado
de demanda

52.968.423
Código del litigio

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

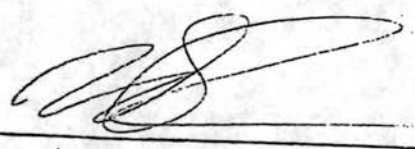
JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE: Ejecutivo
1075 - 00 PROCESO No. 11001-1400-30-60-2016 -

En Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaría del Despacho Lady Diana Saavedra Rojas quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.968.423 y portador (a) de la T.P.No. 174.208 del C.S. de la J., en su calidad de Demandado del demandado (s) Demandado según poder conferido SI NO X, a quien se le notificó el auto admisorio, mandamiento de pago, adiciones y/o modificaciones del mismo. Igualmente, se le hace entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le informa además, los términos de Ley con los que cuenta para su contradicción o defensa.

Notificado (a),

FIRMA: 
NOMBRE: Lady Diana Saavedra Rojas
CEDULA No. 52.968.423
T.P.No. 174.208 del C.S. de la J

Quien notifica

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No. 2016-1391

EN BOGOTÁ D.C. A LOS 12-06-18 DIAS DEL MES DE
PERSONALMENTE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) NOTIFIQUE
A Lady Diana Saavedra Rojas

IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 52.968.423
DE Bogotá Y T.P. No. 174208 EN SU CONDICION DE
DEMANDADO (A) Y/O CURADOR AD-LITEM X DEL DEMANDADO (S)
Tania Lozano Bayona Zulagay

EL CONTENIDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA
12 Enero 2017

SE LE ADIERTE AL NOTIFICADO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE
5 PARA CANCELAR LA DEUDA Y 10 DIAS PARA
QUE CONTESTE Y PROPONGA EXCEPCIONES, LOS CUALES CORRERAN
CONJUNTAMENTE. DE IGUAL MANERA SE LE HACE ENTREGA DE LOS
TRASLADOS DE LA DEMANDA EN FOLIOS UTILES.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A)

No. Cedula

DIRECCION

TELEFONO

52.968.423 B

Calle 160 N-64-11

3207532010

QUIEN NOTIFICA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO
ACUERDO NO. PSAA15-10412
CARRERA 9 No. 11-45 EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRAL PISO 6

NOTIFICACION PERSONAL

REF: PERTENENCIA No. 2-2013-698

DEMANDANTE:

LUIS ORFENIO CALLEJAS ECHAVARRIA

DEMANDADO:

VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA-VISOCOL LTDA Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

En Bogotá D.C. al diecisiete (17) dias del mes de julio del año 2018,
compareció a la secretaría del JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO, la Dra. LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS, identificada con la
Cedula de Ciudadania No. 52.968.423 de Bogotá y T.P. N° 174.208 del C.
S. de la J. Quien funge curadora ad-litem de Vivienda Social Colombiana
Ltda- Visocol Ltda, a quien se le notificó el contenido del auto que Admitió
la demanda de fecha 15 de enero de 2014 y auto de corrección fecha 27 de
agosto de 2014, y demás autos pertinentes dentro del presente asunto.

Enterada del contenido se le hace saber que cuenta con el término 20 dias
para contestar y/o proponer excepciones. Se le hace entrega del traslado,
Si No X

En constancia firma como aparece

La notificada.

Lady Diana Saavedra Rojas

C.C. No. 52.968.423 B

T.P. No. 174.208 CS1

Notificaciones: C/160N-64-11 T. 3 Apts 404

ESTADO 28
OFIC 25-10

3

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D

Ref. Proceso Ejecutivo de CAMILO ANTONIO PEDRAZA contra
LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

Radicado No. 2017-94 -66

LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la tarjeta de abogada No. 174.208 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en calidad de Auxiliar de la Justicia como Curador Ad litem.

De conformidad con el artículo 48 del Código General del proceso, en el numeral 7 que señala: La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (...)

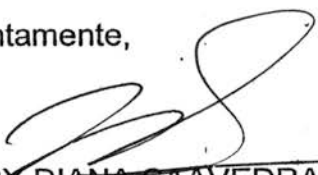
Comedidamente me permito informar a su señoría que estoy actuando en forma gratuita como defensor de oficio en los siguientes procesos:

1. Proceso N. 2016-1277 Juzgado 54 civil municipal de Bogotá
2. Proceso N. 2017-860 Juzgado 64 civil municipal de Bogotá
3. Proceso N. 2017-836 Juzgado 43 civil municipal de Bogotá
4. Proceso N. 2016-235 Juzgado 60 civil municipal de Bogotá
5. Proceso N. 2016-1391 Juzgado 37 civil municipal de Bogotá
6. Proceso N. 2013-698 Juzgado 47 civil circuito de Bogotá
7. Proceso N. 2016-1075 Juzgado 60 civil municipal de Bogotá
8. Proceso N. 2015-719 Juzgado 52 civil municipal de Bogotá

Por lo anterior solicito a su señoría, relevarme del encargo como curador ad litem en el proceso de la referencia.

Anexos: folios

Atentamente,


LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS
C.C. No. 52.968.423 de Bogotá
T. P. No. 1743208 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15482 26-OCT-18 12:21

6703-206



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 ENE 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **78842**

Respetado doctor

RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ

DIRECCION CALLE 4 A BIS No. 18 C - 26

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989800320170009400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **Abogado de Probre**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

ANGELA MARIA NAVARRO DIANDY

Fecha de designación: **lunes, 21 de enero de 2019 8:23:28 a. m.**

En el proceso No: **11001989800320170009400**

130

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Veintidós de Enero de Dos Mil Diecinueve

Ref. J.66 C.M. 2017-904

Agréguese a los autos la justificación allegada por la auxiliar de la justicia donde indica que actualmente funge como curadora en más de cinco procesos, por lo cual el despacho dispone:

Primero: Relevar del cargo de defensor en amparo de pobre a la abogada **Lady Diana Saavedra Rojas**.

Segundo: Designar al **Abogado Rafael Antonio Rodríguez Báez** como apoderado en amparo de pobre, en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 C.G. del P.

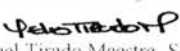
Se advierte que la designación es de **forzosa aceptación** salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En tal razón deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Tercero: Secretaria, comunique el nombramiento en los datos de contacto que el abogado registro en la lista de auxiliares de la justicia, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C.
23/01/2019. Por anotación en estado N° 008 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ
CL 4 A BIS 18 C 26
Ciudad

FECHA DE ENVIO

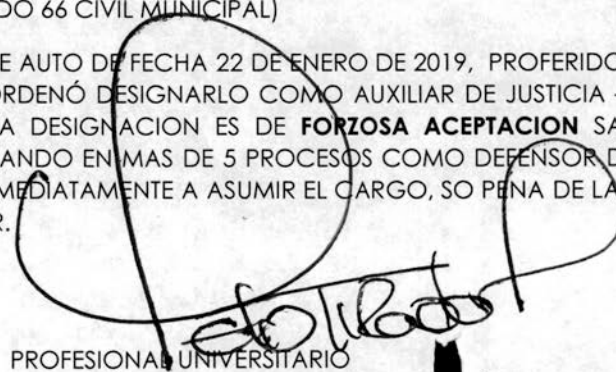
TELEGRAMA No. 0629

1 FEB. 2019

REF: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-066-2017-00094-00 iniciado por CAMILO ANTONIO PEDRAZA contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ (ORIGEN JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -AMPARO DE POBREZA-, SE LE ADVIERTE QUE LA DESIGNACION ES DE **FORZOSA ACEPTACION** SALVO QUE EL DESIGNADO ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MAS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO. EN TAL RAZON DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

01/11/18.
17to.
6163-2018
Gibetan

132

Señor (a)

28921 8OCT*18 AM11:03

JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA CONTRA LILIANA ISABEL BALBUENA SUAREZ.

RADICACION No. 2017-094.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL

PETICION: CORRECCION PROVIDENCIA DE OCTUBRE 03 DE 2018.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 286 del CGP, se sirva **CORREGIR LA PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018**, que ordena el remate del inmueble hipotecado, en los siguientes términos:

- 1) Indicar correctamente la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de REMATE, esto es, **50S-175819**. Su Despacho indicó equivocadamente 50S-175719.
- 2) Señalar nueva fecha y hora para la diligencia de REMATE.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P.No. 86483 del C. S. de la J.
C.C.No.5889353 de Chaparral

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

13394 11-JAN-19 9:07

EST 23-1
(3) 133

102019.

2 subok.

Afolo
corresp.

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : CAMILO ANTONIO PEDRAZA

DEMANDADO : LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

ASUNTO : INFORME

RADICACIÓN : 066 - 2017 - 094

RECIBO

REMATES

Fecha: 28-1-19

Firma: Juan R. R. R.

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad Representante Legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestro del inmueble legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar que el inmueble objeto de secuestro nunca fue dejado por nuestra sociedad en depósito de ninguna persona por el contrario se manifestó en la diligencia que se procedía a lo del cargo, situación que a la fecha quien atendiéndolo la diligencia se niega a prestar la debida colaboración máxime cuando se trata de un inmueble productivo.

Por lo anterior es que se ha solicitado a su despacho se sirva ordenar le entrega del inmueble libre de personas, animales y/o cosas, pues los ocupantes del inmueble se niegan a apagar canon de arrendamiento o firmar contrato con nuestra sociedad.

Del Señor Juez,

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ

C.C. No. 1.030.681.319

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.

Nit. 900.777.145-9

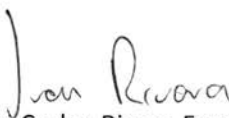
INFORME

Se procede a indicar la situación acontecida en el expediente 066-2017-0094 del juzgado Tercero de Ejecución.

El día 8 de octubre de 2018 se radico el memorial 28921 a las 11:03 A: M, el cual se anexo al expediente y se envió al área de oficios para su trámite luego de vencerse el estado del día 4 de octubre de 2018, elaborando el telegrama en el área de oficios, pero a su vez el memorial permaneció inadvertido en el expediente sin dársele trámite hasta la fecha. El cual se traspapelo entre la foliatura del mismo hasta que se prestó al público y fue encontrado por un usuario.

Una vez revisado el contenido del mismo se observa la solicitud de corrección de la matrícula inmobiliaria para antes de la diligencia de remate fecha 1 de noviembre de 2018, diligencia que no se realizó por el cese de actividades ocasionado por los sindicatos, desde el 31 de octubre hasta 19 de diciembre de 2018, ocurrencia que evito el perjuicio para el usuario y la nulidad de la diligencia que se tuviera por realizada en la fecha programada.

Agradeciendo la atención prestada y el normal trámite de las solicitudes realizadas al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución


Juan Carlos Rivera Forero

Asistente Administrativo Grado 5



Consejo Superior
de la Judicatura

08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

Dependio
135

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE EJECUCIÓN
E. S. D

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario de CAMILO ANTONIO PEDRAZA
contra JULIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

Radicado No. 066-2017-94

LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la tarjeta de abogada No. 174.208 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en calidad de Auxiliar de la Justicia como Curador Ad litem.

De conformidad con el artículo 48 del Código General del proceso, en el numeral 7 que señala: La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (...)

Comedidamente me permito informar a su señoría que estoy actuando en forma gratuita como defensor de oficio en los siguientes procesos:

1. Proceso N. 2016-1277 Juzgado 54 civil municipal de Bogotá
2. Proceso N. 2017-860 Juzgado 64 civil municipal de Bogotá
3. Proceso N. 2017-836 Juzgado 43 civil municipal de Bogotá
4. Proceso N. 2014-735 Juzgado 60 civil municipal de Bogotá *Pequeñas causas*
5. Proceso N. 2016-1391 Juzgado 37 civil municipal de Bogotá
6. Proceso N. 2013-698 Juzgado 47 civil circuito de Bogotá
7. Proceso N. 2016-1075 Juzgado 60 civil municipal de Bogotá
8. Proceso N. 2016-1335 Juzgado 52 civil municipal de Bogotá

Por lo anterior solicito a su señoría, relevarme del encargo como curador ad litem en el proceso de la referencia.

Anexos: folios

Atentamente,


LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS
C.C. No. 52.968.423 de Bogotá
T. P. No. 1743208 del C. S. de la J.

Aplicar. 6 folios
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
22500 30-JAN-'19 11:42 *opacul*
910.113.3

DE EJECUCION

02

Bureau Ejecutivo Hipotecario de CARLOS ANTONIO PERAZA
JURADO MARIA ANTONIA JAVIER

006-2017-14

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO 10-5 FEB 2019

OF. EJEC. CIVIL M. BOG.
25200 30-04-19 11:45



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF. EJECUTIVO

No. 2017-836

DTE.: BANCO BBVA COLOMBIA

DDO.: MARIO DAVID ALAMENDA SANCHEZ

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), compareció en la secretaría del Despacho la doctora LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS identificada con CC 52.968.423 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 174208 del Consejo Superior de la Judicatura procedí a notificarle en su condición de CURADOR AD LITEM del DEMANDADO MARIO DAVID ALAMEDA SANCHEZ, en el proceso de la referencia, se le notifica el Auto que Libra de Mandamiento de pago con fecha 5 de julio de 2017, y auto que corrige del 21 de julio de 2017, advirtiéndole que cuenta con el término legal de DIEZ (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Se hace entrega del traslado de la demanda.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

La Notificada

LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS

Teléfono: 3207532010

Dirección: Cll 160 N- 64- 11

Quien notifica

La Secretaria,



rama judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE: Escritura
235 - 00

PROCESO No. 11001-1400-30-60- 2916

En Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaría del Despacho Lady Diana Saavedra Rojas, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52968423 y portador (a) de la T.P.No. 174208 del C.S. de la J., en su calidad de Curadora del demandado (s) Blanco Elvira Cam Ramiro según poder conferido SI NO X, a quien se le notificó el auto admisorio, mandamiento de pago, adiciones y/o modificaciones del mismo. Igualmente, se le hace entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le informa además, los términos de Ley con los que cuenta para su contradicción o defensa.

Notificado (a),

FIRMA:

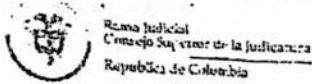
NOMBRE: Lady Diana Saavedra Rojas

CEDULA No. 52.968.423

T.P.No. 174.208 del C.S. de la J

Quien notifica,

Angela Amc
CARGO: Escritura



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 14 N° 14-33 Edificio Hernando Morales Molina - Segundo Piso
E-Mail: cmpl54bt@conej.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2434337

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de ENE del año 2018, debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifique personalmente al señor (a) Lady Diana Salceda Rojas identificada con la C.C. No. 52.968.423 y T.P. No. 174.208 contenido del auto fechado el 21 de Febrero 2017 por el cual se condenó proferido dentro del proceso 2016-1277, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 13 folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto contestar la demanda y/o proponer excepciones dentro del término de diez (10) días. Enterado(a) firma como aparece.

El (los) notificado(s),

Correo electrónico: dmorales@conej.gov.co
Teléfono: 3207532010
Dirección: Cll 160 N° 64-11

Quien notifica,

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN A CURADOR (A)

CLASE DE PROCESO: Ejecutivos No. 2017-0860

DEMANDANTE: Banco Popular SA

DEMANDADO: Kennedy Roberto Anzola

En Bogotá D.C., Hoy 30 ENE. 2018, compareció a la Secretaría de este despacho Judicial el (a) Señor(a) Jorge Domínguez Rojas quien se identificó con la cedula No. 52968423 y Tarjeta profesional y/o carnet de auxiliar de la Justicia No. 174.208 en su calidad de Curador(a) de los demandados (a) Kennedy Roberto Anzola a quien se le notifico del auto de fecha 13-02-2017 que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO (X) AUTO ADMISORIO () en el proceso de la referencia, concediéndole un término de 10 días para contestar.

Se deja constancia que se hace entrega formal de los traslados de la demanda en 13 folios útiles, para los fines de ley.

El Notificado:

C.C. No. 52.968.423
T.P. No. 174.208
Dirección Cll 160 N° 64-11
Teléfono 3207532010

137

423 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Oficina de Notificación Personal

17 FEB 2018

(18) 10 notificación personal notificó
a Lady Diana Saavedra Rojas
968.423, identificando como p. se. de su firma
05 de noviembre de 2015
se le entrega en consideración

Juan Sebastián Correa García
1.018.458.534 Bogotá

se le entrega traslados
de demanda

52.968.423
Cmder del litem

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE: Ejecutivo
1075 - 00 PROCESO No. 11001-1400-30-60-2016

En Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaría del Despacho Lady Diana Saavedra Rojas quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.968.423 y portador (a) de la T.P.No. 174.208 del C.S. de la J., en su calidad de Ciudadano Ad litem del demandado (s) Demandado según poder conferido SI NO X, a quien se le notificó el auto admisorio, mandamiento de pago, adiciones y/o modificaciones del mismo. Igualmente, se le hace entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le informa además, los términos de Ley con los que cuenta para su contradicción o defensa.

Notificado (a),

FIRMA: [Firma]
NOMBRE: Lady Diana Saavedra Rojas
CEDULA No. 52.968.423
T.P.No. 174.208 del C.S. de la J

Quien notifica

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No. 2016-1391

EN BOGOTÁ D.C. A LOS 12-06-18 DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) DIAS DEL MES DE PERSONALMENTE NOTIFIQUE A
Lady Diana Saavedra Rojas

IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 52.968.423 EN SU CONDICION DE
DE Bogotá Y T.P. No. 174.208 DEL DEMANDADO (S)
Demandado (A) Y/O CURADOR AD-LITEM X
Tomas Cienzo Bayona Zuluaga

CONTENIDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA
12 Enero 2017

SE LE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE 5 PARA CANCELAR LA DEUDA Y 10 DIAS PARA QUE CONTESTE Y PROPONGA EXCEPCIONES, LOS CUALES CORRERAN CONJUNTAMENTE. DE IGUAL MANERA SE LE HACE ENTREGA DE LOS TRASLADOS DE LA DEMANDA EN FOLIOS UTILES.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A)

No. Cedula

DIRECCION

TELEFONO

QUIEN NOTIFICA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO
ACUERDO NO. PSA15-10412
CARRERA 9 No. 11-45 EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRAL PISO 6°

NOTIFICACION PERSONAL

REF: PERTENENCIA No. 2-2013-698

DEMANDANTE:

LUIS ORFENIO CALLEJAS ECHAVARRIA

DEMANDADO:

VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA-VISOCOL LTDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

En Bogotá D.C. al diecisiete (17) dias del mes de julio del año 2018, compareció a la secretaria del JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO, la Dra. LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 52.968.423 de Bogotá y T.P. N° 174.208 del C. S. de la J. Quien funge curadora ad-litem de Vivienda Social Colombiana Ltda-Visocol Ltda, a quien se le notificó el contenido del auto que Admitió la demanda de fecha 15 de enero de 2014 y auto de corrección fecha 27 de agosto de 2014, y demás autos pertinentes dentro del presente asunto.

Enterada del contenido se le hace saber que cuenta con el término 20 días para contestar y/o proponer excepciones. Se le hace entrega del traslado, Si No X

En constancia firma como aparece

La notificada

Lady Diana Saavedra Rojas

C.C. No. 52.968.423

T.P. No. 174.208

Notificaciones: C/160 N° 64-11 T. 3 1er 404

140

123



JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA
DEMANDA

PROCESO No. : 2014-735

En Bogotá D.C. hoy 27 JUN. 2013 compareció a la secretaria del despacho el (la) señor (a)

Lady Diana Saavedra Rojas quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 52.968.423 Y tarjeta profesional No. 174208 Del CSJ, en su calidad de DEMANDADO (), APODERADO (), CURADOR Ad-Litem (X) DE

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha

fecha de pago agosto de 2011 dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia que se le hace entrega de las copias de la demanda y se le advierte que cuenta con un término de cinco (5) días para cancelar la deuda, o en su defecto, proponga excepciones dentro del término de diez (10) días hábiles los cuales corren conjuntamente.

EL NOTIFICADO:

C.C. 52.968.423 Bta

Dirección: Cll 160 N° 64-11 Torre 3 Apto 404

Teléfono: 3207532010

E-mail: dsaa@univox.com

QUIEN NOTIFICA

[Signature]



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2.
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., hoy VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), debidamente autorizado(a) por la Secretaría del Juzgado CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de este Distrito Capital, notifique en forma personal a LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS identificado (a) con la C. C. No. 52.968.423 de BOGOTÁ en su condición de CURADORA AD-LITEM, el contenido del auto

(x) MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha: 06 DE DICIEMBRE DE 2016 a quien hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular excepciones.

Enterado, firma como aparece-

El notificado(a),

[Signature]
Lady Diana Saavedra Rojas

C.C. 52.968.423 Bta T.P. 174.208 CSJ

Quien notificó,

[Signature]

141



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Veintiuno de Febrero de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 66 C.M. 2017-94

En punto de las solicitudes visibles a folios 132, 133 y 135 el despacho dispone:

1.- Tenga en cuenta el auxiliar que en su calidad de depositario [según acta visible a folio 88] cuenta las acciones legales pertinentes para vigilar que los frutos que se perciban del bien, si es el caso, sean consignados a órdenes del despacho para el presente asunto. En tal sentido se le conmina para que cumpla con las funciones propias de la labor encomendada.

Adviértasele que, deberá ejercer la administración y custodia del bien cautelado, dirigiéndose de manera directa al mismo, poniendo en conocimiento de quienes allí se encuentren diferentes a los propietarios, su calidad de auxiliar de la justicia, e informándoles que es a él a quien deberán cancelar los cánones de arrendamiento.

2.- Frete a la fecha de remate, una vez embargado [fl.40], secuestrado [fl. 87] y avaluado [fl 104] el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S-175819 se fijó nuevamente la hora de las 10 a.m. del día de 21 del mes Marzo del año 2019 para efectos de llevar acabo la subasta de los derechos que el demandado tiene sobre el bien raíz.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al inmueble previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (3)

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
22/02//2019 Por anotación en estado N ° 030 de esta fecha fue notificado el año anterior. Fijado a las 8:00am.
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

142



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Veintiuno de Febrero de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 66 C.M. 2017-94

Agréguese a los autos la justificación allegada por la auxiliar de la justicia donde indica que actualmente funge como curadora en más de cinco procesos, por lo cual el despacho dispone:

Primero: Relevar del cargo de defensor en amparo de pobre al abogado Rafael Antonio Rodríguez Báez

Segundo: Designar a la Abogada Candelaria María González Vizcaíno como apoderada en amparo de pobre en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 C.G. del P.

Se advierte que la designación es de **forzosa aceptación** salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En tal razón deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Tercero: Secretaria, comunique el nombramiento en los datos de contacto que el abogado registro en la lista de auxiliares de la justicia, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (3)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
22/02//2019 Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 81343

Respetado doctor

CANDELARIA MARIA GONZALEZ VISCAINO

DIRECCION CARRERA 92 No. 152 A -50 APTO 110 ETAPA 2 CONJUNTO RES. SENDEROS
DE SUBA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989800320170009400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **ABOGADO DE POBRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

ANGELA MARIA NAVARRO DIANDY

Fecha de designación: **jueves, 14 de febrero de 2019 4:06:14 p. m.**

En el proceso No: **11001989800320170009400**

144



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Veintiuno de Febrero de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 66 C.M. 2017-94

Revisado el plenario encuentra el despacho que existen dos memoriales que fueron incorporados al expediente de manera extemporánea, en consecuencia secretaría proceda a rendir un informe de tallado acerca de las razones por las cuales las comunicaciones visibles a folios 132 y 133 no fueron agregadas en debida forma, máxime sí el proceso ingreso con otra petición al despacho el 16 de enero pasado.

De antemano se le reitera que de conformidad con lo dispuesto en el Art 109 del C.G. del P., todos los escritos que requieran de pronunciamiento por parte del titular, deberán ser ingresados de manera inmediata, por tal razón proceda con lo de su cargo.

Cúmplase

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (3)

3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):

DRA. CANDELARIA MARIA GONZALEZ VISCAINO
CRA. 92 No. 152 A – 50 APTO 110 ETAPA 2 CONJUNTO RES. SENDEROS DE SUBA
Ciudad

TELEGRAMA No. 1231

FECHA DE ENVÍO 4 MAR 2019

REF: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-066-2017-00094-00 iniciado por CAMILO ANTONIO PEDRAZA contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ (ORIGEN JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL) .

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ DESIGNARLO COMO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA. SE ADVIERTE QUE LA DESIGNACIÓN DEL CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO QUE ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MÁS DE CINCO (5) PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO. EN TAL RAZÓN DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO. SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

YELLY Yael Tirado M.
Profesional Universitario Grado 12

Julian Mariño

802USA 145
1780.

31800 26FEB'19 PM 4:06

1780-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor (a):

Juez (a), Juzgado (003) Civil Municipal-Ejecucion
Sentencias- Bogotá

Cra.10 #14-33 piso 2 -Complejo H.M.M.-

E.

S.

D.

(P. 10000)
05/02/19

Proceso: Ejecutivo Con Título Hipotecario

Radicación: 110014003-066-2017-00094-00

Demandante: Camilo Antonio Pedraza

Demandado: Liliana Isabel Valbuena Suarez

Candelaria Ma. González Vizcaíno, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, me permito manifestar que acepto el cargo de CURADOR de la LISTA DE AUXILIARES de la JUSTICIA, dentro del proceso de la referencia.

Manifiesto desempeñar la actividad defensiva bajo los parámetros y garantías que le ofrece el ordenamiento jurídico, con las facultades con que cuento para ejercer una ajustada representación en los términos que establece la Ley (art. 47 al 50 CGP).

De usted, se suscribe cordialmente,

Firma:

Carri Carri

C.C.#51'564.543 de Bogotá

T.P.#129.265 del CSJ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 05 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Señor (a) Juez (a):
Juez (a) Jueces (a) Civil Municipal de Bogotá
Sentencias - Bogotá
C.R. 10 114-33 p. 2 - C. M. N. -
E. J. -
Proceso: Ejecutivo Con Tercera Hipoteca
Radicación: 110014003-04
Demandante: Camilo Antonio Rodríguez
Demandado: Mariana Isabel Valbuena
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

C.C. 151.254.543 de Bogotá
T. 4.129.255 del C.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

31917 1MAR'19 AM10:26

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2019
Oficio No. 0676

Señor
JUEZ TERCERO (3º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

1870-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

PROCESO : EJECUTIVO
N ° 11001400302020170122000
DEMANDANTE : INMOBILIARIA RUBEN QUIROGA Y CIA LTDA
NIT.830008297-8
DEMANDADO : LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ
C.C. 52.219.779

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), proferido en el proceso de la referencia me permito comunicarle que se declaró terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, DECRETÁNDOSE EL LEVANTAMIENTO de embargo de los remanentes producto de los bienes embargados y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la ejecutada, dentro del proceso ejecutivo **No. 2017-0094** que se adelanta en contra de LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ que tiene como Juzgado de origen el 66 Civil Municipal de Bogotá, el cual cursa en ese despacho.

Dicha medida de embargo se comunicó mediante oficio No. 0990 de fecha doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDEZ
Secretario



Em



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

05 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

147

INFORME

Bogotá 5 de marzo de 2019

En atención a lo ordenado por el despacho procedo a dar informe del trámite dado para el memorial radicado bajo número consecutivo 13394, de fecha 11 de Enero de los corrientes, es del caso resaltar que por el exceso de memoriales radicados por los usuarios en los primeros días del mes de enero del presente año y por error involuntario no fue ingresado dicho memorial al despacho para lo de su trámite, debiendo esperar la ejecutoria del estado de 22 de Enero, pasando el proceso posteriormente al área de remates para el trámite del memorial radicado en fecha 8 de octubre de 2018.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Daniel Mauricio Acosta Ladino

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No.

14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

05 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

folios 145-146-147

Despacho
2 folios
148

5 marzo.

Señor:

Juez, Juzgado 003 Civil Municipal-Ejecución
Sentencias-

32273 12MAR'19 PM 4:57

Atte: Luis Antonio Beltrán Ch.

2193-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Complejo H.M.M.- Secretaria Remates-

E.

S.

D.

Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario

Demandante: Camilo Antonio Pedraza

Demandado: Liliana Isabel Valbuena Suarez

Radicación: 110019898-066-2017-00094-00

Respetado Dr.:

Candelaria Ma. González Vizcaino, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, en calidad de ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA, representando los derechos e intereses de la señora LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, me permito mediante el presente escrito, poner en conocimiento del señor Juez, los siguientes,

HECHOS:

1. La demandada no desconoce la deuda existente en favor del señor CAMILO ANTONIO PEDRAZA, y considera su deber cancelarla.
2. Actualmente tiene un estado de salud muy precario. Adjunto correo electrónico donde me hace un sucinto relato.
3. El inmueble objeto de remate, para el año 2018 tiene un valor catastral de \$168'127.000 (Ciento sesenta y ocho millones, ciento veintisiete mil pesos M.Cte), según certificado por la oficina de Catastro Distrital (fl.103).
4. Este bien en el mercado bien puede tener un valor comercial del doble a su avalúo catastral, es decir que puede costar \$336'254.000. (Trecientos treinta y seis millones, doscientos cincuenta y cuatro mil pesos M.Cte)

4. La idea es que se le otorgue a la demandada un término de suspensión del remate por seis (6) meses durante el cual venderá el inmueble al valor comercial, pague al demandante el valor adeudado más los gastos procesales, según la liquidación del crédito aprobada.

5. De esta manera, le quedará un dinero con el que puede realizar una inversión conveniente que asegure los gastos para atender su salud, alimentación, vivienda y demás.

6. En el remate, muy difícilmente podría quedarle a la propietaria una suma de dinero, ya que se empieza con la postura del 70% de un valor inferior al valor comercial, y sucesivamente se reduce si no hay postura en cada una de ellas.

7. Se intentará realizar esta etapa de venta en conversaciones con la parte demandante, para que esté presente en este proceso. Y a la entrega del dinero el reciba la parte que le corresponde, así como la firma del documento que acredite el recibo de la suma de dinero en pago de la obligación.

Con fundamento en estos hechos, presento la siguiente, SOLICITUD:

La SUSPENSIÓN de la AUDIENCIA DE REMATE y EL PROCESO por el término máximo que permita la ley.

FUNDAMENTOS DERECHO:

Art. 161 CGP. Suspensión del proceso.

De usted, se suscribe atentamente,

Firma:

Abogada amparo pobreza

C.C. #51'564.543 de Bogotá

T.P. #129.265 del CSJ.



08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAR 2019

Al despacho del Señor Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Se remite al despacho
con 2 folios.

(Sin asunto)

LILIANA VALBUENA <COMPULIVS@hotmail.com>

Vie 8/03/2019 10:14 AM

Usted

Buenos días doctora

Los motivos para pedir el amparo de pobreza fueron

Solicitar la suspensión del remate para poder vender el local pagar el capital de la deuda y gastos procesales

Mi condición medica que es bastante delicada porque sufro de diabetes tipo 1 hipertensión. Artrosis en rodilla izquierda y estrés postraumático

Falta total de comunicación con la parte demandante para llegar a un acuerdo

Muchas gracias por su valiosa colaboración y un feliz dia de la mujer

Atte

Liliana Valbuena

5 marzo

1 folio
150

32649 28MAR'19 PM 2:26
2661-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor:

Juez, Juzgado 003 Civil Municipal-Ejecución
Sentencias-

Despacho
14 Marzo

Atte: Luis Antonio Beltrán Ch.

Complejo H.M.M.- Secretaria Remates-

E.

S.

D.

Proceso: Ejecutivo con Titulo Hipotecario

Demandante: Camilo Antonio Pedraza

Demandado: Liliana Isabel Valbuena Suarez

Radicación: 110019898-066-2017-00094-00

Respetado Dr.:

Candelaria Ma. González Vizcaíno, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, en calidad de ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA, representando los derechos e intereses de la señora LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, me permito mediante el presente escrito, me permito,

SOLICITAR:

REQUERIR al secuestre encargado de la administración del inmueble, para que contacte a la propietaria quien le entregará las cuentas de cobro presentadas por la administración del Conjunto Residencial, ya que adeuda algunas cuotas ordinarias de administración del local y otras extraordinarias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que ejerce la administración y percibe el canon de arrendamiento por orden del Juzgado.

De usted, se suscribe atentamente,

Firma:

Carri Gavi V.

Abogada amparo pobreza

C.C.#51'564.543 de Bogotá

T.P.#129.265 del CSJ.

OF CIV. RIGHTS



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

29 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones Penoria
El (la) Secretario (a)

Señor (a) juez hoy
 Memorial al despidio
 con 1 folio.

5 marzo

2F

151

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

32828 4APR'19 PM 2:54

2885-2019

Señor:

Juez, Juzgado 003 Civil Municipal-Ejecución
Sentencias-

Atte: Luis Antonio Beltrán Ch.

Complejo H.M.M.- Secretaria Remates-

E.

S.

D.

Despacho
05 Marzo 19

Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario

Demandante: Camilo Antonio Pedraza

Demandado: Liliana Isabel Valbuena Suarez

Radicación: 110019898-066-2017-00094-00

Respetado Dr.: Candelaria Ma. González Vizcaino, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, en calidad de ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA, representando los derechos e intereses de la señora LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, me permito con fundamento en el correo electrónico recibido por la propietaria del inmueble presentar la siguiente, PROPUESTA:

Como el avalúo del inmueble objeto de remate es de \$260'000.000 y la deuda es de \$140'000.000. Se le propone al señor CAMILO ANTONIO PEDRAZA.

RECIBIR en pago de la deuda el local, PAGANDO a la señora LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ, la suma de \$120'000.000 por el excedente.

En consecuencia, SOLICITO: Al señor Juez correr traslado a la parte ejecutante por un término prudencial para que manifieste su parecer.

De usted, se suscribe atentamente,

Firma:

Carie Carie V.

Abogada amparo pobreza

C.C.#51'564.543 de Bogotá

T.P.#129.265 del CSJ.

DE EJECUCIÓN CIVIL
30888 ABR 19 PM 2:54



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

05 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

*Memorial al despacho
con 2 folios.*
y

152

LILIANA VALBUENA <compulivs@hotmail.com>

Dom 31/03/2019 7:45 PM

Usted

□
Buenas tardes doctora

Como el local esta avaluado en 260 millones y la deuda es de 140 millones.

Propongo que el.sr Pedraza reciba el local como pago de la deuda y quedaría un excedente según el. Avalúo de 120 millones dicho monto lo recibiría yo para poder pagar otras deudas y poder hacerme cargo de mis gastos médicos y personales.

153



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Veintiuno de Mayo de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 66 C.M 2017-94

Las comunicaciones que antecede, incorporen al presente trámite, y en un punto de cada una de las peticiones el despacho dispone:

1.- Reconocer a la togada Candelaria González como apoderada en amparo de pobreza de la señora Liliana Isabel Valbuena Suarez, de conformidad con las facultades legales conferidas.

2.- De otra parte, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie frente a la solicitud de i) suspensión del proceso y fecha de remate ii) El ofrecimiento de pago con el bien que hace la parte.

No obstante lo anterior, se aclara a la apoderada en amparo que cualquier negociación o acuerdo debe aportarse al proceso suscrito por cada uno de los intervinientes en el mismo.

3.- De otra parte, por secretaría requiérase por telegrama y a la dirección electrónica, al auxilio de la Justicia (Secuestre), a fin de que en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación rinda cuentas de la labor realizada y se pronuncie frente a la deuda que señala la demandada tiene a la fecha el bien por concepto de administración.

Proceda la secretaría y las partes de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
22/05//2019 Por anotación en estado N °86 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

7

154



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Veintiuno de Mayo de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 66 C.M 2017-94

La comunicación visible a folio 146 incorporese a los autos y téngase en cuenta el levantamiento del embargo de los remantes decretado por auto del 25 de julio de 2018 a favor del proceso 2017-1220 del Juzgado Veinte Civil Municipal.

Por secretaría comuníquese la anterior decisión.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución. Bogotá, D.C
22/05//2019 Por anotación en estado N °86 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

155

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre :
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
CALLE 12 B N.7- 90 OFC. 725
tatiana8730@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 2339

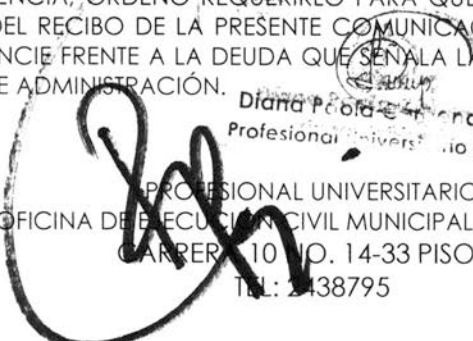
FECHA DE ENVIO

14 JUN 2019

REF: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-066-2017-00094-00 INICIADO POR CAMILO ANTONIO PEDRAZA **CONTRA** LILIANA ISABEL VALBUENA SÚAREZ (JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE OCHO (8) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS DE LA LABOR REALIZADA Y SE PRONUNCIE FRENTE A LA DEUDA QUE SEÑALA LA DEMANDADA TIENE A LA FECHA EL BIEN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN.

ATENTAMENTE.


Diana Paola Estévez López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRER 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 34359

Bogotá D. C., 30 de mayo de 2019

Señores:

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

JUN 5 19PM 4:11 043169

REF: Juzgado 03 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Hipotecario N°. 11001-40-03-066-2017-00094-00 iniciado
por CAMILO ANTONIO PEDRAZA C.C. 19.460.929 **contra** LILIANA ISABEL
VALBUENA SÚAREZ C.C. 52.219.779 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
comunicarle que se tuvo en cuenta el levantamiento del embargo de
remanentes decretado por auto de 25 de julio de 2018 a favor del proceso
2017-1220.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Armas López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

PAGE 4 MEDIAN

157

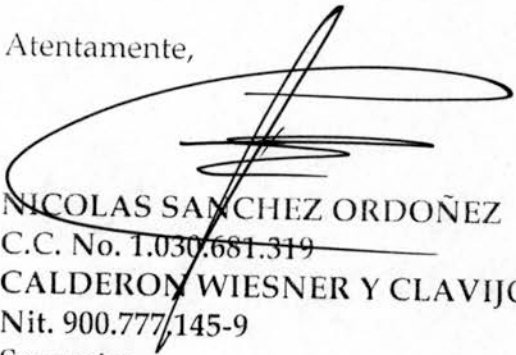
SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

3

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 066 - 2017 - 094
DEMANDANTE : CAMILO ANTONIO PEDRAZA
DEMANDADO : LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito RENUNCIAR al cargo de secuestre, lo anterior toda vez que a la fecha no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Atentamente,


NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.030.681.319
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12267 27-MAY-'19 10:23

Sanc,
OpiaS
IF

4204-37-3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

11 JUN 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

OF. EJEC. CIVIL M.B.A.

15583 SA-MAN-13 19-03

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

5

Señor (a)

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA CONTRA LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ.

RADICACION No. 2017-0094.

JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

36349 31-MAY-19 9:24

4371-2017-33-103
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

Con relación a la propuesta y solicitud de la demandada, manifiesta mi poderdante que no es posible acceder a ninguna de ellas, toda vez que contrario a lo manifestado, la liquidación de la obligación en la actualidad, supera la suma de \$200.000.000.00, es decir, supera el valor del inmueble en un eventual remate.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 del C. S. de la J
C.C. No. 5.889.353 Chaparral

Calle 29 No 6-58 Of. 402 Edificio El Museo PBX 8090044-Celular 3102728115
Bogotá D.C. Colombia

C.C. No. 2.889.353 Chaparral
T.P. No. 86483 del C. 2. de la J.
ALEJANDRO VERJAN GARCIA

De f(a) señor (a) juez, respetuosamente,

inmueble en un eventual remate.
la obligación en la actualidad, supera la suma de \$200.000.000.00, es decir, supera el valor del
posible acceder a ninguna de ellas, toda vez que contrario a lo manifestado, la liquidación de
Con relación a la propuesta y solicitud de la demandada, manifiesto mi poderdante que no es

debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.
se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA REMATE del inmueble hipotecado
A DESPACHAR 02 JUL 2019

Oficina de Ejecución
Civil Municipal - Bogotá

para solicitar lo siguiente:

representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo
Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y
cédula de ciudadanía No. 2.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta
ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

DE EJEC. CIVIL M. PBL

JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL

RADICACION No. 2017-0094

36349 31-MAY-19 9:24

ISABEL VALBUENA SUAREZ.
REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA CONTRA LILIANA

F. 2. D.

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Señor (a)

ABOGADO
ALEJANDRO VERJAN GARCIA



5

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **91636**

Respetado doctor

SITE SOLUTIONS S&S SAS

DIRECCION CRRERA 10 # 15-39 oficina 203

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989800320170009400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

ANGELA MARIA NAVARRO DIANDY

Fecha de designación: **lunes, 29 de julio de 2019 2:58:57 p. m.**

En el proceso No: **11001989800320170009400**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

160

Bogotá D.C, Treinta y uno de Julio de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 66 C.M. 2017-94

Agréguese a los autos la comunicación allegada por el Sr **Nicolás Sánchez Ordoñez**, en su condición de representante leal de firma Calderon Wiesner y Clavijo SAS en la que indica que no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en consecuencia, procede el despacho a **relevarlo** del cargo y en su lugar nombrar a **Site Solutions S&S SAS**.

Comuníquese la designación a la firma atrás mencionada a fin de que se sirva tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, so pena de aplicarse las sanciones establecidas en la ley (Art 46 C.G.P.) Librese telegrama. La secretaría contabilice el término atrás referido.

Por secretaria remítase comunicación al Sr **Nicolás Sánchez Ordoñez** en su condición de representante leal de firma Calderon Wiesner y Clavijo SAS requiriéndole que de manera inmediata proceda a realizar la entrega del bien que le fuera dejado en su custodia, so pena de ser sancionado con multa de Cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme lo preceptuado en el Parágrafo 2° del Art 50 del Código General del Proceso.

Así mismos comuníquese la designación sociedad **Site Solutions S&S SAS**. Adviértasele que, en lo sucesivo, deberá ejercer la administración y custodia del bien cautelado, dirigiéndose de manera directa al mismo, poniendo en conocimiento de quienes allí se encuentren su calidad de auxiliar de la justicia.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
01/08/2019 Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

2



161

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Treinta y uno de Julio de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 66 C.M. 2017-94

Conforme lo solicita la actora, una vez embargado [fl.40], secuestrado [fl. 87] y avaluado [fl 104] el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S-175819 de propiedad del demandado, se fija nuevamente la hora de las 10am del día 27 del mes Agosto de 2019 .

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al inmueble previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

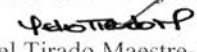
Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibidem*.

[Notifíquese]


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
01/08/2019 Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.


Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

2



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-066-2017-00094-00 de CAMILO ANTONIO PEDRAZA contra LILIANA ISABEL VALBUENAS SUAREZ.

En Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicación ni Certificado de Tradición y Libertad correspondiente a los bienes objeto de remate.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

183 3 183
HBL

60579 19-SEP-19 10:02

2013-39

Señor (a)

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA CONTRA LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ.

RADICACION No. 2017-0094.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T. P.No.86483 del C. S. de la J

C.C. No. 5.889.353 Chaparral

00-01 01-432-01 07200

DE. ELEC. MPAL. RADICAC.



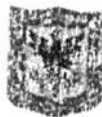
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
de Bogotá D.C.
EL DESPACHO

04

20 SEP 2019

Al despacho del Señor: (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

20/09/19 164



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Municipal de Bogotá

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196530195011

Fecha: 23-09-2019

20196530195011

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 653

Doctor (a)

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11.

Bogotá D.C.

Asunto: Remisión Despacho Comisorio No. **00184-17.**

Demandante: CAMILO ANTONIO PEDREZA.

Demandado: LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ.

Proceso: 11001 40 03 066 2017 00094 00.

Cordial Saludo:

Por medio del presente le remito el despacho comisorio No. 00184-17, lo anterior por cuanto el (la) apoderado (a) actor (a) y/o el (la) parte interesado (a) no se presentó a las diligencias programadas, así como tampoco presentó justificación de su inasistencia ni tampoco solicito se fijara nueva fecha para la práctica de la presente diligencia, el cual consta de diecisiete (17) folios.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL.
PE-222-24-GGP.

af. Valbuena
51227 1-OCT-19 12:11

Despacho

DE JEJEC. CIVIL MPAL.

8427-119-3

Proyectó: Silvia Tamayo – Abogada contratista – Área Gestión Jurídica y normativa
Revisó: Raúl Antonio Vargas Camargo – Abogado Contratista – Área Gestión Jurídica y normativa

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000



Alcaldía Local de Antonio Narino
R No. 2017-651-003453-2

2017-06-22 10:24 - Folios: 1 Anexos: 3 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: FLOR MARGARITA BELTRAN JI



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00184 -17

A LA
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÁ -LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPECTIVA
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN.

HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00094 00 de CAMILO ANTONIO PEDRAZA (CC No.19.460.929) contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ (CC No. 52.219.779), mediante auto de abril 24 de 2017, este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-175819 de propiedad de la demandada LILIANA ISABEL VALBUENA PEDRAZA, que se encuentra ubicado en la CL 12 Sur 14 51 BQ 1 LC 2 (Dirección Catastral) de la ciudad.

Se designa como secuestre a BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO con dirección en la KR 14 43 59 Oficina 205 de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderada de la parte actora la abogada Flor Margarita Beltrán Jiménez con C.C. 41.655.328 y T.P. No 93300 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G. del P., se anexa copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO

xsr



26 mayo 2018

23/02/2018
2:30pm

10 sept 18:00 am
Camfinav

Apoderado CC: 41655328

-Dir: 010110 # 15-39

320 2328475



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00094-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de abril del dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que fue embargado el inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 50S-175819 que le pertenece a la demandada **LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ** se decreta su **secuestro**.

Se comisiona para la diligencia de secuestro del bien inmueble anotado, al Alcalde Menor de la Localidad respectiva y/o Autoridad Administrativa respectiva y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad (inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C. G. P.).

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El auxiliar de la justicia rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>065</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	

167

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-175619

Pagina 4

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:49:31 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-1625 fecha 28-01-2015
CORREGIDO NUMERO DE ESC. 3769 DE 16-08-1971 VALE LEY 1579/12 ART.59
OGF.COR32

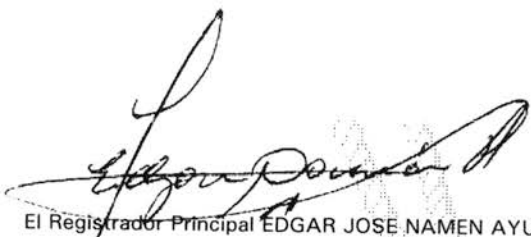
FIN DE ESTE DOCUMENTO

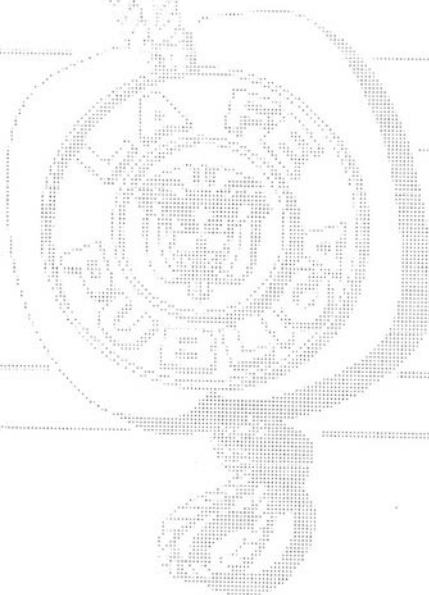
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-80001

FECHA: 22-02-2017


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-175819

Pagina 3
Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:49:31 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-10-2003 Radicacion: 2003-81255 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1338 del: 02-10-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO 2888545 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-11-2011 Radicacion: 2011-104589 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 670 del: 08-04-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DERECHO DE USUFRUCTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO 2888545

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-02-2015 Radicacion: 2015-10140 VALOR ACTO: \$ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 3515 del: 03-08-1973 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O
A: LOZANO ESCANDON OLEGARIO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-02-2015 Radicacion: 2015-10141 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 247 del: 30-01-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR \$5.000.000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL 52219779 X
A: PEDRAZA CAMILO ANTONIO 19460929

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-2017 Radicacion: 2017-10640 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 00815-17 del: 20-02-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2017-94 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA CAMILO ANTONIO 19460929
A: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL 52219779 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-175819

Pagina 2

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:49:31 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HIGUERA PUERTO VENTURA

X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 17-04-1985 Radicacion: 85-47474 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 06-10-1984 JUZ.23.C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA PUERTO VENTURA (BUENAVENTURA)

A: HIGUERA SUAREZ HUGO ARMANDO

2942550 X

A: HIGUERA ZUAREZ FABIO ALONSO

X

A: HIGUERA SUAREZ DE VILLALBA GLADYS HERMINIA

X

A: SUAREZ DE HIGUERA ROMELIA

20016520 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-10-2002 Radicacion: 2002-76640 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0750 del: 20-09-2002 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ DE HIGUERA ROMELIA

20016520

A: HIGUERA SUAREZ HUGO ARMANDO

2942550 X

A: HIGUERA DE VILLALBA GLADYS HERMINIA

41374739 X

A: HIGUERA SUAREZ FABIO ALONSO

17072471 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-10-2002 Radicacion: 2002-82893 VALOR ACTO: \$ 27,505,000.00

Documento: ESCRITURA 0897 del: 23-10-2002 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA SUAREZ HUGO ARMANDO

2942550

DE: HIGUERA SUAREZ FABIO ALONSO

17072471

DE: HIGUERA DE VILLALBA GLADYS HERMINIA

41374739

A: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

2888545 X

A: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

52219779 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-17775 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0831 del: 31-01-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE AJUSTA A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 675 DEL 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK- AVILUPARK

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-10-2003 Radicacion: 2003-81255 VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1338 del: 02-10-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

2888545

A: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

52219779 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-175819

39

Pagina 1

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:49:31 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-10-1973 RADICACION: 73-055983 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-10-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0011TMPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOCAL #2 DEL BLOQUE O EDIFICIO #1 DE LOS QUE INTEGRAN LA "AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK" QUE ES OBJETO DE ESTA VENTA SE HALLA LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DE DICHO EDIFICIO TIENE SU PUERTA DE ENTRADA MARCADA CON LOS NUMEROS 14-51 DE LA CALLE 12 SUR. TIENE UNA AREA PRIVADA DE 66.325 M2. UNA ALTURA LIBRE DE 3.03 METROS EL CUAL CONSTA DE UN SALON Y UN BAÑO, Y LINDA: NORTE: EN 1.30 METROS CON ZONA COMUN (ESCALERAS), 4.725 METROS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE) 2.65 METROS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE). SUR: EN 3.275 METROS CON ZONA COMUN (PARQUEADEROS), 5.40 METROS CON ZONA COMUN (PARQUEADEROS); ORIENTE: 7.35 METROS CON EL LOCAL #3 DEL BLOQUE #2, 0.80 METROS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE) 0.40 METROS CON ZONA COMUN (PARQUEADEROS). OCCIDENTE: 4.64 METROS CON EL LOCAL #1 DEL BLOQUE #1, 3.91 METROS CON ZONA COMUN (ESCALERAS), LINDEROS VERTICALES; NADIR: CON EL TERRENO, CENIT: CON LA LOZA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 202 DEL SEGUNDO PISO, BLOQUE 1.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 12 S 14-51
- 2) CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 30-07-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1528 del: 15-04-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTRUCCION ROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-09-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 3769 del: 16-08-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

X

A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 03-10-1973 Radicacion: 73055983 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 4188 del: 03-09-1973 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

Cl 12 sur 14 51 BQ 1 Loc 2



169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00184-17

A LA
 ALCALDIA MENOR DE BOGOTÁ -LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPECTIVA
 Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN.

HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00094 00 de CAMILO ANTONIO PEDRAZA (CC No.19.460.929) contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ (CC No. 52.219.779), mediante auto de abril 24 de 2017, este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-175819 de propiedad de la demandada LILIANA ISABEL VALBUENA PEDRAZA, que se encuentra ubicado en la CL 12 Sur 14 51 BQ 1 LC 2 (Dirección Catastral) de la ciudad.

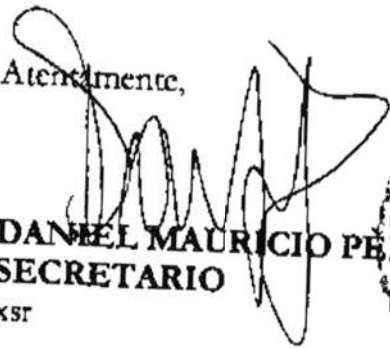
Se designa como secuestre a BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO con dirección en la KR 14 43 59 Oficina 205 de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

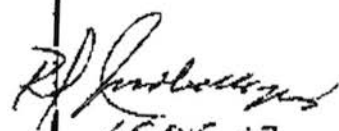
Actúa como apoderada de la parte actora la abogada Flor Margarita Beltrán Jiménez con C.C. 41.655.328 y T.P. No 93300 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G. del P., se anexa copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
 SECRETARIO
 XST




 15.05.17
 7893300 CST

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA

No. 4977

0687

Respetado doctor

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO

DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA

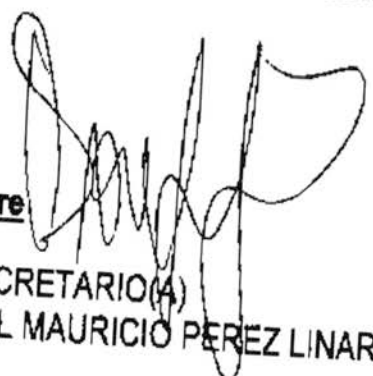
REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306620170009400**

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 11, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **lunes, 15 de mayo de 2017 15:14:57**
En el proceso No: **11001400306620170009400**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Bogotá D.C 14 de marzo de 2019

DESPACHO COMISORIO No. 00184-17 JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Al despacho del Alcalde Local de Antonio Nariño - Comisionado, informando que, en la fecha no se evidencia informe secretarial, donde conste la realización de la diligencia, de conformidad a lo señalado en el Auto del veintiséis (26) de enero de 2018. Sírvese Proveer.

JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL
PE-222-24-GGP

Bogotá D.C 14 de marzo de 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho señala el día dos (2) de abril del año Dos mil Diecinueve (2019) y hora 8:00 am. Para llevar a cabo nueva diligencia dentro del presente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO- COMISIONADO

El auto anterior se notifica mediante estado No. 3 de fecha:
19 de Marzo de 2019

Proyectó: Ma. Camila Ortiz CI - Abogada Área Gestión Policial y Jurídica FDLAN
Revisó: Raúl A. Vargas Camargo - Abogado Área Gestión Policial y Jurídica FDLAN

Calle 17 Sur No. 18 - 49
Código Postal: 111411
Tel. 3730222
Información Línea 193

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



02
Civiles nuevamente

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186530137561
Fecha: 04-12-2018

20186530137561

Código de dependencia: 653

Doctor (a)
JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11
La Ciudad

Asunto: Remisión Despacho Comisorio No. 00184-17

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400306620170009400

Cordial Saludo:

Hemos recibido proveniente de su Despacho el comisorio en referencia, dentro del cual se solicita se adelante diligencia de Secuestro de Inmueble ubicado en la Calle 12 Sur No. 14-51 bloque 1 Lc 2.

Regresamos el Despacho Comisorio, teniendo en cuenta que la parte actora no se hizo presente en la fecha de diligencia la cual fue informada en auto de fecha abril 9 de 2018.

Cordialmente,


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO

Alcalde Local Antonio Nariño

Anexos: 9 folios útiles

Proyectó: Lisset Vargas García – Abogada contratista – Coordinación Jurídica y normativa
Revisó y Aprobó: Jorge Enrique Fuentes Ángel - Coordinador Área Gestión Políciva y Jurídica

Bogotá, Veintiséis (26) de Enero de Dos mil Dieciocho 2018

DESPACHO COMISORIO NO. 184-17 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la fecha se deja constancia, que habiéndose fijado fecha para el día 26 de Enero del Año 2018 a las 7:30 am señalada mediante auto de fecha 24 de Agosto de 2017 para la práctica de la diligencia de Secuestro. En el despacho se hace presente la apoderada de la parte demandante la abogada FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ identificada con C.C 41.655.328 y T.P 93300. El comisionado señor Alcalde Local Eduardo Augusto Silgado Burbano no se hizo presente en la diligencia por motivos de salud, por lo cual el despacho procede a suspender la siguiente diligencia para continuarla en fecha y hoy que se señalará en auto por separado.

JORGE ENRIQUE FUENTES ÁNGEL
Secretario Ad-Hoc

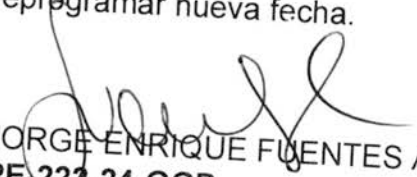
FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
Apoderada



Bogotá D.C, 16 de agosto de 2019.

**DESPACHO COMISORIO No. 00184-17 JUZGADO SESENTA Y SEIS (66)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME: Al despacho del Alcalde Local de Antonio Nariño - Comisionado, informando que de acuerdo a disponibilidad de agenda se ingresa para reprogramar nueva fecha.


JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL
PE-222-24-GGP

Proyectó: Silvia Tamayo – Abogada Área Gestión Policiva y Jurídica FDLAN

dec. de abril



Bogotá D.C, 16 de agosto de 2019.

**DESPACHO COMISORIO No. 00184-17 JUZGADO SESENTA Y SEIS (66)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho señala el día 10 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia dentro del presente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO- COMISIONADO**

El auto anterior se notifica mediante estado No. 25 de
fecha: 20-Ago-2019.

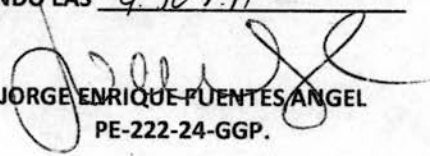
Proyectó: Silvia Tamayo – Abogada Área Gestión Políciva y Jurídica FDLAN

Revisó: Raúl A. Vargas Camargo – Abogado Área Gestión Políciva y Jurídica FDLAN

ESTADO
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
ESTADO No. 25 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019

DESPACHO COMISORIO	ASUNTO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FECHA DE FIJACIÓN	CLASE DE PROCESO
N° 9592 Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	Embargo y Secuestro	20186510007662	MÁBEL ROCÍO GUATA GONZÁLEZ	JOSÉ LÉIBER RODRÍGUEZ TORRES Y OTROS	16/08/2019	20/08/2019	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
N° 048 Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá D.C.	Embargo y Secuestro	20176510026902	NTS NATIONAL TRUCK SERVICE S.A.S.	AGROFILS LTDA	16/08/2019	20/08/2019	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
N° 00184-17 Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C.	Secuestro	20176510034532	CAMILO ANTONIO PEDRAZA	LILIANA ISABEL VALBUENA PEDRAZA	16/08/2019	20/08/2019	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
N° 281 Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá D.C.	Embargo y Secuestro	20176510079332	JORGE ENRIQUE SORIANO CARRANZA	LILIAN CUSTODIA TENJO RODRIGUEZ	16/08/2019	20/08/2019	PROCESO RESTITUCION DE BIEN ARRENDADO

EL PRESENTE ESTADO PERMANECE FIJADO POR EL TERMINO DE UN DIA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO SIENDO LAS 7:00 AM Y SE DESFIJA HOY 20-08-2019
SIENDO LAS 4.30 P.M.


JORGE ENRIQUE PUENTES ANGEL
PE-222-24-GGP.

Proyectó: Silvia Tamayo – Abogada Área Gestión Policiva y Jurídica FDLAN
Revisó: Raúl A. Vargas Camargo – Abogado Área Gestión Policiva y Jurídica FDLAN

Señor
ALCALDE
LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO
E.S.D.

Alcaldía Local de Antonio Narino
R No. 2019-651-006809-2
2019-09-10 14:01 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO



S. J. Rojas Pardo

RAD.20196530025481*

Despacho Comisario No. 00184-17

Referencia: 2017-0009400

Origen: J. 66 CIVIL MPAL. DE BTÁ.

Asunto: Relevo del cargo de secuestre

ATENCION. JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL (Secretario Ad Hoc)

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente:

Se releve de mi designación conforme el Art. 49 del C.G.P., como quiera que no estoy en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente dado que la licencia esta inactiva por renuncia, radicada con fecha 2-04-2018 ante la Unidad de Registro de Auxiliares de la Justicia de la Sala Adtiva. Del C.S. de la J., lo cual no me permite prestar el servicio.

Cabe anotar, que actualmente no está actualizada tal información en la web de la rama judicial, por lo cual mediante D. Petición solicite actualización de la misma.

ANEXO Soporte

Para los fines pertinentes,

Beatriz Elena Rojas Pardo

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
C.C. 52.725.667
Ofc. 205 Btá.
300 4200986

Notificaciones: Cra. 14 43-59
protectoresdegoodwill@gmail.com

Mas de abril



Información del Auxiliar

DATOS ALBOREAL	
Número de Documento	52725667
Nombre	
Departamento inscripción	
Fecha de Nacimiento	
Ciudad Oficina	
Celular	
Estado	

OFICIOS	Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación
CURADOR		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
CURADOR		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

ÚLTIMOS OFICIOS	Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación
CURADOR		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
CURADOR		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

LICENCIAS	Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre		01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
Demás oficios		01/04/2015	01/04/2020	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	Fecha Inicio	Fecha Fin

Consultas Registradas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

14 178

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Numero de Documento

52725667

Nombres

BEATRIZ ELENA

Departamento Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

03/01/1981

Ciudad Oficina

BOGOTA

Celular

3005589502

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Apellidos

ROJAS PARDO

Municipio Inscripción

BOGOTA

Dirección Oficina

CARRERA 14 NO. 43-59 OFICINA 205

Teléfono 1

3004200985

Correo Electrónico

PROTECTORESDEGOODWILL@GMAIL.COM

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 5 de 5 registros

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 5 de 5 registros

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
Demás oficios	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

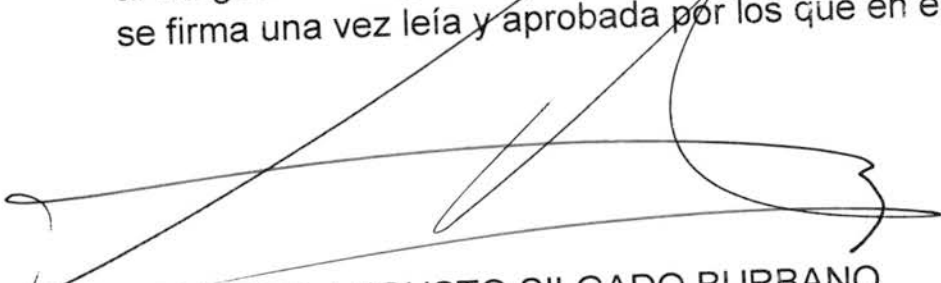
Consultar Nombramientos

**DILIGENCIA DEL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE
IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-
175819 UBICADO EN LA CALLE 12 SUR No. 14-51 BQ 1 LC 2
(DIRECCION CATASTRAL).**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).

**DESPACHO COMISORIO N° 00184-17 DEL JUZGADO SESENTA Y
SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Siendo las 8:00 am del diez (10) de septiembre del 2019, día establecido para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble y estando presente el Alcalde Local de Antonio Nariño, Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano –Comisionado-, en asocio a su secretario Ad-Hoc, Dr. Jorge Enrique Fuentes Ángel, cuya fecha y hora se dispuso en auto anterior. Se deja constancia que siendo las 9:00 de la mañana, no se hace presente la parte interesada y/o el apoderado actor. De no presentar la debida justificación de la inasistencia en los términos legales, por secretaria devuélvase la comisión y sus insertos al Juzgado de origen. No siendo más el motivo de la presente diligencia se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.



EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local Antonio Nariño –Comisionado-



JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL
Secretario Ad-Hoc

Bogotá D.C, 24 de septiembre de 2019.

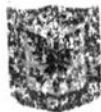
**DESPACHO COMISORIC No. 00184-17 JUZGADO SESENTA Y SEIS (66)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME: Al despacho del Alcalde Local de Antonio Narño - Comisionado, informando que mediante el auto de fecha 16 de agosto del año en curso, se estableció fecha de diligencia el día 10 de septiembre del 2019, notificado mediante estado No. 25 de fecha 20 de agosto del presente año, sin que se hubiera presentado el (la) parte interesada y/o el (la) apoderado (a) actor (a).

A la fecha ni el señor CAMILO ANTONIO PEDRAZA como tampoco la Dra. FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, no presentaron justificación dentro de un término prudencial por su no asistencia a la diligencia antes señalada. Sírvasse Proveer.


JORGE ENRIQUE FUENTES ANGEL.
PE-222-24-GGP.

Proyectó: Silvia Tamayo – Abogada Área Gestión Políciva y Jurídica FDLAN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Antonio Nariño

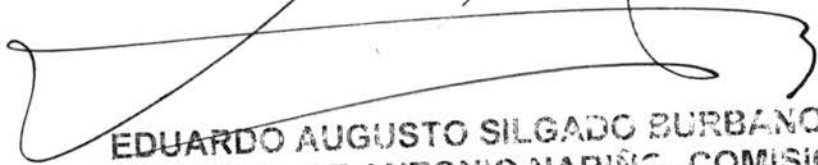
Bogotá D.C, 24 de septiembre de 2019.

**DESPACHO COMISORIO No. 00184-17 JUZGADO SESENTA Y SEIS (66)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. Devuélvase la comisión en el estado en que se encuentra al Juzgado comitente.
2. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

CÚMPLASE


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO - COMISIONADO

Proyectó: Silvia Tamayo – Abogada Área Gestión Policial y Jurídica FDLAN
Revisó: Raúl A. Vargas Camargo – Abogado Área Gestión Policial y Jurídica FDLAN

151

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

07 OCT 1981

82

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 22 OCT 2019 Dos Mil Diecinueve

Ref. J 66 C.M 2017-094

Estando el proceso al despacho para resolver la solicitud de fecha de remate, y una vez revisado el plenario, se hace necesario requerir a la secretaría a fin de que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto del 31 de julio de 2019. (Felo 160)

Lo anterior por cuanto el auxiliar fue relevado del cargo y en virtud de lo dispuesto en el No 5 del art 450 del C.G.P. debe incluirse dentro del avisó de remate el nombre del nuevo auxiliar.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

23-10-19 Por anotación en estado N° 168 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

183
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

TELEGRAMA No. 5307

Señor (a) Secuestre:
STITE SOLUTIONS S&S S.A.S.
CARRERA 10 NO.15-39 OFICINA 203
Ciudad

FECHA DE ENVIO

6 NOV. 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-066-2017-00094-00 iniciado por CAMILO ANTONIO PEDRAZA C.C. 19.460.929 contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ C.C. 52.219.779. (ORIGEN JUZGADO 66 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE JULIO Y 22 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

Handwritten signature: María Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MarangurenG5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

184

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
CALLE 12 N° 7-90 OFC 725
asesanchez@hotmail.es
Ciudad

TELEGRAMA No. 5306

- 6 NOV. 2019

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-066-2017-00094-00 iniciado por CAMILO ANTONIO PEDRAZA C.C. 19.460.929 contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ C.C. 52.219.779. (ORIGEN JUZGADO 66 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE JULIO Y 22 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS AL NUEVO SECUESTRE SITE SOLUTIONS S&S SAS UBICADO EN CARRERA 10 No.15-39 OFICINA 203. ADEMAS, DE MANERA INMEDIATA PROCEDA A REALIZAR LA ENTREGA DEL BIEN QUE LE FUERA DEJADO EN SU CUSTODIA, LO ANTERIOR SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA DER CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES CONFORME LO PERCEPTUADO EN EL PARAGRAFO 2º DEL ART. 50 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

62321 28-NOV-19 12:09

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

104

Señor (a)

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA CONTRA LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ.

RADICACION No. 2017-0094.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	
F	<i>col</i>
U	<i>Fecha</i>
RADICADO	
10379-92-003	

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 del C.S. de la J
C.C. No. 5.889.353 Chaparral

63321 28-NOV-19 12:00
OF. EJEC. HIPOTECARIO

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA CONTRA LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ.



RADICACION NO. 2017-0094.
JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

ALABANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.889.323 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respecto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente empacado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
DESPACHO

04 02 DIC 2019

Yo, Alejandro Verjan García, hoy
firmado en
Bogotá, D.C., a los 02 de diciembre de 2019.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No. 86483 del C.S. de la J.
C.C. No. 2.889.323 Chaparral

SITE SOLUTION S&C S.A.S

Señor. (a);

JUEZ,
E.

Juzgado tercero ejecucion sentencias de Bta'
S.

D.

28-01-20

REF: **Asunto;** Aceptación cargo

Radicado; *2017-094 Origen 66 Civil Municipal*
Camilo Pedraza contra Liliana Isabel Valbuena

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece, actuando en Representación Legal de la Sociedad **SITE SOLUTION S&C S.A.S.** con NIT. **900.787.481-1**, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de manifestar la aceptación del cargo de auxiliar de la justicia en el oficio de **SECUESTRE** dentro del proceso de la referencia dando cumplimiento a lo dispuesto en auto, quedando a disposición para lo pertinente.

Para cualquier requerimiento el lugar donde se reciben notificaciones, **Cra. 10 # 15 -39 of. 203 cel. 321 443 69 21**
E-mail sitesolutionsas@gmail.com

Cordialmente;



MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ

CC No. 52.300.888 de Bogotá

Representante Legal

SITE SOLUTION S&C S.A.S.

NIT. 900.787.481-1

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

97594 27-JAN-'20 14:41

ANGÉLICA	<i>Angelica</i>
LUGO	
F	
U	<i>Depa</i>
RADICADO	
532-120-3	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 18 FEB 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 66 C.M. 2017-94

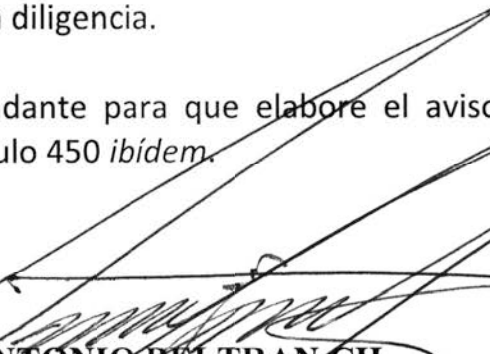
Conforme lo solicita la actora, una vez embargado [fl.40], secuestrado [fl. 87] y avaluado [fl 104] el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S-175819 de propiedad del demandado, se fija nuevamente la hora de las 9:00 del día 11 del mes Marzo de 2020 .

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al inmueble previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

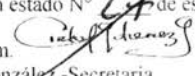
Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifiquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
19.01.20 Por anotación en estado N° 27 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 18 FEB 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 66 C.M. 2017-94

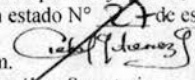
Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes la aceptación del cargo de secuestre presentada por la apoderada de la sociedad **Site Solutions S&S SAS**.

No obstante lo anterior adviértase a la sociedad que en lo sucesivo deberá ejercer la administración y custodia del bien, deberá a su vez informar directamente a quienes habitan el inmueble su calidad de auxiliar de la justicia.

Proceda el auxiliar de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez(2)

19-02-2020 Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 27 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria



GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS
Asesora de Seguros
C. C. 51.913.892-7

Cra. 10 N°. 14 - 68 * 1er. Piso - Cels.: 313 869 12 24 - 312 551 44 32
Tel.: 283 05 17 * E-mail: glaro68@hotmail.com - Bogotá, D. C.

- * Vallas de Pertenencia
- * Pólizas Judiciales
- * Notificaciones
- * Publicaciones
- * Liquidaciones
- * Fotocopias
- * SOAT.

FECHA

RECIBO DE PAGO

Nº 1171

Recibí la Suma de: \$

\$ 69.500

por Concepto de:

publicación póliza

12-094

ICADO EN EL DIARIO EL

ESPECTADOR

SIGLO

REPUBLICA

OTROS:

GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS

¿Qué sigue en el proceso?

La primera entrega de versión colectiva por parte de los exintegrantes de las Farc dentro del caso 001 (retenciones ilegales de personas) ya fue entregada por la JEP a las víctimas acreditadas. A la vez que se realizaba la construcción de esta declaración, los comandantes guerrilleros llamados a responder han acudido ante los magistrados a rendir su versión li-

bre sobre los hechos.

En estas diligencias han relatado su rol dentro de la antigua guerrilla y sus posibles relaciones con casos de secuestro. **El Espectador** publicará mañana algunas de las versiones que entregaron excomandantes del bloque Oriental. Además, ante la JEP varias víctimas han realizado peticiones para que las Farc respondan a pre-

guntas que, para ellos, no han sido respondidas en los diferentes informes entregados.

En estos momentos, las Farc están indagando y buscando la información relacionada con casos específicos que fueron priorizados por la JEP. Asimismo, a lo largo del proceso las Farc podrán aportar nueva información para esclarecer los hechos.

» Gran parte de los integrantes de las Farc ya rindieron sus primeras versiones libres ante magistrados de la JEP.

NSABILIDAD Y DE

mera entrega de versión colectiva
e de los llamados a comparecer ex
antes de las FARC-EP, dentro del
caso 001.

Hoy hace 18 años fue
secuestrada Ingrid
Betancourt, la política de
más alto nivel que estuvo en
manos de las Farc más de
seis años. / Archivos



da, las largas caminatas o las enfermedades tropicales propias de la actividad guerrillera, aunque a sus prisioneros les causaran un fuerte impacto en sus vidas. Al evaluar el día a día de los secuestrados políticos, el documento describe que empezaba entre las 5 y 6 de la mañana, con la levantara y un tinto. Tras el desayuno, los prisioneros se dedicaban al estudio, la limpieza o el ejercicio, aunque siempre en medio de las marchas. En la tarde era igual. Cuando llegaba la noche era preciso reforzar los mecanismos de custodia.

En este contexto, dicen los exguerrilleros, "pudo existir una sensación de falta de intimidad entre los prisioneros o incluso de humillación, pues incluso en el momento del baño estaba presente un guardia". En el día, la distancia entre guerrilleros y prisioneros era de ocho metros. En la noche, de cinco metros. Por temas de seguridad, se limitaron las relaciones interpersonales entre unos y otros: "Solamente podíamos hablar con ellos el

reconocimiento, nuestro
es de las extintas FARC-EP,
caso 001: "Retenciones"
este relato da cuenta de
a jurisdicción, tanto por la
nes de víctimas.

sión que aporte la mayor
estra organización a realizar
ello en el marco del conflicto



El caso de la excandidata Ingrid Betancourt, 18 años después

El secuestro y cautiverio de Ingrid Betancourt, según las Farc, se dio en tres etapas. De febrero de 2002 a agosto de 2003, cuando estuvo en poder del Bloque Sur. De agosto de 2003 a agosto de 2004, cuando pasó a manos del Bloque Oriental. Y hasta su liberación en julio de 2008, moviéndose por el cerco militar. El documento registra que Ingrid trató de fugarse en al menos dos ocasiones y

por eso se extremaron las medidas de custodia. El último intento lo hizo con Luis Eladio Pérez y por eso duraron casi mes y medio encadenados, y también como medidas excepcionales se les quitaron las botas. Por los operativos militares permanentes, tuvieron dificultades de abastecimiento, de alimentos y medicinas. Eran habituales las enfermedades tropicales como la leishmaniasis y la

malaria. En varias ocasiones, las caletas de los secuestrados quedaron de nidos de hormigas congas, lo que también causó protestas de los cautivos. La mayoría de tiempo de su cautiverio, Ingrid Betancourt estuvo en un sitio que la guerrilla conocía como el "caño de la cárcel", pero ante el asedio del Ejército, que llegó a estar a 10 minutos del campamento, tuvieron que salir de la zona. Y ese

largo desplazamiento, fue llamado por los secuestrados como la "marcha de la muerte". El 2 de julio de 2008, Ingrid Betancourt fue liberada en la Operación Jaque. Para las Farc, se trató una operación encubierta en la que el Ejército se hizo pasar por la Cruz Roja. En el documento, cuya versión extendida puede leerse en el contenido Premium de El Espectador, se lee cómo las Farc le pidieron perdón a ella y a Clara Rojas.

guerra y la utilización de la Policía como fuerza contrainsurgente, comenzaron los secuestros políticos. El documento detalla cómo se agravó este capítulo de la guerra, en la medida en que aumentó la confrontación a partir del año 2003, con el comienzo del Plan Patriota de la era Álvaro Uribe y el desarrollo de su política de Seguridad Democrática.

El punto de partida fue la toma guerrillera de la base militar de Las Delicias, en agosto de 1996, donde fueron retenidos 60 soldados. A partir de ese momento, las Farc comenzaron a retener a miembros de la Fuerza Pública con fines de canje

humanitario, para tratar de liberar a 3.680 guerrilleros presos en las cárceles. Pero la crudeza de la guerra fue cambiando la situación de los secuestrados. Inicialmente fueron llevados a las profundidades del río Tunia, hacia el Chiribiquete, en una zona de difícil acceso. Después, la presión militar obligó a las Farc a internar a sus prisioneros en una zona de seguridad por los ríos Inírida, Vaupés y Apaporis.

Como no fue posible obtener una ley de canje permanente y solo se logró en el 2000 un acuerdo humanitario, en medio del proceso de paz del Caguán, a partir de 2001 comenzó la retención de po-

» Hacia el año 2000, las Farc expedieron sus leyes 002 y 003. La primera, llamada "impuesto para la paz", y la segunda, denominada "ley anticorrupción". Ambas fueron claves para los incrementos del secuestro.

líticos y funcionarios públicos. Aunque los exguerrilleros de las Farc señalan que las condiciones de retención correspondían al modo de vida de la guerrilla y consideran que sus reclamos por afectación física y psicológica corresponden a distintas experiencias de entender el mundo, al abordar lo sucedido con los secuestrados políticos partieron de pedirles perdón por la afectación a su salud física y mental por las condiciones en que los tuvieron cautivos.

En otras palabras, consideran que los chontos (lugares para necesidades fisiológicas) eran normales, la alimentación poco varia-

mente podían hablar con ellos el comandante de la unidad, el enfermero, el oficial de servicio y el comandante de guardia". Para las mujeres retenidas, la guardia debía ser femenina. Y siempre hubo menos mujeres secuestradas que hombres.

Las Farc dicen que, aunque existía la limitación de no retener a niños o personas ancianas, son conscientes de que esto sucedió en algunas ocasiones. De igual modo, tampoco niegan que algunos jefes guerrilleros hubieran incurrido en faltas de respeto, amenazas o juegos con armas para intimidar a los prisioneros. A manera de epílogo, el documento señala que, tras varias décadas de guerra fratricida, nadie puede decir que hubo un vencedor, pero todos perdieron y lo que pasó no puede volver a suceder. Los exintegrantes de las Farc concluyeron que, "cueste lo que cueste", responderán por el papel que jugaron en la larga confrontación armada.

Además del documento de la primera entrega de versión colectiva ante la JEP en el caso de retenciones ilegales, se incluyeron anexos con la evaluación de los hechos de mayor impacto cometidos por los distintos bloques, con episodios de retenciones de carácter económico y político. Estos documentos, sumados a las versiones voluntarias que han venido dando los distintos comandantes de las antiguas Farc, constituyen la materia prima inicial para que la JEP evalúe uno de los capítulos centrales en su misión: el del secuestro y la privación de la libertad de miles de colombianos por parte de la extinta guerrilla de las Farc. ■

: P. se exige el presente
 (Hay firma y sello) CII
 TARIO AD-HOC DEL
 Centro del proces
 Vo. 38.245.497
 764 de la

RADICACION DEL PROCESO: 11001400306620170009400.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221735528754935

Nro Matrícula: 50S-175819

Página 1

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 11:06:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-10-1973 RADICACIÓN: 73-055983 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-10-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0011TMPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOCAL #2 DEL BLOQUE O EDIFICIO #1 DE LOS QUE INTEGRAN LA "AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK" QUE ES OBJETO DE ESTA VENTA SE HALLA LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DE DICHO EDIFICIO TIENE SU PUERTA DE ENTRADA MARCADA CON LOS NUMEROS 14-51 DE LA CALLE 12 SUR. TIENE UNA AREA PRIVADA DE 66.325 M2. UNA ALTURA LIBRE DE 3.03 METROS EL CUAL CONSTA DE UN SALON Y UN BAÑO, Y LINDA: NORTE: EN 1.30 METROS CON ZONA COMUN (ESCALERAS), 4.725 METROS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE) 2.65 METROS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE). SUR: EN 3.275 METROS CON ZONA COMUN (PARQUEADEROS), 5.40 METROS CON ZONA COMUN (PARQUEADEROS) ORIENTE: 7.35 METROS CON EL LOCAL #3 DEL BLOQUE #2, 0.80 METROS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE) 0.40 METROS CON ZONA COMUN (PARQUEADEROS). OCCIDENTE: 4.64 METROS CON EL LOCAL #1 DEL BLOQUE #1, 3.91 METROS CON ZONA COMUN (ESCALERAS), LINDEROS VERTICALES; NADIR: CON EL TERRENO, CENIT: CON LA LOZA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 202 DEL SEGUNDO PISO, BLOQUE 1.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 11 SUR 14 51 BQ 1 LC 2 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 12 S 14-51

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-07-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1528 del 15-04-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTRUCCION ROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-09-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3769 del 16-08-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

X

A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1973 Radicación: 73055983

Doc: ESCRITURA 4188 del 03-09-1973 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221735528754935

Nro Matrícula: 50S-175819

Página 2

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 11:06:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

A: HIGUERA PUERTO VENTURA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-04-1985 Radicación: 85-47474

Doc: SENTENCIA SN del 06-10-1984 JUZ.23.C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA PUERTO VENTURA (BUENAVENTURA)

A: HIGUERA SUAREZ DE VILLALBA GLADYS HERMINIA

A: HIGUERA SUAREZ HUGO ARMANDO

A: HIGUERA ZUAREZ FABIO ALONSO

A: SUAREZ DE HIGUERA ROMELIA

CC# 2942550

CC# 20016520

X

X

X

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-2002 Radicación: 2002-76640

Doc: ESCRITURA 0750 del 20-09-2002 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ DE HIGUERA ROMELIA

A: HIGUERA DE VILLALBA GLADYS HERMINIA

A: HIGUERA SUAREZ FABIO ALONSO

A: HIGUERA SUAREZ HUGO ARMANDO

CC# 20016520

CC# 41374739

CC# 17072471

CC# 2942550

X

X

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-10-2002 Radicación: 2002-82893

Doc: ESCRITURA 0897 del 23-10-2002 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27,505,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA DE VILLALBA GLADYS HERMINIA

DE: HIGUERA SUAREZ FABIO ALONSO

DE: HIGUERA SUAREZ HUGO ARMANDO

A: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

A: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

CC# 41374739

CC# 17072471

CC# 2942550

CC# 2888545

CC# 52219779

X

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17775

Doc: ESCRITURA 0831 del 31-01-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE AJUSTA A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 675 DEL 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221735528754935

Nro Matrícula: 50S-175819

Pagina 3

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 11:06:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA LUNA PARK- AVILUPARK

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-10-2003 Radicación: 2003-81255

Doc: ESCRITURA 1338 del 02-10-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

CC# 2888545

A: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

CC# 52219779 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-10-2003 Radicación: 2003-81255

Doc: ESCRITURA 1338 del 02-10-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

CC# 2888545 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-104589

Doc: ESCRITURA 670 del 08-04-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DERECHO DE USUFRUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VALBUENA MEDINA JOSE ALIRIO

CC# 2888545

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-02-2015 Radicación: 2015-10140

Doc: ESCRITURA 3515 del 03-08-1973 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$300,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O

A: LOZANO ESCANDON OLEGARIO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-02-2015 Radicación: 2015-10141

Doc: ESCRITURA 247 del 30-01-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR \$5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

CC# 52219779 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221735528754935

Nro Matrícula: 50S-175819

Página 4

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 11:06:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PEDRAZA CAMILO ANTONIO

CC# 19460929

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-10640

Doc: OFICIO 00815-17 del 20-02-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2017-94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA CAMILO ANTONIO

CC# 19460929

A: VALBUENA SUAREZ LILIANA ISABEL

CC# 52219779 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-87969 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-1625 Fecha: 28-01-2015

CORREGIDO NUMERO DE ESC. 3769 DE 16-08-1971 VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-77580

FECHA: 21-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

11/11/2020
5F
193

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

OF. EJEC. CIV. MUN. REMATES
2178-2020
41521 9MAR'20 PM12:37

Señor (a)

JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA CONTRA LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ.

RADICACION No. 2017-094.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SE ALLEGAN PUBLICACIONES REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para lo siguiente:

1. ALLEGAR LAS PUBLICACIONES PARA LA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado, debidamente embargado, secuestrado y, avaluado en el proceso de la referencia, programada por su Despacho para el día 11 de marzo de 2020, a las 9: am.
2. Acompaño al presente memorial certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-175819, objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 450 del CGP.

Acompaño al presente memorial Recibos por valor de \$92.500.00, para que dicho valor sea tenido en cuenta en la liquidación adicional de costas del proceso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 de Chaparral



194
194

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-066-2017-00094-00 de CAMILO ANTONIO PEDRAZA Contra LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en autos de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), el Suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el certificado de tradición y libertad del bien objeto de remate.

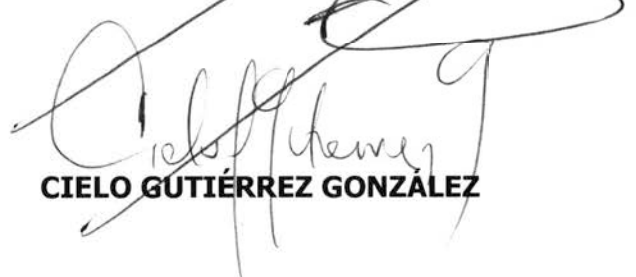
Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega a quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

La Secretaria,


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

195

SOLICITUD FECHA REMATE**Alejandro Verjan Garcia** <iurisverjan@gmail.com>

Mar 12/01/2021 10:07 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (40 KB)

REMATE LILIANA ISABEL BALBUENA SUAREZ.pdf;

Buenos días, deseándoles un feliz año.

Adjunto memorial solicitud de fecha de remate.

Quedo atento y gracias.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA

ABOGADOS

CALLE 29 No. 6-58, OF.402

3105728115

BOGOTA D.C.



196

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA CONTRA
LILIANA ISABEL BALBUENA SUAREZ.

RADICACION No. 2017-094.

JUZGADO DE ORIGEN; 66 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 del C. S. de la J
C.C. No. 5.889.353 Chaparral

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

77738 15-JAN-21 14:47

132-67-003



Ministerio de Justicia

República de Colombia
Ministerio de Justicia
Bogotá, D.C.

01

19 ENE 2021

Atención: Señor (a) Juez

Consejo

En (a) Secretaría (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 15 FEB 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 66 C.M. 2017- 0094

Previo a fijar fecha para remate se hace necesario requerir al libelista a fin de que allegue avalúo del inmueble debidamente actualizado toda vez que el aportado data del año 2017 [fol. 104] (numeral 4° del art. 444 del C.G.P.

En caso de aportar dictamen pericial, este debe cumplir los requisitos establecidos para tal fin en los art. 226 y siguientes del C.G.P.

Procédase de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez(2)

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C

16 FEB 2021 Por anotación en estado N° 23 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria

SE PRESENTA AVALUO ACTUALIZADO

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

Mié 24/02/2021 12:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (274 KB)

ALLEGAR AVALUO LILIANA VALBUENA.pdf; AVALUO CATASTRAL LILIANA VALBUENA.pdf;

Buenas tardes

Me permito adjuntar avalúo actualizado para el expediente No. 11001400306620170009400

Quedo atento.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA

ABOGADOS

CALLE 29 No. 6-58, OF.402

3105728115

BOGOTA D.C.



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

99101 26-FEB-'21 10:02

1619-50-3

149

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA CONTRA LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ.

RADICACION No. 2017-00094.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte actora, de conformidad con lo ordenado por su Despacho, me dirijo a usted, para presentar el **AVALUO**, del inmueble debidamente embargado y secuestrado, ubicado en la Calle 11 Sur No. 14-51, Bloque 1, Local 2, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50S-175819**, de propiedad de la demandada, en los siguientes términos:

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, conforme a la certificación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de.....**\$220.970.000.00.**

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmueble hipotecado, corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE**.....**\$331.455.000.00**

En los anteriores términos presento el avalúo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del CGP., en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Anexo avalúo catastral del inmueble, expedido por CATASTRO DISTRITAL, de fecha 19 de febrero de 2021.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No.86483 del C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 de Chaparral

*Calle 29 N° 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, PBX 6090044-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia*



Certificación Catastral

Radicación No. W-128810

Fecha: 19/02/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LILIANA ISABEL VALBUENA SUAREZ	C	52219779	0	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1338	2003-10-02	SANTA FE DE BOGOTA	28	050S00175819

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 11 SUR 14 51 BQ 1 LC 2 - Código Postal: 111511.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2, FECHA: 2017-11-23

CL 12 SUR 14 51 BQ 1 LC 2, FECHA: 2011-09-15

Código de sector catastral:

002102 12 01 001 01002

Código P: AAA0011TMPA

Cedula(s) Catastra(es)

13S 14 6 2

Número Predial Nal: 110010121150200120001901010002

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
35.74 66.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	220,970,000	2024
1	219,347,000	2020
2	188,527,000	2019
3	168,127,000	2018
4	191,061,000	2017
5	149,961,000	2016
6	147,268,000	2015
7	124,309,000	2014
8	115,031,000	2013
9	79,757,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 19 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A2BE0E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

02 MAR 2021

Al despacho de

Oficio

El

99101 26-FEB-21 10:02

201



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

04 JUN 2021

Ref. J 66 C.M 2017-0094

En punto de lo solicitado, **se corre traslado del avalúo del inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria 50S-175819, por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art. 444, numeral 2° del Código General del Proceso.

Proceda la secretaría de ejecución de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIQUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

08 JUN 2021

SOLICITUD REMATE

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

Lun 26/07/2021 8:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

REMATE LILIANA ISABEL BALBUENA SUAREZ.pdf;

Buenos días

Adjuntamos solicitud de fecha de remate dentro del proceso 11001400306620170009400

Gracias por su atención

ALEJANDRO VERJAN GARCIA

ABOGADOS

CALLE 29 No. 6-58, OF.402

3105728115

BOGOTÁ D.C.

16071 30-JUL-'21 14:39
16071 30-JUL-'21 14:39

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-06
terminos.
634-128-3
#2
Johana Cey

203

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CAMILO ANTONIO PEDRAZA CONTRA
LILIANA ISABEL BALBUENA SUAREZ.

RADICACION No. 2017-094.

JUZGADO DE ORIGEN; 66 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 del C. S. de la J
C.C. No. 5.889.353 Chaparral



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 AGO 2021

06

[Handwritten signature]



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSNPuZk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, **09 SEP 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 66 C.M 2017-00094

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la **matricula inmobiliaria No. 50S-175819**, el Juzgado fija la hora de las -9:30 a.m del día -29- del mes Septiembre del año 2021, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecida en los artículos 451 y 152 del C.G.P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local, con un término de antelación de diez (10) días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Art. 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.rama.judicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de la diligencias de remate, en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: i) el horario y lugar de atención, ii) Revisión de expediente, iii) Radicación, iv) Posturas, y) Ingreso a las diligencias (ver anexo).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37°C. no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora.

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
10 SEP 2021 Por anotación en estado N° 99 de esta
 fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria